

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 53 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Jueves 28 de Septiembre de 2023 /

27357

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°28/2023
Expediente N°16133-0009602-7

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ADQUISICIÓN DE 1 TRACTOR Y 1 DESMALEZADORA PARA MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTO R.P. N°10"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.260.677,72
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de octubre de 2023
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe - Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 17 de octubre de 2023.

VALOR DEL PLIEGO: \$6.504,27
BASES DE LICITACIÓN/DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 40825 Sep. 28 Oct. 02

HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE

LICITACION PÚBLICA N°: 028/2023
EXPT. N°: 818/2023

FECHA DE APERTURA: 10/10/2023
HORA DE APERTURA: 10:00 Hs
IMPUTACION PRESUPUESTARIA: \$ 15.000.000.- (Pesos: quince millones.)
OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE - ROLLO DE TOALLAS DE PAPEL DESCARTABLE, PEPEL HIGIENICO 80 MT Y PAPEL HIGIENICO 300 MT - SOLICITADO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CON DESTINO AL HOSPITAL PROVINCIAL DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA".
S/C 40860 Sep. 28 Sep. 29

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1189 - 2° LLAMADO

Objeto: INTERVENCIÓN SOBRE BATERÍA DE FILTROS "D" PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO
Presupuesto oficial: \$ 330.604.604,15. (IVA incluido) mes base: Octubre 2023.

Garantía de oferta: \$3.306.046,04. (IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/10/23 – 11 horas en la sede de Aguas Santafesinas S.A, Dpto. Licitaciones Públicas N° 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente LICITACIÓN PÚBLICA N°1189 – 2° LLAMADO – "INTERVENCIÓN SOBRE BATERÍA DE FILTROS "D" – PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO".
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/23 11:00 Horas en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: El mismo deberá ser descargado de forma gratuita desde la página web de Aguas Santafesinas S.A. www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados podrán acceder a la misma con el link de acceso, el cual será comunicado oportunamente mediante Circular Aclaratoria a publicarse en www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 40809 Sep. 28 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1247

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA
Presupuesto Oficial = \$ 35.000.000,00 –
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/10/2023-90:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/10/2023-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.
Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40824 Sep. 28 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1246

Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MEMBRANAS DE ÓSMOSIS INVERSA BARRIO TOBA - ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 31.355.879,50 (IVA incluido mes base: septiembre 2023)

Garantía de oferta: \$ 313.558,79- IVA INCLUIDO
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/10/2023-14:00 hs. Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigida al Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/10/2023-14:00 hs. Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 40835 Sep. 28 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N°1245

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPLAMES CODOS Y OTROS
Presupuesto Oficial: \$ 91.000.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/10/2023-12:00hs, en un sobre cerrado indicando número de licitación y deberá estar dirigido a Licitaciones y compras centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/2023-14:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Del 25/09 al 10/10 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de Contacto: Echevarría Facundo 342 4504564/ Domínguez, M. Jimena TE: 342 4504594

maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar
Consultas Técnicas: Almacén Central Rosario – Pestaña Miguel TE: 341 4378579

S/C 40830 Sep. 28 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1244

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS -RECONQUISTA

Presupuesto Oficial = \$ 14.000.000,00 –
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/10/2023-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigidas a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/2023-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 40807 Sep. 28 Sep. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001830

OBJETO: ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL BLANCO TAMAÑO A4

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.896.641,77 (Pesos, veinticuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno con

77/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/10/2023 – HORA: 11,00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
 Tel: (0342) 4505856–4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 40823 Sep. 28 Oct 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001831

OBJETO: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECTORES DE MOTOR SOBRE FLOTA AUTOMOTOR ZONA CENTRO NORTE.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.919.524,43 (Pesos, Veinte Millones Novecientos Diecinueve Mil Quinientos Veinticuatro con 43/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 24/10/2023 – HORA: 10,00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 40847 Sep. 28 Oct. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23, para la fabricación y montaje de las paradas seguras de buses urbanos en dicha ciudad (con provisión de mano de obra y materiales).
 Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 90/100 (\$ 76.619.612,90)
 Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS, Valor: \$ 76.600.- (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS).
 Apertura de Ofertas: 06 de Octubre de 2023, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-
 \$ 225 507873 Sep. 28 Oct. 4

LICITACIONES ANTERIORES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto del llamado: Contratación del servicio de limpieza con destino a la Delegación Rosario de la Cámara de Diputados y otros anexos dependientes de la misma.

Fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: serán recepcionadas hasta las 10:00 hs del día 10 de octubre de 2023, en la Delegación Rosario de la Cámara de Diputados: Santa Fe 825 de la ciudad de Rosario.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: se efectuará el día 10 de octubre de 2023, a las 11:00 hs, en la Delegación Rosario de la Cámara de Diputados: Santa Fe 825 de la ciudad de Rosario.

Valor del pliego: \$ 2.500.

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 864.

Informes: Delegación Rosario de la Cámara de Diputados: Santa Fe 825 de la ciudad de Rosario. Tel 0341-4721361.

Correo Electrónico: delegacionrosario@diputadosantafes.gov.ar
 Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055 –Primer Piso- de la ciudad de Santa Fe. Tel. 0342-4573166.

Correo electrónico: despacho_secadm@diputadosantafes.gov.ar
 \$ 120 507526 Sep. 27 sep. 28

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 153 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 11 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Ofi-

cina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 11 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.030, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del Pliego
1	Servicio de vigilancia para el inmueble ubicado en Juan Díaz de Solís 6698 de la ciudad de Santa Fe.	\$ 12.810 -
2	Servicio de vigilancia para el inmueble ubicado en Almirante Brown 4751 de la ciudad de Santa Fe.	\$ 9.610 -
3	Servicio de vigilancia para el inmueble ubicado en General López 3074 de la ciudad de Santa Fe.	\$ 9.610 -
Valor total del pliego:		\$ 32.030 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40783 Sep. 27 Sep. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1238

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS
 FORMA, FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Miércoles 11/10/23 - 11:00 horas en Aguas Santafesinas SA, Salta N°1451 Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: "Licitación Pública N° 1238: "Adquisición de Electrobombas".

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 11/10/23 - 11:00hs en Salta N°1451 Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: (Base: Septiembre 2023): \$ 43.783.245,00 asignado a cada lote, de acuerdo al siguiente detalle: LOTE N°1: 1 ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EEC 7 - ZONA NORTE. \$ 11.056.375,00. IVA INCLUIDO/LOTE N°2: 1 electrobomba sumergible para EEC 15 \$ 8.402.845,00. IVA INCLUIDO/LOTE N°3: 1 electrobomba vertical para Cisterna B°. Mendoza \$ 13.267.650,00.IVA INCLUIDO/LOTE N°4: 1 ELECTROBOMBA Centrífuga para Booster – Funes \$ 11.056.375,00 IVA INCLUIDO

GARANTÍA DE OFERTA: LOTE N°1: 1 (UNA) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EEC 7 - ZONA NORTE \$ 110.563,75 IVA INCLUIDO. LOTE N°2: 1 (UNA) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EEC 15 \$ 84.028,45 IVA INCLUIDO LOTE N°3: 1 (UNA) ELECTROBOMBA VERTICAL PARA Cisterna - B° Mendoza \$132.676,50 IVA INCLUIDO LOTE N°4: 1 (UNA) ELECTROBOMBA Centrífuga para Booster – Funes \$ 110.563,75 IVA INCLUIDO.

PLIEGOS Y CONSULTAS: Desde el 25/09/23 al 11/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

REUNIÓN INFORMATIVA: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 40805 Sep. 27 Sep. 28

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°24/2023
EXPTE N° 1583/2023

NUEVA APERTURA: 12/10/2023

HORA: 11:00 HS

CTRO DE PEDIDO: ELECTROMEDICINA- RESONADOR MAGNETICO 1.5T

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$\$.-1.376.000,00 SON DOLARES UN MILLON TRESIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$200.000.- (son Pesos: DOSCIENTOS MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N°46/2023
EXPTE N° 3849/2023

APERTURA: 12/10/2023

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: ELECTROMEDICINA- LASER PARA FOTOCOAGULACION

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$\$.-60.000,00 SON DOLARES SESENTA MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (son Pesos: DIEZ MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO- original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 22/09/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 40798 Sep. 27 Sep. 28

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2023
EXPEDIENTE N.º: 2586/2023

APERTURA: 27/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Suturas Mecanicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$6.600.- (Son Pesos: Seis Mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 19/09/2023

S/C 40758 Sep. 27 Sep. 28

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 41/2023.
EXPEDIENTE: N° 3465/23.

APERTURA: 18/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLE -

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 97.471.200,00 (Noventa y siete Millones cuatrocientos setenta y un Mil doscientos con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

S/C 40803 Sep. 27 Sep. 28

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23
EXPT. N° 15302 – 0025260– 8

FECHA DE APERTURA: 18/10/23 – 12:00 hs.

OBJETO: Contratación de un Servicio de Consultoría, Mantenimiento, Desarrollo e Implementación de las herramientas informáticas del IAPOS, compuestas por el Sistema Integral propiedad del Instituto (SIOS) y el Software de Inteligencia de Negocios (Qlikview)

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846360 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 40784 Sep. 27 Sep. 28

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18739/2023

SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública N° 17666/2023

DECRETO N° 17.709 - EXPEDIENTE N° 268.792-P-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la construcción

de 57 unidades habitacionales en la localidad de Esperanza – Departamento Las Colonias, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 05-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 507017 Sep. 21 Oct. 04

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Contratación de una póliza anual de seguro que cubra la flota de vehículos de la municipalidad de El Trébol y seguro técnico.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15. hasta el día 16/10/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 16/10/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221810

Día de apertura: 16/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 507487 Sep. 27 Oct. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/23

Objeto Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: Pesos ciento trece millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 113.253.600).

Valor del pliego: Pesos doscientos veintiséis mil quinientos siete c/20/100 (\$ 226.507,20).

Venta de pliego: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 507448 Sep. 26 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 /23

Objeto: Provisión de: 30.000 (treinta mil) litros de gas-oil, grado 3.

Apertura de ofertas: Miércoles 04 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable, en la sala Posta de San Martín de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina Licitaciones y Concursos.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el día de 2023 inclusive. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre del 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000 (Pesos: cien mil)

Presupuesto oficial: \$ 17.000.000 (Pesos: diecisiete millones) IVA Incluido

\$ 450 507437 Sep. 26 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 06/09/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección de Juventudes

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 22139-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Centro de la Juventud y el DTC dependientes de la Dirección de Juventudes -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 50.421.866,72

Valor del Pliego: \$ 50.421,86

Consulta Y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: vía web: www.rosario.gob.ar/licita

ciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09/10/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso.

\$ 500 506651 Sep. 18 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06/09/2023
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura
Tipo de Licitación: Pública
Licitación N°: -
Expediente N°: 27605-A-2023
Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento CMD Norte Villa Hortensia
Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)
Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar
Valor del pliego: Sin costo
Sellado de presentación: Sin costo
Descarga de Pliego: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/10/2023
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso
Fecha y hora de apertura: 12/10/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 506646 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre de 2023.
Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica.
Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica.
Tipo de contratación: Licitación Pública
N° de Licitación: -
N° de Expediente: 10852/2023 C
Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Juan Bautista Alberdi dependiente de la Secretaría de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.
Presupuesto oficial: \$ 58.551.264.
Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.
Costo de Impugnación: \$ 117.102,53.
Costo de Adquisición del sellado: \$ 158.088,41.
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 02 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 506648 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre 2023
Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.
Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros.
Tipo de Contratación: Licitación Pública
N° Expediente: 23.369-C-2023
Objeto: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses.
Presupuesto Oficial: \$ 309.038.333,43 (Trescientos nueve millones, treinta y ocho mil trescientos treinta y tres con cuarenta y tres centavos).
Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrecorridor - Rosario).
Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 06 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda

y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrecorridor - Rosario).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 06 de Octubre 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrecorridor - Rosario).
\$ 500 506649 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 30 de Agosto de 2023
Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros
Tipo de Contratación: Licitación Pública
N° de Licitación: -
N° Expediente: 20983-C-2023
Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos Fotocopiadores por el término de doce (12) meses.
Presupuesto Oficial: \$ 104.580.000 (Pesos: ciento cuatro millones quinientos ochenta mil).
Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 1º entrecorridor - Rosario).
Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos Cinco mil.).
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 02 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de Octubre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
\$ 500 506647 Sep. 15 Sep. 28

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2023

Objeto: Adquisición de luminarias para alumbrado público.
Presupuesto oficial: \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).
Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 30/10/2023 a las 9:00 hs.
Apertura de ofertas: 30/10/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán
Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961 500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar
\$ 450 507197 Sep. 22 Oct. 05

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA
Ordenanza N° 2101/23

Llámesse a Licitación Pública para la venta de dos (2) lotes comunales identificados como Lotes N° 3 y 4 del plano de mensura y subdivisión N° 264116, ubicados frente a calle San Lorenzo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones a disposición en la sede Administrativa Comunal.
Base: \$ 4.803.420,00.
Plazo recepción de ofertas: 02 de octubre de 2023, a las 11:00 hs.
La mera presentación de la oferta implica la aceptación sin condicionamiento alguno de todas las condiciones y requisitos de la presente licitación.
Fecha de apertura de ofertas: 02 de octubre de 2023, a las 11.30 hs., en la sede administrativa de la Comuna de Franck.
Valor del pliego: \$ 4.803,00.
Franck, 18 de septiembre de 2023.
\$ 225 507112 Sep. 22 Sep. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ JOEL EMANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 507570 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROVIRA EVARISTO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 507571 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ MARIA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 507573 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BASUALDO MARIA YLDEFONSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 507574 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROMERO ANTONIO BERNARDINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 507028 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CUELLO MARIA PAULA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 507027 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GARCIA MARIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 507021 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SANESI RUBEN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 507022 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GENTILE JUAN JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 507023 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROMERO MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados

desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 507025 Sep. 20 Oct. 03

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0496

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2023

VISTO:

El expediente N° 02004-0007954-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el dictado de una norma por medio de la cual se disponga el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del homicidio ocurrido el día 03/05/2023 del cual resultó víctima Mauro Augusto Villamil; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal Adjunta de la Fiscalía Regional de la 2° Circunscripción, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos que contribuyan a esclarecer el hecho delictivo de donde resultó víctima de homicidio Mauro Augusto Villamil el día 03/05/2023 en la verdulería ubicada en calle Gutiérrez y Corrientes de la ciudad de Rosario (barrio Tiro Suizo);

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos, será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 675/2023, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que obra Compromiso Preventivo N° 1967/23 de conformidad con lo estipulado por el artículo 82 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y artículo 3 del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos sobre el hecho delictivo que tuvo como víctima al señor Mauro Augusto Villamil, quien falleció el día 03/05/2023 en la verdulería ubicada en calle Gutiérrez y Corrientes de la ciudad de Rosario, producto de un homicidio (CUIJ N° 21-09124512-1).

ARTÍCULO 2°: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 – Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Específica 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-84-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 4°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5°: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en re-

lación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 7º: Conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 8º: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 40849 Sep. 28 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 234/23 de fecha 13 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.564, referenciados administrativamente como "ALEGRE, NAHIARA NAILEN - DNI N.º 51.102.862 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YOLANDA NORA ALEGRE - DNI N.º 34.042.264 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MAGALLANES N.º 4322 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 234/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña NAHIARA NAILEN ALEGRE - DNI N.º 51.102.862 - nacida en Fecha 18 de Marzo de 2011, hija de la Sra. Yolanda Nora Alegre - DNI N.º 34.042.264 - con domicilio en calle Magallanes N.º 4322 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora de la niña y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán

dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40853 Sep. 28 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3385

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 Sep 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0200573-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: LOTE N° 47 - (SAN ROQUE N° 1484) - (2D) - N° DE CUENTA 6010-0047-6 - PLAN N° 6010 - 84 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos titulares son los señores Velazquez, Daniela Roxana y Perondini, Juan Manuel, conforme Resolución N° 414/07, según Boleto de Compra-Venta a fs. 49, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 121789 (fs. 66/68) manifiesta que se inician los actuados por la mora que presentaba la cuenta. Se los cita e intima en reiteradas oportunidades al fin de regularizar la deuda que mantenían con el Organismo. En virtud de la falta de respuesta se realiza visita domiciliaria en Julio de 2021 y se entrevista al señor Aguirre, Jorge quien informa ser pareja de la señora Velazquez, quien se encuentra separada del cotitular Perondini. Residen en el inmueble, el entrevistado, la señora Velazquez y dos hijos. De la situación de morosidad que presenta la cuenta expresa que no poseen empleo formal. Se le ofrece el cambio de figura contractual, pero es una situación que debe resolver la titular;

Que luego, se agregan a los actuados partida de defunción en copia de la señora Velazquez, fotocopia de D.N.I. de Perondini, Brian Samuel y de la libreta de matrimonio de los adjudicatarios;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 69/72 se desprende una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde se curse una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal al coadjudicatario señor Perondini, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34, 39 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. A través de este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta, por aplicación de los Ar-

títulos 34, 39 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 47 – (SAN ROQUE N° 1484) - (2D) – N° DE CUENTA 6010-0047-6 – PLAN N° 6010 – 84 VIVIENDAS – SAN JUSTO – (DPTO. SAN JUSTO), a los señores VELAZQUEZ, DANIELA ROXANA (D.N.I. N° 24.194.153) y PERONDINI, JUAN MANUEL (D.N.I. N° 20.218.140), por aplicación de los Artículos 34, 39 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 414/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **“ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

tractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40840 Sep. 28 Oct. 02

RESOLUCIÓN N° 3384

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 27 Sep 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0145550-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia se han detectado situaciones de irregularidad ocupacional y de pago en la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – LOTE N° 18 – 1° PISO – (2D) – N° DE CUENTA 0276-0038-8 - PLAN N° 0276 “314 VIVIENDAS” – RECONQUISTA – (DPTO. GENERAL OBLIGADO), que fuera adjudicada a la señora Miño, Olga Beatriz, según Boleto de Compraventa de fs. 11;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106510 (fs. 52/54) manifiesta que en reiteradas ocasiones el Área Comercial le envió a la adjudicataria citaciones o notas de “último aviso” para que regularice la morosidad en el pago de las cuotas, pero no se obtuvo respuesta (fs. 31, 33, 35, 37, 39 y 41). Por este motivo se recomendó al Área Social que realice un relevamiento socio-económico-ocupacional (fs. 48/49);

Que en Septiembre del 2017 se realiza la visita domiciliar y se entrevista al señor Vera, Walter quien informa que reside hace tres años en la unidad junto a su mujer, señora Ortiz, Emilse y sus dos hijos. Por habitar en la misma paga un alquiler a la señora Miño, Olga Beatriz;

Que del Estado de cuenta glosado a fs. 55/59 se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario de recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda a otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Miño, Olga Beatriz por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – LOTE N° 18 – 1° PISO – (2D) – N° DE CUENTA 0276-0038-8 - PLAN N° 0276 “314 VIVIENDAS” – RECONQUISTA – (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titular es la señora MIÑO, OLGA BEATRIZ (L.C. N° 4.634.105), por infracción al Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1766/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102

que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40841 Sep. 28 Oct. 02

RESOLUCIÓN Nº 3386

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 Sep 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0190422-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD 02 - 3º PISO - MB. 04 - (Rio Negro Nº 360 bis) - (3D) - Nº DE CUENTA 0317-0164-0 - PLAN Nº 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos adjudicatarios son los señores GONZÁLEZ, RAÚL GERARDO y BARRETO, PATRICIA ISABEL conforme Resolución Nº 0153/99, según Boleto de Compra-Venta de fs. 07, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 130409 (fs. 60/61) manifiesta que se intimó en reiteradas oportunidades a los titulares para que regularicen su situación de morosidad pero no se cumplió con lo requerido por este Organismo;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria donde se entrevistó con la señora Falan, Elvira Beatriz, quien manifestó que el titular se retiró de la vivienda y la cotitular falleció (fs. 47);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 55/58 se desprende que se adeudan 115 cuotas;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad,

por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que, tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores González, Raúl Gerardo y Barreto, Patricia Isabel por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD 02 - 3º PISO - MB. 04 - (Rio Negro Nº 360 bis) - (3D) - Nº DE CUENTA 0317-0164-0 - PLAN Nº 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores GONZÁLEZ, RAÚL GERARDO (D.N.I. Nº 13.274.053) y BARRETO, PATRICIA ISABEL (D.N.I. Nº 14.931.219), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0153/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados au-

tárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40842 Sep. 28 Oct. 02

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe en autos caratulados: expediente N° 00901-0115866-9 TCP, en el marco del juicio de cuentas iniciado mediante Resolución SI N° 165/2023, referida a la rendición de cuentas del aporte no reintegrable Decreto N° 1420/2018, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del cuentadante Sr. Eduardo Rafael Rodríguez DNI N° 25.368.097, para que en el término de tres (3) días hábiles comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala I.

S/C 40855 Sep. 28 Oct. 02

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO
Rosario, 27 de Septiembre de 2023.-
SEÑOR: Suboficial de Policía NI. 729.272 – CHAMORRO MARIANO EZEQUIEL.-

Cumpro en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el N° 623/22 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de la Policía de la Provincia, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente:

Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO 1) Art. 1º)ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA formulando imputación de la falta prevista en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1º con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, al Suboficial de Policía NI. 729.272 – MARIANO EZEQUIEL CHAMORRO, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester.-Art. 2º)EMPLAZAR al imputado a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-

Ello en relación al informe confeccionado por las autoridades del Departamento 911 sur, labrado en fecha 24-03-22, mediante el cual dio cuenta de sus ausencias al servicio desde el día 08-03-22 y posteriormente, surgiendo de lo actuado, hasta el día 30-05-22.

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II, el día 11-10-23 a las 11:00 horas bajo apercibimiento, en caso de incomparencia sin causa justificada, de ser declarado en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.-

Queda debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.

Artículo 40 del R.S.A. "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cé-

dula al interesado".

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 40844 Sep. 28

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO
Rosario, 27 de Septiembre de 2023.-
SEÑOR: Subinspector NI. 578.649 – AVILA DEBORA RAQUEL.-
Cumpro en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el N° 019/23 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de la Policía de la Provincia, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente:

Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO 1) Art. 1º)ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA formulando imputación de la falta prevista en el Artículo 41 inciso e) y Artículo 41 inciso h) Punto 1º, ambos con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, al Suboficial de Policía NI. 578.649 – AVILA DEBORA RAQUEL, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester.-Art. 2º)EMPLAZAR al imputado a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-

Ello en relación al informe confeccionado por las autoridades de la División Personal U.R.II, labrado en fecha 02-01-23, mediante el cual dio cuenta de su incomparencia a esa instancia administrativa a fin de notificarse de su reintegro a tareas administrativas.

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II, el día 11-10-23 a las 09:00 horas bajo apercibimiento, en caso de incomparencia sin causa justificada, de ser declarado en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.-
Queda debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.

Artículo 40 del R.S.A. "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 40845 Sep. 28

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO
Rosario, 27 de Septiembre de 2023.-
SEÑOR: Suboficial de Policía NI. 708.330 – CARRERAS TALI TAMARA.-

Cumpro en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el N° 1483/22 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de la Policía de la Provincia, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente:

Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO 1) Art. 1º)ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA formulando imputación de la falta prevista en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1º con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, al Suboficial de Policía NI. 708.330 – CARRERAS TALI TAMARA, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester.-Art. 2º)EMPLAZAR al imputado a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-

Ello en relación al acta de procedimiento por el Jefe de la Subcomisaría 20ma U.R.II en fecha 16-12-22, mediante el cual dio cuenta de sus ausencias al servicio desde el día 13-01-22 y posteriormente, surgiendo de lo actuado, hasta el día 18-12-22.

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II, el día 11-10-23 a las 10:00 horas bajo apercibimiento, en caso de incomparencia sin causa justificada, de ser

declarado en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.-

Queda debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.

Artículo 40 del R.S.A. "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 40846 Sep. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 21 de Septiembre de 2023.-

SRA. NILDA ROSARIO NUÑEZ- DNI 39.949.935

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NUÑEZ BRIAN DANIEL JAVIER, DNI 52.831.549, FN 23/12/12, LEG. 15.878 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 240/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NUÑEZ BRIAN DANIEL JAVIER, DNI 52.831.549, FN 23/12/12 hijo de la Sra. Nilda Rosario Nuñez, DNI 39.949.935, con domicilio en calle Cullen 1600 bis o Cavia 1388 bis de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Brian Daniel Javier Nuñez sea declarado en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Nilda Rosario Nuñez, DNI 39.949.935, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha sugerencia a la progenitora y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta

declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40834 Sep. 27 Sep. 29

EDICTOS

Rosario, 08 de Septiembre 2023.-

SRA. ROSA ROMERO - DNI 30.528.681

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO MARIA ROSA, DNI N° 47.137.539 LEG. N° 14.504, MEDINA MARIELA BELÉN DNI N° 45.639.644 LEG. N° 14.505, DAMARIS VANINA MEDINA, DNI N° 51.281.106, LEG. N° 14.546 Y JUAN CARLOS MEDINA, DNI N° 54.990.208, LEG. N° 14.547 S/ ACLARATORIA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 231/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A) ACLARAR la Disposición N° 143/22 de fecha 29/08/2022, en el sentido de que Mariela Belén Medina en fecha 15 de Marzo de 2002 cumplió los 18 años de edad.- B) NOTIFIQUESE a la progenitora de la adolescente- C) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado competente una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.- D) OTORQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcri-

birse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40836 Sep. 27 Sep. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE REBECHI LUZ MILAGROS N° LEGAJO 2-013988. REBECHI BRIAN EZEQUIEL, N° DE LEGAJO 2-013887", Expediente N° 01503-0006996-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Betiana Soledad MOREIRA, D.N.I. 31.155.006, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000139 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 12 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: en relación a los niños Brian Ezequiel Rebechi, nacida el 24/05/11, DNI No. 51.230.817 y Luz Milagros Rebechi, nacida el 20/12/12, DNI No. 53.182.768; hijos de la Sra. Betiana Soledad Moreira, D.N.I. N° 31.155.006, domicilio desconocido y el Sr. Walter Fabián Rebechi, D.N.I. N° 26.064.861, domiciliado en calle Gaboto 1858, Bo. Santa Rosa de Lima de la ciudad de Santa Fe (derechos vulnerados: artículos 9 y 10 Ley N° 12.967), 1) Respecto del progenitor, Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, 2) Respecto de la progenitora, Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, sugiriendo al Juez interviniente la privación de su responsabilidad parental; ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. Que lo dispuesto tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitor, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTÍCULO N° 2: Que el Área Legal la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la presente a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 3: que la contención y el abordaje de la problemática social continuará desde el primer nivel de intervención. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40832 Sep. 27 Sep. 29

**SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 494

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/09/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0010654-5 del SIE, por la cual tramita la sanción disciplinaria a la Alfa Clean SRL adjudicataria de la Licitación Pública N° 107/18 aprobada por Decreto 0468/19 y rescindida por Resolución Conjunta N° 011 del Ministerio de Desarrollo Social y N° 009 del Ministerio de Economía (22/01/2020); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 consta copia de la notificación de la Resolución Conjunta practicada a la firma Alfa Clean S.R.L. en modalidad pieza postal y a fs. 8 por notificación ad hoc llevada a cabo por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social;

Que quedó a consideración del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría el análisis disciplinario correspondiente en virtud de la no formalización del vínculo contractual por parte de la adjudicataria (cfr. tbn. Art. 5° a f. 2/vlto.);

Que a fs. 13 se providenció correr vista para que la proveedora tome vista de las actuaciones y efectúe el descargo a que por derecho considere, hubiere lugar;

Que a fs. 16/17 se solicitó informe del Registro Único de Proveedores y Contratistas sobre su condición de inscripción y antecedentes;

Que transcurrió el término de ley y un lapso posterior razonable y ALFA CLEAN SRL no se presentó a tomar vista ni expresó descargo alguno, de lo que se infiere que, si bien no corresponde interpretar aquiescencia con la imputación de incumplimiento, no media alegato defensivo de su parte;

Que de los antecedentes del Registro Único de Proveedores y Contratistas se reveló que la inscripción de la firma se encuentra vigente y no cuenta con antecedentes de sanciones previas del Registro ni otros que se hubiere comunicado al mismo, lo que se pondera como atenuación;

Que de las actuaciones se observa que en el Expediente N° 00306-0009316-0 por el que tramitó la LP N° 107/18 la firma adjudicataria no se presentó "a la firma" del vínculo contractual que instrumentaba la relación de prestación del servicio de limpieza para la sede central del Ministerio de Desarrollo Social en ésta capital;

Que dicho incumplimiento implicó que la prestación comenzara de manera informal y con inconvenientes en el desarrollo del mismo (v. f. 1 "Considerando 3° párr.) lo que constituye el incumplimiento en los deberes formales que todo proveedor adjudicado tiene para con la Administración Pública en orden a su buena fe contractual y debida diligencia;

Que en su intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora ha frustrado la observancia del decreto de adjudicación, lo que acarreo una nueva contratación a mayores costos para la jurisdicción, por lo que correspondería sancionar a Alfa Clean SRL, CUIT 30-71530148-9, con domicilio en calle Belgrano 6537, Dpto. 1 de ésta capital, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16 reglamentario del art. 142 en su título Sanciones 3.b-2-a-, se estima pertinente propiciar la aplicación de la sanción doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral;

Que el art. 142, 3.b.b en su parte final señala: "La sanción de suspensión no conlleva la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez transcurrido el plazo de la sanción... el proveedor o contratista en forma automática quedará habilitado para reanudar contratar con la Provincia." (siempre y cuando, resulte adjudicada y renueve su vigencia ante el RUPC si ésta hubiere vencido);

Que en consecuencia, la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por doce (12) meses;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción graduada en la Suspensión por el plazo de Doce (12) meses en su inscripción registral de la firma Alfa Clean S.R.L., CUIT 30-71530148-9, con domicilio en calle Belgrano 6537, Dpto. 1 de ésta capital, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el Artículo 142 del Decreto N° 1104/16 en su título 142 en su título Sanciones 3.b-2-a-, pudiendo la firma percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por 12 meses.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 40820 Sep. 27 Sep. 28

RESOLUCIÓN N° 0495

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-71233282-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: OJEDA SILVESTRE CUIT N° 20-31708783-8; VAHUME S.A. CUIT N° 30-71002903-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40821 Sep. 27 Sep. 28

RESOLUCIÓN N° 0496

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/09/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de una firma como proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MIGUEZ NERY CUIT N° 20-32621825-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40822 Sep. 27 Sep. 28

RESOLUCIÓN N° 0497

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: INVE SRL CUIT N° 30-71664509-2 y PERFILES REVESTIDOS S.R.L CUIT N° 30-67391639-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARIES INGENIERIA S.A CUIT N° 30-70928251-0, KAIAL MARIA CRISTINA CUIT N° 27-16817485-9, MULTICONTROL S.A CUIT N° 30-60017666-4 y PITINARI EDUARDO FABIAN C UI TN° 20-18258589-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40838 Sep. 27 Sep. 28

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -
PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1744 suscripto en fecha 14/6/2016 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Juan Martín Quinodoz DNI N°: 29.134.588, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 507501 Sep. 27 Oct. 03

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 0082 suscripto en fecha 11/08/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Emmanuel Federico Bloj DNI N°: 29.140.800, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 507499 Sep. 27 Oct. 03

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 933 suscripto en fecha 19/06/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Mónica Isabel Di Cesare DNI N°: 13.509.002, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 507497 Sep. 27 Oct. 03

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA N° 3086/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3086/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo ST - Folio ST - N° S/N - fecha 01/01/1970, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana L - Lote -, Sección: 01, de 2.574 m² - contribuyente municipal N° 002630 - P.I.I. N° 01-05-00-000956/0000 de titularidad registral a nombre de Pedro Triunfini. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507561 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3081/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3081/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 0105-00-001401/0006 - Zona Urbana - Sección 01— Lote 3A y Lote 38 - Tomo 107 - Folio 180 - N° 19400 - Fecha: 03/09/1986, ubicados sobre Ruta Provincial N° 2 de esta ciudad, de 1.276,80 m² de titularidad de Emilio Videla. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507559 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3079/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3079/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 0105-00-001014/0044 - Zona Urbana - Lote: 228- Manzana: C - Sección: 01 - Tomo 51— Folio 496 - N° 72.389 - Fecha: 02/10/1958, ubicado en la intersección de las calles Los Andes y 25 de Mayo de esta ciudad de aproximadamente de 187.61 m² de titularidad de Pedro Hilaro Heredia y que según Plano de Mensura N° 254417/2022 confeccionado por la agrimensora Marisel Maria Fornero - ICOPA 1-0130. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507558 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3076/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3076/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de los lotes que responden a los siguientes datos registrales: a la Parcela: —, Lote: 10, Manzana: 21 (0058), Sección: 01 - Zona Urbana, P.I.I. N° 01-05-00000186/0000 Tomo: -, Folio: -, N° -, Fecha: - (sin inscripción de dominio), ubicado con frente a calle Sarmiento de esta ciudad de aproximadamente de 968 m² de titularidad de Antonio Damelli. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., den-

tro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.
\$ 45 507557 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3088/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3088/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo 25 - Folio 11 - N° 35.402 - fecha 18/07/1958, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 9 - Lote 2, Sección: 02, de 820 m² - P.I.I. N° 01-05-00-000680/0000 de titularidad registral a nombre de sucesores de Casilda Ardiles De Jara, su esposo Zenón Jara y sus hijos Inés Guadalupe, Aida Teodora, Dolly Mercedes, María Rosa, Carlos, Ramón Narciso, Olga Luisa y Atilio Eduardo Jara. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507556 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 2848/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 2848/2021 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo 0088 - Folio 00051 - N° 042668 - fecha 20/12/1978, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 49 - Lote RTE.III, Sección: 02, de 1.350 m² - P.I.I. N° 01-05-00-000487/0012 de titularidad registral a nombre de Alfredo Ernesto Rosetani. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507554 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3094/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3094/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Conc. B-D; Manzana: 8; Sección: 01; Zona Urbana; P.I.I. N° 01-05-00-0001190/0000; Tomo: 18; Folio: 24; N° 13.371; Fecha: 23/04/1925, dentro de una fracción mayor de aproximadamente de 18.850 m² de titularidad de Inocente Vázquez, Oscar Aurelio Pini y Juan Fredon, según plano de mensura N° 262220/2022 confeccionado por la agrimensora Marisel María Fornero - ICOPA 130- Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507553 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3090/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3090/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo 32 - Folio 21 - N° 22012 - fecha 13/12/1963, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 6 - Lote -, Sección: 01, de 2.400 m² - P.I.I. N° 01-05-00-000982/0000

de titularidad registral a nombre de María Mercedes López. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507555 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3083/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3083/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: lote P.I.I. N° 01-05-00-001161/0000 - Zona Urbana - Manzana: 241 (ex manzana 6) - Tomo S/T - Folio S/F- N° S/N - Fecha: 01/01/1970, ubicado en las calles Reconquista, Tierra del Fuego. Misiones y Santa Cruz de esta ciudad de aproximadamente de 10.000 m2de titularidad de Juan Pellanda, Adelia Pellanda y Amelia Pellanda. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507552 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3074/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3074/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo 36 - Folio 26 - N° 12520 - fecha 16/04/1943, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 48 - Lote -, Sección: 02, Parcela: 01; Zona: Urbana; de 960 m2 - P.I.I. N° 01-05-00-000374/00002 de titularidad Ramón Villarreal y que según plano de mensura N° 257511/2022 confeccionado por la agrimensora Marisel María Fornero - ICOPA 1-0130. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507551 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3071/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3071/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo 44 - Folio 219 - N° 34111 - fecha 28/07/1951, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 26, Sección 01, de 378,18 m2 - P.I.I. N° 01-0500-000255/0000 de titularidad registral a nombre de Placido Díaz Ruiz, según Plano de Mensura N° 254398 confeccionado por la Agrimensora Marisel María Fornero - ICOPA 1-0130. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507550 Sep. 27 Sep. 29

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción de la Ordenanza N° 027/2023 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 5 de

Septiembre de 2023, mediante la cual se habilita y aprueba a partir del 01 de Enero del año 2024 la implementación del cobro de la tasa de mantenimiento de la red cloacal en el nuevo sector habilitado del Barrio 3 de Febrero de Fray Luis Beltrán, que comprende el tramo delimitado por las siguientes calles: Las Heras desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Pueyrredón desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Richieri desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, TTE Agneta desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Falucho desde Av. San Martín hasta Azcuenaga, Carlos Leleu desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Quiroga desde Sarmiento hasta Av. Fray Luis Beltrán, Av. San Martín desde el límite con la localidad Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Blas Parera desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Sarmiento desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga, Juan José Paso desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Artigas desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Azcuenaga desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Facundo Quiroga, Baigorria desde Pueyrredón hasta Facundo Quiroga, GORRITI desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga y Av. Fray Luis Beltrán desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga.

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 657 507604 Sep. 27 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 04/2023, Decreto N° 04/2023, Fray Luis Beltrán, 04 de enero de 2023 ... Visto: Los terrenos baldíos sitos en la intersección de las calles Mitre y Maestra Barragán de nuestra ciudad, identificados cada uno de ellos, el primero con el N° de Padrón, 031831 U, sito en calle Mitre 1302. partida inmobiliaria provincial 05-04-00-203008/0000-1, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro, en tanto que el segundo con el N° de Padrón Municipal 068825 U, sito en calle Maestra Barragán N° 205, partida inmobiliaria provincial N° 15-04-00-203 81410290-5, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro. Considerando: Que desde hace mas de 20 años el Municipio como consecuencia de la permanente e ininterrumpida conducta omisiva de parte de sus dueños de ve obligado a proveer a su constante mantenimiento, limpieza, corte de malezas así como su vigilancia para evitar ocupaciones indebidas o usurpaciones por cuestiones de seguridad realizando todos los gastos necesarios a tales fines, sea por propia administración sea contratando a terceros. Que gran parte de la deuda en conceptos de TGI y/o cloacas se encuentra judicializada o bien reclamada y pronta a judicializar su cobro no registrándose pagos en los de los mismos por el mismo período. Que vecinos linderos por cuestiones de seguridad han manifestado su interés en que o bien se lleven a remate o en su caso se provea a la construcción de plazas secas o similares más aún teniendo en cuenta que en las inmediaciones existen las dos escuelas secundarias de nuestra ciudad y asimismo en una de ella cursan los alumnos del instituto N° 22. POR LO TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN DECRETA: Art. 1) Tomase posesión formal de los dos inmuebles descriptos en el Visto en consonancia con la posesión ejercida por más de 20 años ininterrumpidos y pacíficos y ordenase al asesor legal del municipio encargue la realización de la mensura con fines posesorios correspondientes, inicie los trámites de usucapión administrativa conforme las normas legales vigentes en la materia. Art. 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. anterior inicie y/o continúe la ejecución fiscal por los conceptos adeudados al Municipio. Art. 3) Fijese cartelera visible e indicativa del ejercicio de la posesión por parte del ente municipal. Art. 4) Remítase copia del presente a la Comisaría 4ta de nuestra ciudad a los fines de su conocimiento y la prevención y/o disipación de actos usurpación. Art. 5) Comuníquese, publíquese y dese al registro municipal.

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 954,60 507602 Sep. 27 Oct. 10

COMUNA DE CAFFERATA

AVISO

La Comuna de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Distrito Cafferata, Departamento General López,

en la calle Santa Fe entre 9 de Julio y Sarmiento y sus medidas y linderos según plano son los siguientes: Lote: 1 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Cafferata, del departamento General López designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 265543/2023, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cacciarelli, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 100.00 metros, linda al Este con Calle Santa Fe; el lado B - C mide 50.00 metros, linda al Sur con Calle Sarmiento; el lado C - D mide 100.00 metros, linda al Oeste con Lencina Mariana B. ; 17-01-00-364.755/0000 y Lencina Mariana B.; 17-01-00-364.757/0000; el lado D - A mide 50.00 metros, linda al Norte con Calle 9 de Julio y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'0", vértice B: 90°00'0", vértice C: 90°00'0", vértice D: 90°00'0". Encierra una superficie de 5,000.00 metros cuadrados. Se encuentra empadronado bajo la Partida Inmobiliaria N° 17-01-00-364756/0000. La descripción del inmueble según título es la siguiente: Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, situado en la colonia Caiferata, departamento General López, provincia de Santa Fe, señalado en el plano oficial, con las letras B-D- de la manzana 156, compuesta de 100 metros de frente por 50 metros de fondo. Linda al Sud, con calle Nro. 12 al Este con calle Santa Fe, al Norte con calle N° 11, al Oeste con los lotes A-C-. El inmueble se encuentra empadronado en el SCIT y en el R.G.P. a nombre de Arturo Frutos con dominio T° 209 F° 389 N° 54.676 (07/01/1964), en el mismo se encuentra un sello de transferencia de derechos hereditarios TDH N° 140.615 (22/12/166) en la cual se declaran titulares del dominio a Modesta Hernández y Domingo, Arturo, Virginia y Rina Beatriz Frutos y Hernández.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Cafferata, Provincia de Santa Fe, sita en calle San Martín 697 de la localidad de Cafferata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

Firmado y sellado, en Cafferata a los 19 días del mes de septiembre de 2023.

\$ 250 507511 Sep. 27 Sep. 29

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 27 y jueves 28 de septiembre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

01.- SALAZ NICOLAS TOLENTINO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO S/N (BARRIO PUEBLO NUEVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote parte solar "C" manzana 96 Plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011620/0000-7 inscripto el dominio al T°96 I F°135 N°4.929 año 1961, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116548-2, iniciador: VELAZQUEZ HERNESTINA.

02.- QUIROZ de AYALA, RAFAELA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAVALLE N°497 (BARRIO PUEBLO NUEVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote solar letra "C" manzana 95 plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011513/0000-4, inscripto el dominio al T°59 F° 79 N°22.032 AÑO 1934, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116571-4, iniciador: MAIDANA FRANCISCO.

03.- CAÑETE de MORALES FLORINDA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 9 DE JULIO N°315 (BARRIO PUEBLO NUEVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote solar letra "A" manzana 81 plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011539/0000-2, inscripto el dominio al T°82 P F°387 N°50.948 AÑO 1954, Departamento GENERAL OBLIGADO

, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116579-2, iniciador:SOTO EMILIO.

LOCALIDAD VILLA OCAMPO

04.- ALEMANY de GARCIA MARIA AURORA, GARCIA ALEMANY MANUEL CARLOS, GARCIA ALEMANY JOSE MARIA, GARCIA ALEMANY SATURNINO JESUS GABRIEL, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MAIPU N°1752 (BARRIO SUR U OCAMPO SAMANES) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado como lote 2B manzana 98 plano N°78.719/1975, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014090/0176-3, inscripto el dominio al T°49 F° 5 N°30.697 AÑO 1953, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0115124-9, iniciador:DEL CASTILLO NELIDA RAMONA.

05.- ALEMANY de GARCIA MARIA AURORA, GARCIA ALEMANY MANUEL CARLOS, GARCIA ALEMANY JOSE MARIA, GARCIA ALEMANY SATURNINO JESUS GABRIEL, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PADRE ANGEL TIBALDO N°729 (BARRIO SUR) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado como lote 21-22 manzana 103 Plano N°81.035/1976, Partida inmobiliaria N.° 03-08-00-014585/0214-9, inscripto el dominio al T° 49 F°5 N°30.697 AÑO 1953; T°51 F°171 N°30.697 AÑO 1.953, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111633-8, iniciador: REYERO VILMA ALICIA.

LOCALIDAD: AVELLANEDA

06.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: de los EUCALIPTUS N°8614 (BARRIO MOUSSY) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 3 manzana 2 Plano N° 113.781/1988, Partida inmobiliaria N°03-19-02-017460/0013-7, inscripto el dominio al T° 176 P F° 1224 N°54.252 AÑO 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110255-3, iniciador: RODA FEDERICO SALVADOR.

LOCALIDAD EL ARAZÁ

07.- MARCHETTI LORENZO, Matrícula individual, LE: 2.484.281, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Boulevard ANTONIO PERGOLESSI S/N de la localidad de: EL ARAZÁ, identificado como lote 27 manzana 6 Plano N°210.217/2018, Partida inmobiliaria Temporal N.° 03-21-00-018323/8084-9, inscripto el dominio al T° 84 P F° 385 N°374.317 AÑO 1955, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113412-7, iniciador: VELAZQUEZ HECTOR JORGE.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS:LOCALIDAD FRONTERA

08.- TARANZANO WALDEMAR RAMON CARLOS, Matrícula individual, LE: 11.921.048, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 70 N°357 (BARRIO SANTA TERESITA) de la localidad de: FRONTERA, identificado como lote CUATRO(4) manzana letra "C" Plano N°72.736/1974, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568756/0559-9, inscripto el dominio al T° 245 I F° 525 N.° 5.733 AÑO 1977, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113501-2, iniciador: GOYENECHEA BERTHA NOEMI GERMANA.

LOCALIDAD JOSEFINA

09.- CORTEZ ANGEL ADOLFO (nudo propietario) ALVAREZ SID NELIA o SIDANELIA (Usufructuaria), Matrícula individual, LE:6.447.945, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 16 N°219 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote DOCE manzana CATORCE Plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N.° 08-33-00-568731/0266-2, inscripto el dominio al T° 339 P F°1915 N°42.342 AÑO 1990; T°339 P F°1918 N°42.343 AÑO 1990, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094374-0, iniciador: CASTRO LILIANA DORA.

LOCALIDAD: SUNCHALES

10.- LEMOS ALICIA SUSANA, Matrícula individual, DNI:10.561.496, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CRESPO N°642 (BARRIO 9 DE JULIO) de la localidad de: SUNCHALES, identificado como lote S/N manzana S/N plano N° S/N, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060391/0002-3, inscripto el dominio al T° 331 I F° 1549 N°34.707 AÑO 1989, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109002-9, iniciador: REYNA GRACIELA DEL VALLE.

S/C 40714 Sep. 26 Sep. 28

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCION N.º 0494

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21/09/2023

VISTO:

El expediente N° 02001-0067488-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- por medio del cual se gestiona la ampliación de la convocatoria a Concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, en los términos de la Ley N° 6.898 -modificada por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754- y el Decreto N° 2783/08; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de ampliar de la Convocatoria al Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir diversos Registros Notariales de la Segunda Circunscripción, realizada mediante la Resolución Ministerial N° 482/23;

Que ello obedece a que se han producido nuevas vacantes de Registros Notariales que fueron informadas posteriormente al dictado de la Resolución Ministerial mencionada;

Que por Decreto N° 916/08 en su artículo 9º inc. 1) se delega en la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos "(...) la designación, remoción, traslado y permisa de los Escribanos Públicos de Registro conforme a las disposiciones de la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95 y sus modificatorias";

Que asimismo, la Ley de Ministerios N° 13.920, en su artículo 11º inciso 28), le otorga competencias a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para "(...) 28) entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la Provincia, así como en la dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan";

Que conforme a las modificaciones incorporadas por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754 a la Ley N° 6.898, se reestableció el sistema de concursos como mecanismo para acceder a un registro notarial en la provincia de Santa Fe;

Que la vacancia de los registros cuya cobertura se gestiona ha sido declarada oportunamente por diversas resoluciones de este Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

Que se ha constituido el Tribunal Calificador dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 1612/95, modificado por Decreto N° 1661/21;

Que obra la conformidad expresa del Sr. Secretario de Justicia;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 725/23;

Que la presente puede ser dictada en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso 28) de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Amplíese la Convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes realizada mediante Resolución Ministerial N° 482/23, conforme la Ley N° 6898 – modificada por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754- y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes registros notariales de la Segunda Circunscripción:

Departamento Rosario
Registro Notarial N° 69 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial N° 197 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial N° 260 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial N° 306 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial N° 841 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial N° 900 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Departamento Caseros
Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, Departamento Caseros

Departamento Iriondo
Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras, Departamento Iriondo

ARTÍCULO 2º: Establécese que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 1º serán efectuadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Circunscripción.

ARTÍCULO 3º: Déjese establecido que el período de inscripción de llamado a concurso para la cobertura de registros notariales vacantes será de 15 días corridos contados a partir del 25 de Septiembre de 2023.

ARTÍCULO 4º: Déjese establecido que el Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente manera:

1 – Representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Escna. Esther Carnielli

2 – Representante de la Secretaría de Justicia: Dr. Francisco Gabriel Dallo

3 – Representante del Colegio de Escribanos, Escna. María Susana Monserrat

4 – Representante de la Universidad Nacional de Rosario, Prof. Ariel Lucas Arisa

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 40808 Sep. 26 Sep. 28

**ARCHIVO GENERAL DE LOS
TRIBUNALES DE SANTA FE**

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anunciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 19 de Octubre de 2023, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, en forma gratuita, por el término de ley.

Santa Fe, 19 de Septiembre de 2023.

S/C 507286 Sep. 26 Sep. 28

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. – PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 0062 suscripto en fecha 28/07/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Solis, Alfredo Fabián DNI N°: 21.635.120, ha sido extrañado por el mismo.

\$ 250 507361 Sep. 26 Oct. 02

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: JOV N°: 0262 suscripto en fecha 27/10/2006 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Banchi, Claudia Beatriz DN N°: 20.514.883, ha sido extrañado por la misma.

\$ 250 507360 Sep. 26 Oct. 02

COMUNA DE LOS MOLINOS

NOTIFICACIÓN

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la manzana N° 7 de la localidad de Los Molinos, del departamento Caseros, designado como lote A; se ubica en el vértice norte de la manzana N° 77, y mide por su costado noroeste, lado AB: 55.00 metros, linda con la calle Alfredo Palacios; del vértice B parte con rumbo sureste, el lado BC que mide 32.50 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con la calle Martín Güemes; del vértice C parte con rumbo suroeste, el lado CD que mide 55.00 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con Comuna de Los Molinos en parte y resto con López Loreley y otros; del vértice D parte con rumbo noroeste, el lado DA que cierra la figura y mide 32.50 metros, linda con Norberto R. Vásquez, forma con el anterior y el primer lado descrito, ángulos de 90°; el polígono ABCDA, Lote 1 encierra una superficie total de 1.787.50 metros cuadrados, se encuentra empadronado bajo P.I.I. N° 18-04-00-396859/0001, del plano de mensura N° 265541. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv.

Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.
\$ 52,50 507348 Sep. 26 Oct. 09

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

CONCURSO

El Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe - Primera Circunscripción, informa que por Resolución N° 0483/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Primera Circunscripción, a saber: N° 275, N° 414, N° 427, N° 536, N° 539, N° 540, N° 564 y N° 570, de la ciudad de Santa Fe (Dpto. La Capital); N° 249 de Franck (Dpto. Las Colonias); N° 276 de Hersilia (Dpto. San Cristóbal); N° 646 de El Trébol (Dpto. San Martín); N° 36 de Sastre (Dpto. San Martín); y N° 6 de Cayastá (Dpto. Garay.

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 2 de Octubre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 16 de Octubre de 2023 a las 13:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - la Circunscripción, San Martín N° 1920 - Santa Fe, de 8:00 a 12:30 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: www.coessfe1.org.ar

\$ 250 507378 Sep. 26 Oct. 02

CONVOCATORIAS DEL DIA

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 2023, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234º inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

3º) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9º de los estatutos sociales y 261º de la Ley 19.550).

4º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

Santa Fe, 18 de septiembre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238º, 2º párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 16 de Octubre de 2023.
\$ 1000 507009 Sep. 28 Oct. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas de "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.", a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 19 de octubre de 2023 en la sede social sita en el Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente.

2.- Consideración de los motivos de la no convocatoria con anterioridad de la Asamblea General Ordinaria correspondientes al ejercicio número

29 finalizado el 31 de diciembre de 2022, en los términos y con los alcances del artículo 22, Decreto 3810/1974 reglamentario de la Ley 6926 de la Provincia de Santa Fe.

3.- Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio número 29 finalizado el 31 de diciembre de 2022, comprensivos de: Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo; Anexo I Bienes de Uso; Anexo II Gastos y su aplicación; Nota a los Estados Contables e Informe del Auditor.

4.- Consideración de la distribución de utilidades.

5.- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y organismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias y/o modificaciones del ente de contralor.

NOTA: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán remitir al domicilio de la Sociedad arriba indicado una comunicación escrita de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas, conforme al artículo 238, Ley 19550. Se hace saber que la documentación referida en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los interesados en la sede social indicada, donde podrán consultarla y retirar copias, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Se hace saber que el quórum y las mayorías se regirán por lo dispuesto en la Ley 19550 y en el Estatuto Social vigente. Firmado: ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ - Presidente del Directorio-, designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 06/02/2023.-

ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ
Presidente

\$ 500 507717 Sep. 27 Oct. 03

COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (2ª CIRCUNSCRIPCIÓN)

ASAMBLEA ORDINARIA

El Colegio de Ópticos de la Provincia de Santa Fe (2ª Circunscripción) convoca a la Asamblea General Anual Ordinaria de Matriculados de Distrito, que se realizará en su sede de calle Tucumán 1535, Rosario, el día 19 de Octubre de 2023 a las 20:00 Hs, para tratar! Siguiendo

ORDEN DEL DIA.

1.- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea.
2.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3.- Consideración de la Memoria y Balance Anual del Distrito y del presupuesto económico para el siguiente Ejercicio.
4.- Resolver la proposición al Colegio Provincial de montos de cuotas societarias ordinarias y extraordinarias, para el sostenimiento del Colegio de Distrito.

DIAZ ENRIQUE
Presidente

GIRAUDO ADRIANA
Secretario

En caso de no lograrse el quórum establecido por los estatutos a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, cualquiera sea el número de matriculados presentes.

Importante: Se recuerda a los matriculados que para participar en la Asamblea, con voz y voto, deberán encontrarse al día en el pago de la cuota de mantenimiento de matrícula, considerándose como tal quienes hayan abonado el mes de Septiembre de 2023.

\$ 300 507548 Sep. 27 Sep. 29

MUTUAL D LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con el art. 30 del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Noviembre del 2023 a las 10:00 horas, en el local de la entidad, calle Italia 326, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta en forma conjunta con el Secretario y el Presidente.

2) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Septiembre del 2022 y el 31 de Agosto del 2023.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora por finalización del mandato de acuerdo a los artículos 40, 41, 42 y 43 del título XII del Estatuto de la Mutual.

CLAUDIA M. SAVINO
Presidenta

JUAN LUIS SIMEZ
Secretario
\$ 170 507472 Sep. 27 Oct. 03

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENNA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

La Asociación Civil Asociación de Empresarios de la Vivienda y Desarrollos Inmobiliarios de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su domicilio legal de calle San Lorenzo 919, planta baja, de Rosario, el día 24 de octubre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria. Se procederá al tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva; 2) Consideración de la Memoria y Estados de los Estados Contables Básicos, del Inventario, informe del Órgano de Fiscalización, por el ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 2022 y 30 de Junio de 2023; 3) Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización conforme lo dispuesto en el estatuto (t.o.) 4) Fijación de los nuevos valores de las cuotas que abonarán los asociados; 5) Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria anterior.

A los fines pertinentes, se transcriben los arts. 35 y 36 del Estatuto que expresa: Art. 35) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los votos de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin lograrse el número requerido, se realizarán con los asociados y presentes. Las Asambleas sesionarán válidamente si se hubieran constituido con el quórum reglamentario, aun cuando durante la sesión perdieran ese quórum por el retiro de algún socio. El Registro de Asistencia se clausurará al finalizar la Asamblea. Art. 36) Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría, de los votos presentes excepto en los casos siguientes, que requieren mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes: a) Reforma del estatuto; b) Fusión con otra entidad; c) Disolución de la Asociación; d) Adhesión o afiliación a otra entidad; e) Designación de asociados honorarios. Los asociados activos tendrán derecho a un voto. Los síndicos no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.

GONZALO O. ESPINDOLA
Presidente

\$ 170 507473 Sep. 27 Oct. 03

CLUB SOCIAL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre de 2023 a las 19:30 hs, en el local social de Av. Santa Fe 1239 de la ciudad de Firmat, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Informe sobre los motivos de la convocatoria fuera de término.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Cuadros anexos, Informe del Síndico y demás documental por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023
 - 3) Ratificación del valor fijado de la cuota social para el año 2023 y autorización a la Comisión Directiva para fijar el valor de las cuotas cuando lo considere y por periodos de 3 meses.
 - 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva por renunciaciones y finalización del mandato. Elección de Vocales titulares y suplentes renunciando o cuyos mandatos vence en el período por el término previsto en el artículo 18 incisos b) y c) de los Estatutos Sociales.
 - 5) Elección de Síndico Titular Suplente por el término de 2 (dos) años.
 - 6) Elección de la Junta electoral prevista en el art. 24 de los Estatutos sociales.
 - 7) Tratamiento de la marcha de la Institución, pasos a seguir y de la gestión de la Comisión Directiva.
 - 8) Designación de asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- Firmat, Septiembre de 2023.

JUAN JOSE SMARGIASSI
Presidente

JORGE ORIZI
Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores asociados lo prescripto por los art. 31 y 32 de los Estatutos Sociales. Y el art. 23 respecto de la formación del quórum.

\$ 400 507484 Sep. 27 Oct. 03

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIAS
COMICIOS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a los comicios que se llevarán a cabo el día 28 de noviembre de 2023, en el horario de 11.00 a 15.00 horas. Se procederá a la elección por un período de dos años de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, por finalización de mandato de Miguel A. Simioni, Javier A. Gastaldo y Pablo A. Bortolato; de cinco Vocales Titulares por la conclusión de mandato de Marcelo G. Quirici, Gerardo P. Calace, Ivanna M. R. Sandoval, Sebastián A. Bottallo y Tomás Rodríguez Ansaldi, y dos Vocales Suplentes por vencimiento de mandato de Juan Franchi y Mauro J. E. Venturi; y, por un período de un año, de dos vocales suplentes para reemplazar a Martín A. Spino y Pablo H. Cechi quienes asumen como vocales titulares el 15 de setiembre de 2023 y el 21 de noviembre de 2023, respectivamente, por la renuncia de los señores Ignacio G. Díaz Hermelo y Mario J. Sampaolesi. Asimismo, se elegirán tres miembros titulares y tres miembros suplentes para desempeñarse en la Comisión Revisora de Cuentas por un período de un año, por finalización de mandatos de Ricardo V. Moscarriello, Carlos A. García Beltrame, y Enrique M. Lingua (como titulares) y de Daniel E. J. Vigna, Hugo Cristian Borgia y Clara Vogel (como suplentes).

Rosario, 12 de setiembre de 2023.

MARCELO G. QUIRICI
Secretario

MIGUELA. SIMIONI
Presidente

Nota: Conforme al artículo 44º del Estatuto, en caso de que exista una única lista oficializada, la Comisión Electoral resuelve prescindir de la realización del acto eleccionario, dando en consecuencia por designados a los candidatos incluidos en la misma, quienes serán proclamados en la asamblea general ordinaria.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de noviembre de 2023 a las 17.00 horas, en la Sede Social de la Institución (Córdoba 1402 – Rosario), para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023. Consideración del destino del resultado del ejercicio.

3º) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

4º) Proclamación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Rosario, 12 de setiembre de 2023.

MARCELO G. QUIRICI
Secretario

MIGUELA. SIMIONI
Presidente

\$ 150 507142 Sep. 26 Sep. 28

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

COMICIOS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a los comicios que se llevarán a cabo el día 28 de noviembre de 2023, en el horario de 11.00 a 15.00 horas. Se procederá a la elección por un período de dos años de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, por finalización de mandato de Miguel A. Simioni, Javier A. Gastaldo y Pablo A. Bortolato; de cinco Vocales Titulares por la conclusión de mandato de Marcelo G. Quirici, Gerardo P. Calace, Ivanna M. R. Sandoval, Sebastián A. Bottallo y Tomás Rodríguez Ansaldi, y dos Vocales Suplentes por vencimiento de mandato de Juan Franchi y Mauro J. E. Venturi; y, por un período de un año, de dos vocales suplentes para reemplazar a Martín A. Spino y Pablo H. Cechi quienes asumen como vocales titulares el 15 de setiembre de 2023 y el 21 de noviembre de 2023, respectivamente, por la renuncia de los señores Ignacio G. Díaz Hermelo y Mario J. Sampaolesi. Asimismo, se elegirán tres miembros titulares y tres miembros suplentes para desempeñarse en la Comisión Revisora de Cuentas por un período de un año, por finalización

de mandatos de Ricardo V. Mascariello, Carlos A. García Beltrame, y Enrique M. Lingua (como titulares) y de Daniel E. J. Vigna, Hugo Cristian Borgia y Clara Vogel (como suplentes). ROSARIO, 12 de setiembre de 2023.

MIGUEL A. SIMIONI
Presidente

MARCELO G. QUIRICI
Secretario

NOTA: Conforme al artículo 44° del Estatuto, en caso de que exista una única lista oficializada, la Comisión Electoral resuelve prescindir de la realización del acto eleccionario, dando en consecuencia por designados a los candidatos incluidos en la misma, quienes serán proclamados en la Asamblea General Ordinaria.

§ 150 507143 Sep. 26 Sep. 28

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de noviembre de 2023 a las 17.00 horas, en la Sede Social de la Institución (Córdoba 1402 - Rosario), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023. Consideración del destino del superávit del ejercicio.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.
- 4) Proclamación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.

ROSARIO, 12 de setiembre de 2023.

MIGUEL A. SIMIONI
Presidente

MARCELO G. QUIRICI
Secretario

§ 150 507142 Sep. 26 Sep. 28

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad Administración Azahares del Paraná SA, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 25 de octubre del 2023 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quórum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta.
- 2- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la Asamblea.
- 3- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2022, Memoria y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 4- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del Directorio.
- 5- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.
- 7- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Reforma parcial del estatuto: artículos 10 y 13.
- 8- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente.
- 9- Informe sobre los avances en la Readecuación del PH Especial.
- 10- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de uno o más profesionales para que conjunta o in-

distintamente realicen los trámites ante la autoridad de control y el Registro Público de Rosario, con facultades de aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dichos organismos.

Rosario, 20 de setiembre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com

§ 500 507274 Sep. 26 Oct. 02

LA CAÑADITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Octubre de 2023 a las 19.00 Horas en el Salón Comedor "Amaranto" sito en Calle Dr. Carlos Dose 758 de Cañada Rosquín.

En caso de no reunir el quórum establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se llama a segunda convocatoria a las 20.00 Horas de Idéntico día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta Anterior y su aprobación.
- 2) Designación de Dos (2) accionistas para que juntamente con el presidente firmen al Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de: Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas complementarias del Ejercicio N° 25 Finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 4) Análisis de la Actuación del Directorio por el Ejercicio finalizado el 30 de Junio del año 2023.
- 5) Tratamiento del resultado del Ejercicio y Retribución a los Directores para dicho ejercicio.
- 6) Designación de Dos (2) Directores Titulares y Cuatro (4) Directores Suplentes por finalización de Mandato.

SEBASTIAN BRIZIO
Presidente

NOTA: Señores Accionistas, al finalizar la Asamblea se servirá un refrigerio a los presentes, por lo expuesto, solicito tengan a bien confirmar con anterioridad la asistencia a la misma al teléfono N° 15410377 del Sr. Omar Rossetti, a efectos de lograr una mejor organización.

§ 500 507447 Sep. 26 Oct. 9

LA SEGUNDA CÍA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de LA SEGUNDA Compañía de Seguros de Personas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo vigésimo sexto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma presencial, el 20 de octubre de 2023 a las 12:30 horas, en sede de la Bolsa de Comercio de Rosario sita en calle Paraguay 755, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
3. Destino del resultado del Ejercicio.
4. Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
6. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico – administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
8. Elección de:
 - a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Hugo Enrique Pastorino, Dante Roberto Forniglia y Daniel Héctor Álvarez, por terminación de mandato.
 - b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores Matías Germán Daglio, Ariel Fernando Ferreyra, Miguel Ángel Boarini, Daniel Adolfo Rosso y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.

c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino por terminación de mandato.

d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Cristian Rússovich y Guillermo José Bulleri por terminación de mandato.

EL DIRECTORIO

Rosario, 23 agosto de 2023

\$ 500 507380 Sep. 25 Sep. 29

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del Mercado Argentino de Valores S.A., que se celebrará el día 25 de Octubre de 2023, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario, a los fines de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos señores accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento de los puntos 6 y 7 del presente Orden del Día.

2. Consideración de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos A, B, C, D, E, G y H), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 96, comprendido entre el 1ro. de Julio de 2022 y el 30 de Junio de 2023.

3. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia y de su remuneración.

4. Consideración de la Propuesta de Distribución de Resultados al 30 de Junio de 2023 elaborada por el Directorio, contenida en la Memoria.

Ganancia del Ejercicio \$2.151.605.814

A distribuir como sigue:

- a Reserva Legal \$107.580.290

- al Fondo de Garantía III, artículo 45 Ley N° 26.831 \$ 2.044.025.524

Las partes pertinentes de las actas de asamblea se encuentran en copia a disposición de los accionistas en la sede social o bien pueden solicitarse al correo electrónico legales@mav-sa.com.ar.

5. Indemnidad de los Sres. Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia.

6. Elección de tres directores titulares por el término de dos ejercicios.

7. Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, con mandato por un ejercicio para integrar el Consejo de Vigilancia de la Institución.

8. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.

9. Tratamiento de la propuesta de reforma estatutaria aprobada en reunión de Directorio de fecha 24 de Abril de 2023.

NOTAS IMPORTANTES

a) La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS, mediante la cual los señores accionistas titulares de acciones escriturales, deben cursar comunicación al Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV), para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, deberá ser enviada por correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar. Se hace saber que la mencionada casilla se encuentra asimismo habilitada por MAV a fin de atender cualquier duda o consulta previa a la celebración de la Asamblea que los accionistas o sus representantes pudieran tener.

b) En caso de asistir a la Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado. Se aplica en este sentido lo dispuesto en el artículo 47 del Estatuto MAV.- "Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, siendo suficiente el otorgamiento de mandato en instrumento privado, firmado en presencia del Presidente del Directorio o de quien haga sus veces, o con la firma certificada en la forma autorizada por el art. 238 de la Ley N° 19.550. Cuando el accionista sea una sociedad constituida en el extranjero bajo cualquier forma o modalidad, para poder votar en la asamblea deberá informar al momento de la inscripción en el Libro Registro de Accionistas de la emisora, los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera, así como también la cantidad de acciones con las que votará."

c) En cuanto al quórum para que sesione la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, deberá ser el exigido para la Asamblea Extraordinaria y las

mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales Nro. 19.550. Se hace saber a los accionistas que la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 9°) y Ordinaria para el tratamiento de los puntos restantes.

d) La documentación prevista en los puntos 2°), 4°) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe. El proyecto de reforma estatutaria previsto en el punto 9°) se hallará en la sede social, con control de cambios, a fin de facilitar su análisis por los accionistas.

e) La Asamblea se celebrará en forma presencial en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Paraguay 755 de Rosario (que no constituye la sede social).

f) El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia a los recaudos mínimos previstos en la RG CNV 830/2020.

\$ 1750 507600 Sep. 25 Sep. 29

CARNIELLI, BESSONE HERMANOS Y COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Carnielli, Bessone Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, CUIT N° 30-53161121-3, convoca por este medio y en los términos del art. 237 de la ley de la L.G.S., a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 2 de Octubre de 2023, a las 15:30 hs., en primera convocatoria y, de no haber quórum, en segunda convocatorias las 16:30 hs., en la sede social sita en calle Domingo Matheu y Teodoro Hertz de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Ratificación de la Asamblea General de Accionistas de fecha 24/05/2006. Convalidación de los Actos del Directorio y la aprobación de la Gestión.
- 3) Designación de Sindico Titular y Suplente en los términos del Art. 234 inc. 2), ley 19.550 y Artículo Décimo Octavo del Estatuto.
- 4) Consideración por la Asamblea General de la disolución y liquidación de la sociedad conforme los incisos 1°); 4°); y 5°) del Art. 94 de la ley 19.550. Designación de liquidadores en los términos del Art. 235 inc. 4) de la Ley 19.550 y 244, 4° párrafo, Ley 19.550.
- 5) Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea. Santa Fe, 7 de septiembre de 2023.

NOTA: (i) Conforme al artículo 238 de la Ley 19.550s, para concurrir a la asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los accionistas deberán (u) Acreditar el carácter de accionistas y (iii) Comunicar su concurrencia mediante notificación a ser cursada a la sede social sita en calle Domingo Matheu y Teodoro Hertz de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a los fines de su registro en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas, conforme el artículo 238 de la L.S.C. (iv) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social, fotocopias de la documentación de la sociedad, a los fines de su revisión.

\$ 500 507106 Sep. 22 Sep. 28

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 20 de Octubre de 2023 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de Hipólito Yrigoyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto al presidente el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 59 cerrado el 30-06-2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2023.

- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio y su destino.-
 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes; y su designación por dos ejercicios por vencimiento de sus mandatos.
 6) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato por dos ejercicios.

\$ 300 507122 Sep. 22 Sep. 28

ASOCIACIÓN MUTUALISTA C.A.R. TRACCIÓN DE AYUDA MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutualista C.A.R. Tracción de Ayuda Mutual entre sus Asociados para el viernes 27 de Octubre de 2023, a las 18:30 Horas de acuerdo a los Estatutos, en la Secretaría de la calle Cortada Caseros 335 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 10 de Julio de 2.022 y 30 de Junio de 2.023.

2) Aprobación del Proyecto de Distribución del Superávit del Ejercicio.

3) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se ruega puntual asistencia.

LAURA MIGUEL
Secretario

HERMO BERNARDI
Presidente

NOTA: De acuerdo al Artículo 380 de los Estatutos de Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias considerarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria con el número de asociados presentes, siempre que no sea inferior al total del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización siendo válida sus resoluciones.
 \$ 250 507248 Sep. 22 Sep. 28

SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGISTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Visto lo dispuesto en la ley 23.551, Decreto 467/88 y Estatuto de la entidad Sindical, la COMISIÓN DIRECTIVA del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGISTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Noviembre de 2023, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Los Andes y Esterovich de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Apertura de la asamblea ordinaria a cargo del Secretario General;
- 2) Elección de presidente y dos secretarios para firmar el acta;
- 3) Motivo por el cual la Asamblea Ordinaria se celebra fuera del término legal;
- 4) Consideración de los Estados Contables, Memoria y Balance y Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Comisión Revisora de Cuentas, todo ello correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2022.-

Fdo. Gonzalo Rubén Ostri – Secretario Administrativo - Juan Mateo Chulich – Secretario General
 \$ 250 507445 Sep. 22 Sep. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GASPARRI AGRO Y SERVICIOS S.A.S.

ESTATUTO

En virtud de los requerimientos previstos en el artículo N° 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se procede a constituir el siguiente escrito para ser publicado por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL.

En oportunidad de su constitución, se hace saber:

1. Que quien suscribe, Silvio Ismael Gasparri, de nacionalidad argentino, D. N.1 N° 22.438.500, CUIT N° 20-22438500-6, nacido el 09 de diciembre de 1971, casado en segundas nupcias con Verónica Cecilia Álvarez, D.N.I. N° 24.344.869, CUIT N° 27-24344869-2, de profesión em-

presario, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas 985, de la localidad de Correa, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente Estatuto:

2. Fecha del instrumento constitutivo: 18 de julio del 2023.

3. Denominación social: Gasparri Agro y Servicios S.A.S.

4. Domicilio: Juan Manuel de Rosas 985, localidad de Correa, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Compraventa de productos químicos e insumos para el agro, compra-venta de semillas y compra-venta de cereales y oleaginosas.

6. Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. Capital: El capital social es de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000), representado por 230.000 acciones de un peso (\$ 1), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: La suscripción es 100% en efectivo, se integra al momento de la constitución un 25% del capital, es decir pesos cincuenta y siete mil quinientos (\$ 57.500) y el saldo, pesos ciento setenta y dos mil quinientos (\$ 172.500) dentro de los 2 años a contar desde la fecha del instrumento constitutivo.

8. Órgano de administración: Se designa, por plazo indeterminado, para integrar el Órgano de Administración:

Titular: Silvio Ismael Gasparri, D.N.I. N° 22.438.500.

Suplente: Verónica Cecilia Alvarez, D.N.I. N° 24.344.869.

9. Representante legal: Silvio Ismael Gasparri, D.N.I. N° 22.438.500.

10. Órgano de fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

11. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Correa, septiembre del 2023.

\$ 100 507465 Sep. 28

INDICO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Indico SA, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios contables, según Acta de Asamblea del 18 de julio de 2023, quedando el mismo de la siguiente manera: Como autoridades titulares se designa a la Sra. Margarita Rosario Tabusso (Directora - Presidente del Directorio) argentina, nacida el 4/7/1944, con DNI N° 4.777.253, comerciante, soltera, con domicilio social en calle Paraguay 1024 y a la Sra. Romina Paillole (Directora), de nacionalidad argentina, con DNI N° 24.570.299, nacida el 24/12/1975, con domicilio real en calle Mendoza 309, de estado civil casada (Cónyuge: Sebastián Víctor Polastrí), de profesión corredora inmobiliaria. Como autoridades suplentes se designan al Sr. Sebastián Víctor Polastrí, Argentino, nacido el 19/3/1979, con DNI N° 27.218.147, empleado administrativo, casado (cónyuge: Romina Paillole), con domicilio en calle Mendoza 309 y a la Sra. Jenifer María Belén Castillo, argentina, con DNI N° 37.449.587, con fecha de nacimiento el 9/3/1993, con domicilio en calle Paraguay 1024. De estado civil soltera y de profesión empleada. Todos los directores tanto titulares como suplentes aceptan su cargo en este acto, firmando de conformidad, y fijan su domicilio especial en calle Maipú 714 piso 9 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

Rosario, días del mes de Septiembre de 2023.

\$ 50 507456 Sep. 28

VIDA FRESCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por esta así dispuesto en los autos caratulados VIDA FRESCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05212050-8 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad:

- 1) Datos personales de los socios: Avelen Pamela Sandoval, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/01/1995, DNI N° 38.087.148, CUIT N° 27-38087148-9, soltera, con domicilio en Av. de las Américas 6 de la ciudad de Santo Domingo, Santa Fe y Ana Paula Guadalupe Baigorria, de nacionalidad Argentina, nacida el 12/12/1994, DNI N° 38.722.933, CUIT N° 27-38722933-2, soltera, con domicilio en Pje. Echeverría 6646 de la ciudad de Santa Fe. 2) Fecha del instrumento: 29 de Agosto de 2023. 3) Denominación social: Vida Fresca Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio legal: Pje. Echeverría 6646 de la ciudad de Santa Fe, Pro-

vincia de Santa Fe. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: viajes y turismo. En consecuencia la sociedad podrá: a) Intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; b) Organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios, c) Recibir o asistir a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país o en el Jugar de realización del turismo, prestar los servicios de guías turísticas; d) Transportar personas, equipajes y/o cargas, ya sea por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, utilizando medios propios o de terceros; e) Representar a otras agencias tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios; f) Negociar cheques de viajero y de cualquier otro medio de pago; g) Formalizar por cuenta de empresas autorizadas de seguros, contratos de cobertura de los riesgos de los servicios contratados; h) Operar en la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; i) Realizar todo otro tipo de servicio, similar o conexo a la actividad turística que fuere consecuencia de las funciones específicas de los agentes de viajes, conforme a lo establecido en la Ley 18.829 y sus decretos reglamentarios vigentes. Realizando todas las actividades de manera on line. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por leyes y/o este contrato. 6) Plazo de duración: El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años, a contar desde de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: El capital social constitutivo, se fija en la suma de pesos doscientos mil, conformándose únicamente con el aporte en dinero efectivo que los socios suscriben en sus respectivas participaciones proporcionales, integrando el 50% del mismo al constituir la sociedad y comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos primeros años de la firma del presente, y que se consolida en un total de 200 cuotas de capital, de valor nominal igual a mil pesos (\$ 1.000), cada una. Los aportes suscriptos e integrados, conforman la siguiente proporción: a) La socia Ayelén Pamela Sandoval, posee suscriptos la cantidad de 100 cuotas de capital, o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) equivalente al 50% de la participación social. b) La socia Ana Paula Guadalupe Baigorria posee suscriptos la cantidad de 100 cuotas de capital, o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) equivalente al 50% de la participación social. 8) Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los gerentes, en forma conjunta e indistinta, por los dos socios, los que durarán diez años en el ejercicio de esta función, pudiendo ser reelectos en forma indefinida. Si al término de su mandato no se designara reemplazante, permanecerán en el cargo por todo el tiempo necesario para que ello ocurra y sean inscriptos y publicados los instrumentos que lo acrediten en su condición de tales. Se designa socios gerentes a los socios Ayelén Pamela Sandoval y Ana Paula Guadalupe Baigorria, quienes representan en adelante a la sociedad, obligándola en forma individual e indistinta, conforme a lo establecido en este contrato. 9) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Por lo que se publica el presente por el término y bajo apercibimientos.

Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 200 507272 Sep. 28

D.G. OBRAS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DG OBRAS S.R.L. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 1.710, Año 2023 que se tramitan por ante El Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Socios: Sr. Horacio Jesús Gianassi, argentino, DNI N° 14.048.698, de profesión maestro mayor de obras, casado, nacido el 30 de Enero de 1.961, con domicilio en calle Pasaje Ingenieros 7.145 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y el Sr. Diego Martín Gianassi, argentino, DNI N° 31.671.046, de profesión ingeniero civil, soltero, nacido el 06 de junio de 1.985, con domicilio en calle Pasaje Ingenieros 7.145 de la ciudad de Santa Fe.

Fecha de instrumento: 11 de Agosto de 2023

Denominación: D.G. OBRAS S.R.L.

Domicilio: Pedro Díaz Colodrero 750, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la:

1. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; como asimismo la venta, locación, mantenimiento, y demás actos de administración sobre bienes inmuebles propios.
2. El estudio, diseño, planificación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades.
3. Proyectos y obras de ingeniería y arquitectura con sistemas de cons-

trucción industrializados.

4. Proyectos y ejecución de obras de infraestructura vial, edificación, recreación, locales comerciales, edificios públicos y privados.

5. Inspección, supervisión y dirección de obras civiles, arquitectura y planeamiento urbano.

6. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, alcantarillados, telefonía, datos y en general todo lo relacionado con obras y servicios públicos.

7. La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil.

8. El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

Capital Social: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) divididos en cuarenta (40) cuotas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Horacio Jesús suscribe dos (2) cuotas de capital representativas por un total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000); y el Socio Diego Martín Gianassi suscribe treinta y ocho (38) cuotas de capital representativas por un total de Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$ 380.000).

Administración, dirección y representación: Estarán a cargo de Diego Martín Gianassi a quien se designa como Gerente por 2 años prorrogables automáticamente por igual término.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 13 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 507275 Sep. 28

EL LITORAL SRL

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados EL LITORAL SRL s/Designación de Autoridades; Exp. 21-05211955-0, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea del 31 de Julio de 2023 se han designado miembros del Consejo de Administración de El Litoral SRL, siendo los mismos Sr. Carlos Hugo Pensiero casado, apellido materno Pasquinelli, CUIL N° 23-14760543-9, DNI N° 14.760.543, argentino, Contador Publico Nacional - empleado, domiciliado en Luciano Torrent 951 de esta ciudad, María Victoria Borgna Albizzati, argentina, casada, de profesión Comunicadora Social, apellido materno Albizzati, nacida el 24 de Enero de 1980, DNI N° 27.620.929, CUIT N° 27-27620929-4, con domicilio en calle Francia 1.147 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Sr. José Manuel Bartes, apellido materno Bachini, argentino, empresario, casado, DNI N° 20.149.141, CUIL N° 20-20149141-0, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Sra. Cecilia Cargatagli, de nacionalidad argentina, divorciada, titular del documento nacional de identidad número 28.158.339 CUIT N° 27-28158339-0, nacida el 20 de noviembre de 1980, de profesión empleada, domiciliada en Crespo 2060 de la ciudad de Santa Fe de la provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 05 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 507343 Sep. 28

ORIO HNOS. SA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

En los autos caratulados N° 21-05212137-7; ORIO HNOS. SA s/Modificación al Contrato Social, que tramita por ante el juzgado de primera instancia de distrito - registro público de la ciudad de Santa fe, que por acta de asamblea extraordinaria del 11 de Julio de 2023 se ha resuelto la reconducción de la sociedad quedando el artículo segundo redactado de la siguiente manera: Artículo 2: La sociedad tendrá una duración de Treinta (30) Años desde la inscripción registral de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público. Y por acta de asamblea extraordinaria del 20 de Julio del 2023 se procedió al aumento de capital quedando el articulo cuarto redactada de la siguiente manera Artículo 4: El capital social es de Quinientos Mil (\$ 500.000,00) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de Pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19550. El capital social se encuentra integrado en su totalidad, asimismo se resolvió la adecuación del estatuto y texto ordenado. El presente se firma para publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 19 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 507342 Sep. 28

CJV SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados Expte. N° 21-05211965-8; CJV SA s/Designación de Autoridades, que tramita por ante el juzgado de primera instancia de distrito - registro público de la ciudad de Santa Fe, que por acta de asamblea extraordinaria del 18 de noviembre de 2022 se han designado miembros del directorio en la sociedad CJV SA, siendo los mismos Presidente: Orio, Javier Román María del Luján, apellido materno Racciatti, argentino DNI N° 22.058.164. CUIT N° 20-22058164-9, empleado, con domicilio en Belgrano y Juan Chávarri de la ciudad de San Genaro, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Orio Valquiria Ester Itati, apellido materno Racciatti, argentina, DNI N° 22.058.165, CUIL N° 27—22058165-4, empleada, con domicilio en Entre Ríos 467 de la ciudad de San Genaro, provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 05 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 507340 Sep. 28

MEAT TRADING S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Meat Trading S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 1902 2023, CUIJ N° 21-05212121-0 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios contables) según acta de asamblea de fecha 21/09/2021, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Alejandro Agustín Tirado Vigil, DNI N° 32.059.562, domiciliado en calle Sarmiento 5901 de la ciudad de Santa Fe.

Vicepresidente: Daniel Alberto Burgi, DNI N° 11.790.564, domiciliado en Av. Centenario 901 UF 144, Garín, Provincia de Buenos Aires.

Santa Fe, 14 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 507356 Sep. 28

INMOGROUP S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, secretaría a cargo del Dr. Jorge Eduardo Freyre, en autos caratulados: INMOGROUP S.R.L. s/Modificación al contrato social; CUIJ N° 21-05211914-3. Por decreto de fecha 25 de agosto de 2023 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos le que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 30 de junio de 2023 se reúnen Don Francisco Alberto Augusto Valorzi, argentino, nacido el día 27 de Enero de 1975, casado en primeras nupcias con María Estela Trento, de apellido materno: González, D.N.I. N° 24.214.780, CUIT N° 20-24214780-5, domiciliado en calle Laprida N° 3825 de esta ciudad de Santa Fe, Don Juan Manuel Pegassano, argentino, nacido el día 15 de Julio de 1976, casado en primeras nupcias con María Candela Vicario, de apellido materno: Mayoraz, D.N.I. N° 24.995.917, CUIT N° 20-24995917-1, domiciliado en calle General López 3125 de la ciudad de Santa Fe, Don Ignacio Javier D'angelo, nacido el 01 de enero de 1979, titular del D.N.I. N° 26.860.402, 20-26860402-3, casado en primeras nupcias con María Carolina Freyre, domiciliado en Sargento Cabral 1159 PA de la ciudad de Santa Fe, y Don Martín Miguel D'angelo, nacido el 24 de octubre de 1974, titular del D.N.I. N° 23.738.784, CUIL N° 20-23738784-9, casado en primeras nupcias con Paula Gabriela Salis, domiciliado en Los Zorzales 6170 Colastiné de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; resuelven y convienen la cesión de cuotas respecto de la sociedad Inmgroup S.R.L. inscrita en el Registro Público la ciudad de Santa Fe; bajo el N° 82, al Folio 395 Libro 150 de S.R.L., en fecha 21 de Diciembre de 2000. Legajo 5676, con posterior cesión de cuotas inscrita bajo el N° 708, al Folio 92, Libro 16 de S.R.L., en fecha 30 de Octubre de 2006 y bajo el N° 468, al Folio 81, Libro 18 de S.R.L., en fecha 16 de Mayo de 2014. Por lo que acuerdan y se da a conocer que Francisco Alberto Augusto Valorzi y Juan Manuel Pegassano venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital que poseen y le corresponden en la sociedad Inmgroup S.R.L. y que ascienden a Quinientas (500) cuotas de pesos Diez (\$ 10) cada una de ellas a los señores Ignacio Javier D'angelo y Martín Miguel D'angelo, los cesionarios las adquieren en la siguiente forma: el Señor Ignacio Javier D'angelo, recibe del cedente Francisco Alberto Augusto VALORZI la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas, el Sr. Martín Miguel D'angelo, recibe del cedente Juan Manuel Pegassano la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas. Se efectúa esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales por el precio total de pesos dos millones (\$ 2.000.000) se acuerda la redistribución del capital social acorde la cesión realizada, quedando la cláusula cuarta

redactada de la siguiente manera: Se fija el capital social en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) dividido en quinientas (500) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10) cada una, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: el Señor Ignacio Javier D'angelo doscientos cincuenta (250) por la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), y el Sr. Martín Miguel D'angelo doscientos cincuenta (250) por la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y la quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Ignacio Javier D'angelo y Martín Miguel D'angelo, quienes asumen la condición de socios-gerentes de manera indistinta. Los mismos podrán actuar para todos los actos y operaciones de la Sociedad. El gerente actuante tendrá toda la amplitud de poderes que prescribe el art. 157 de la Ley 19.550, con la única excepción que no podrán comprometer a la firma social en prestaciones gratuitas ni garantías de terceros, salvo la conformidad de todos los socios. A título ejemplificativo, se mencionan las siguientes atribuciones: crear, adquirir, constituir, reconocer, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales y personales y realizar cualquier otro acto o contrato lícito ya sea civil, comercial, administrativo o de cualquier otra naturaleza y sobre cualquier clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, derechos, acciones, obligaciones, títulos valores, activos, pasivos, fondos de comercio u otros, ya sea en forma unilateral o bilateral, onerosa o gratuita (en este último caso con la conformidad de todos los socios), real o consensual, comprar, vender ceder, permutar, arrendar por cualquier plazo, sea la sociedad locadora o locataria, dar y tornar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas y congelan las obligaciones, ya sea con particulares, instituciones bancarias, públicas o privadas, solicitar créditos de cualquier clase y con cualquier garantía, personal o real; y entre estas últimas, sean sobre bienes muebles o inmuebles, descontar documentos o pedir el descuento de ellos, efectuar cualquier clase de depósitos, extraer sus fondos, operar en cuentas corrientes, de caja de ahorro o de cualquier otra clase, solicitando apertura o clausura de las mismas, girar con provisión de fondos o en descubierto o contra los créditos que se acuerden, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y conformes, como asimismo suscribirlos como aceptantes, endosantes o avalistas, cobrarlos y negociarlos, darlos y recibirlos en pago, retirar valores en custodia, cobrar y percibir al contado o a plazos, efectuar pagos, transacciones, novaciones compensaciones, reconocimiento de créditos y deudas, aceptar o constituir sea la sociedad acreedora o deudora, prendas con registro y comunes y endosarlas o cancelarlas, formar parte de otras sociedades, suscribiendo los respectivos contratos, sus modificaciones y disolución, conferir poderes generales o especiales, con las facultades necesarias, formular protestos, denunciar, acusar y querellar criminalmente, dar y tomar posesiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, hacer remisiones o quitas de deudas constituir a la sociedad en depositaria, presentarse ante los poderes públicos, autoridades y reparticiones ya sean nacionales, provinciales y municipales y ante la justicia federal u ordinaria de todo el país, iniciando o contestando toda clase de demandas, trámites o gestiones, con escritos, escrituras, documentos y cuantos comprobantes sean necesarios y suscribiendo toda la documentación pertinente, pedir embargos e inhibiciones, prestar fianzas judiciales o Juramentos,, solicitar levantamiento de las medidas precautorias que se peticiones, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, formular tachas, prorrogar y declinar jurisdicciones, hacer arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir remates de bienes, intervenir en juicios de quiebras, concursos civiles, sucesorios o cualquier otra clase con las más amplias facultades, pedir quiebras, y concursos civiles, aceptar y rechazar concordatos, iniciar y proseguir toda clase de cuestiones ante las empresas de transportes, otorgar toda clase de instrumentos públicos, privados y escrituras públicas, con las cláusulas y condiciones necesarias y convenientes, y en general, realizar todos los actos que fueren conducentes, directa o indirectamente, a la mejor gestión de los negocios sociales. Encontrándose presente en este acto la Señora María Estela Trento, D.N.I. N° 26.633.752; cónyuge del cedente, Francisco Alberto Augusto Valorzi y María Candela Vicario, D.N.I. N° 26.072.968, quienes prestan consentimiento y/o asentimiento a la Cesión de Cuotas de Capital, instrumentada en el presente, todo de acuerdo a lo regulado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Santa Fe, 13 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 300 507349 Sep. 28

YACO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos YACO S.A. s/Designación de autoridades; Expte. N° 1833, año 2023, CUIJ N° 21-0521205-2 en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31/08/2021 ante la finalización de mandato de los directores titulares Sres. Sergio Hugo Druetta y Claudio Marcelo Druetta y directores suplentes, Sres. Horacio Santiago Druetta y Daniel Eduardo Druetta, los Sres. accionistas han resuelto que todos continúen en sus cargos por lo que designan como directores titulares a los Sres. Sergio Hugo Druetta D.N.I. N° 14.535.983, domiciliado en Chacabuco 723 de Cañada Rosquín, Pcia. de Santa Fe y Claudio Marcelo

Druetta, DNI N° 16.716.419, domiciliado en calle Dorrego 62 - 1° Piso B de la ciudad de Rosario, por tres ejercicios, venciendo sus mandatos el día 30 de junio de 2024 y directores suplentes a los Sres. Horacio Santiago Druetta, DNI N° 12.592.589, domiciliado en Buenos Aires 14 de Cañada Rosquín y Daniel Eduardo Druetta, DNI N° 11.626.478, domiciliado en Emilio Ortiz 1745 de la ciudad de Sastre, Pcia. de Santa Fe, también por tres ejercicios, venciendo sus mandatos, de igual forma, el día 30 de junio de 2024 y establecer que los directores suplentes reemplazarán en el orden de su designación: Horacio Santiago Druetta reemplazará a Sergio Hugo Druetta y Daniel Eduardo Druetta reemplazará a Claudio Marcelo Druetta. Los nombrados han aceptado los cargos para los que fueron nombrados.

BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 80 507415 Sep. 28

MBE LOGISTICA SRL

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación - Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, en autos caratulados MBE LOGISTICA S.R.L. s/Constitución de sociedad; (Expte. CUIJ N° 21-05212096-6), se ha ordenado la siguiente publicación:

MBE Logística S.R.L.

1) Integrantes de la sociedad: Matías Bruno Eyras, apellido materno Heinzen, D.N.I. N° 37.331.664, C.U.I.L. N°: 20-37331664-5, argentino, nacido el 29/10/1993, soltero, empresario, domiciliado en calle 2 de Abril N° 490 de la ciudad de Gálvez, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe y Andrea Vanina Heinzen, apellido materno Stanich, D.N.I. N° 23.350.795, C.U.I.L. N°: 23-23350795-4, argentina, nacida el 19/01/1974, casada, ama de casa, domiciliada en calle 2 de Abril N° 490 de la ciudad de Gálvez, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de instrumento de constitución: 07 de septiembre de 2023

3) Denominación social: MBE Logística S.R.L.

4) Domicilio de la sociedad: 2 de Abril N° 490, Gálvez, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior, las siguientes actividades: a) Transporte: de carga de mercaderías en general nacional o internacional; b) sistema del transporte de pasajeros por automotor en líneas regulares y/o especiales corta, media y larga distancia nacional y/o internacional; c) encomiendas y/o cargas en el territorio de la República Argentina y/o del exterior; d) Turismo: mediante la explotación de las distintas categorías existentes, empresas de viaje y turismo, agencias de viaje y ventas de pasajes; e) comerciales: mediante la explotación, importación, compra y venta de bienes muebles y/o rodados relacionados con su objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este contrato.

6) Plazo de duración: el término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: el capital social se fija en la cantidad Pesos cien mil (\$ 100.000), que se divide en cien (100) cuotas de Pesos un mil (\$ 1.000) cada una.

8) Composición de sus órganos: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no socio. El Gerente podrá ser removido por decisión del/los socios que representen mayoría absoluta de capital. El Gerente tendrá el uso de la firma social, para el ejercicio de todos los actos de Administración, con la única excepción que para la disposición de inmuebles y/o constitución de gravámenes sobre los mismos se requerirá el acuerdo unánime de los socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo del gerente, quien actuando siempre en tal sentido obligará a la sociedad, firmando en cada caso con su firma particular precedida de la denominación social MBE Logística SRL - Gerente, que estampará en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado pero no podrá usar la firma social, bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Tendrá a su cargo la coordinación, organización, promoción y prestación de planes de inversión, explotación y financiamiento. Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma, ésta, para su mejor desenvolvimiento y por medio del Gerente, en la forma antes expresada o de sus representantes legales, podrá: comprar, vender, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinarias y mercaderías. Cobrar y percibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prenda con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo el personal que juzgue necesario, fir-

jando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamos con garantías reales, prendarias y/o personales y especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., del Banco Macro S.A., del Banco de Galicia S.A., y demás Bancos públicos y/o privados, nacionales o extranjeros, financieras, asociaciones mutuales y demás entidades crediticias, con sujeción a las leyes y reglamentos. Efectuar depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes y de ahorro en dinero de curso legal sea nacional o extranjero, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarias o personales o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontando giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito, y efectuar en los bancos mencionados todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades mercantiles y de responsabilidad limitada. Aceptar consignaciones y representaciones. Celebrar seguros, transar, hacer quitas, esperas o remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales y/o generales, otorgar documentos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, y realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales. El cargo de Gerente será ejercido ad-honorem y solo percibirá los sueldos, viáticos y participación cuando lo determine por unanimidad la asamblea de socios. Todas las facultades enunciadas precedentemente, deben entenderse como de carácter enunciativo y no limitativo. Designando en este acto, al socio Matías Bruno Eyras, gerente de MBE Logística SRL. Los socios expresamente prescinden de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 300 507381 Sep. 28

MMBIOENERGIA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados:MM BIOENERGIA S.A. s/Modificación al contrato social; (CUIJ N° 21-05211851-1), que se tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación-, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 2 de fecha 29 de Julio de 2022 y su ratificación mediante Asamblea General Extraordinaria N° 3 de fecha 3 de Mayo de 2023, se aprobó la fijación del nuevo domicilio social de la empresa, modificando el artículo 1° del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo 1: La sociedad se denomina MM Bioenergía S.A. y tiene su domicilio legal en Santa Fe 786 de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, Departamento Las Colonias, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier 1 tipo de representación dentro y/o fuera del país. Lo que se publica a los efectos legales.

Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 507464 Sep. 28

DESARROLLOS F&A SAS

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la localidad de Rosario, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2023, el Sr. Fabio Leandro Jaime, D.N.I. N° 34.557.716, CUIT N° 20-34557716-6, argentino, soltero, nacido el 15 de Julio de 1989, comerciante, con domicilio real en calle Córdoba N° 273 1 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: Denominación: Desarrollos F&A S.A.S. Domicilio: Sede social en Pasaje Guido N° 1064 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina. Duración: 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Rosario. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Construcción, reforma y remodelación de inmuebles con destino habitacional o comercial A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), representado por 250.000 acciones de un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del socio conforme artículo 44

Ley 27.349. Administración, dirección y representación: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. La representación estará a cargo del Sr. Fabio Leandro Jaime, D.N.I. N° 34.557.716, siendo asimismo el administrador titular, y la administradora suplente la Srita. Ailén Agustina Jaime, DNI N° 41.086.635. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Septiembre de cada año.

\$ 90 507387 Sep. 28

ACER HIERROS SAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Los socios señores: Marcelo Angel Arce, D.N.I. N° 17.758.255, C.U.I.T. N° 20-17758255-8, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento: 12 de agosto de 1966, sexo masculino, profesión comerciante, estado civil divorciado en primeras nupcias, fecha de sentencia 19/11/2009, Expediente N° 948/09 Juzgado de Primera Instancia de San Lorenzo, domiciliado en 10 de Febrero N° 271 de esta ciudad, y el Sr. Marcelino Arce, D.N.I. N° 6.133.149, C.U.I.T. N° 20-06133149-3, argentino, nacido el 2 de Abril de 1942, domiciliado en Puerto Argentino N° 364, de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe; en su carácter de Director Titular y Director Suplente respectivamente de "ACER HIERROS SAS.", inscrita en ese Registro Público de Comercio en Estatutos al To. 99 Folio 3114 N° 592 de fecha 04/07/2018; constituyendo domicilio en calle Puerto Argentino Nro. 398 de la ciudad de Capitán Bermúdez deciden:

Se cambia el director suplente de Acer Hierros SAS; el Sr. Arce, Marcelino renuncia al cargo de director suplente y propone para el mismo al Sr. Agustín Maximiliano Arce, D.N.I. N°: 41.011.662, C.U.I.L. N° 20-41011662-7. Quien acepta y asume el cargo de director suplente.

Fecha del Instrumento de acta de renuncia de Director Suplente: 29/06/2023.

Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social.
\$ 50 507566 Sep. 28

ACEROS DELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fernández Ricardo Mariano, nacido el 22 de Diciembre de 1.980, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Bolívar 1922 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 28.525.174 CUIT N° 20-28525174-6, González Rodrigo Martín, nacido el 13 de Agosto de 1.983, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Wilde 573 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 30.389.602 CUIT N° 20-30389602-4; actuales socios de Aceros Delta S.R.L., inscrita en Contratos, al Tomo 164, Folio 33.528, N° 2.169 con fecha 18/12/2013 CUIT N° 30-71435403-1; y De Langhe Emilce Marisol, nacida el 9 de Julio de 1.987, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Cernjack 1.306 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 33.145.413 CUIT N° 27-33145413-9, convienen de común acuerdo la cesión del 100 % de cuotas de Fernández Ricardo Mariano en favor de De Langhe Emilce Marisol, y que en reemplazo de Gonzalez Rodrigo Martin, quien renuncia a seguir ejerciendo la gerencia de la sociedad se designa a De Langhe Emilce Marisol como gerente de la firma, en consecuencia de la cesión de cuotas operada y del cambio de gerencia, se modifica la cláusula cuarta y quinta del contrato social según instrumento firmado con fecha 18/11/2021.

\$ 50 507538 Sep. 28

ARTHUR S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de Arthur S.A.S.

1) Datos de los fundadores: Mauricio Sebastián Muja, argentino, DNI N° 30.168.743, CUIT N° 20-30168743-6, nacido el 07 de Abril de 1983, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1113 piso 2 departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, de profesión Abogado.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 08 días del mes de agosto de

2023.

3) Denominación social: Arthur S.A.S.

4) Domicilio: La Sede Social se establece en la calle Juan Manuel de Rosas 1113 piso 2 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, lo siguiente: a) Explotación de locales gastronómicos, salones de fiesta, confiterías, bares, restaurantes, producción y expendio de comidas bebidas con y sin alcohol e infusiones; b) Comercialización de productos relacionados con la actividad, prestación de servicios de refrigerio, almuerzos o cenas y los de nominados servicios de catering para eventos sociales y empresas; y c) Dar y tomar franquicias y concesiones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración 10 (diez) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400.000), divididas en cuatrocientas (400) acciones de pesos un mil (\$ 1.000.) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, Mauricio Sebastián Muja, suscribe, en efectivo, cuatrocientas (400) acciones de capital de \$ 1.000, cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Fiscalización: se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Fecha de cierre del ejercicio: él ultimo día del mes de julio de cada año. 10) Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración Titulares Mauricio Sebastián Muja, DNI N° 30.168.743; Suplente: Stella Maris Jurjo, DNI N° 12.523.537.

\$ 115 507581 Sep. 28

ANDALUCITA S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de Andalucita S.A. en el Expte. N° 23 Año 2023; ANDALUCITA S.A. s/Constitución de Sociedad.

Datos de los socios: Luciano Gabriel Antonino, apellido materno Berge, argentino, nacido el 03 de Marzo de 1979, documento nacional de identidad N° 27.219.714, C.U.I.T. N° 20-27219714-9, casado en primeras nupcias con la Señora Gabriela Asunta Gandolfo, y con domicilio en la avenida Belgrano N° 38 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, productor agropecuario; y el Señor Hugo Carlos Dalmasso, apellido materno Moschini, argentino, nacido el 20 de Diciembre de 1978, documento nacional de identidad N° 26.845.148, C.U.I.T. N° 20-26845148-0, casado en primeras nupcias con la Señora Betiana Soledad Godoy, y con domicilio en la calle Juvenal Mühn esquina Moreno S/N de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, productor agropecuario.

Fecha de celebración del Contrato: 07 de diciembre de 2022.

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de Andalucita S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano N° 38 de la ciudad de Ceres, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 800.000,00, representado por 200 acciones de \$ 4.000,00 cada una.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, servicios de cosecha y ensilado; la explotación agrícola y ganadera, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en los siguientes rubros: 1- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambo, labores de granja, avicultura y apicultura. 2- explotación agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, aldoneras, semillas, vitivinícolas, frutícolas, horticolas, floricultura.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, Presidente: el Sr. Hugo Carlos Dalmaso, D.N.I. N° 26.845.148 y Director Suplente: el Sr. Luciano Gabriel Antonino, D.N.I. N° 27.219.714.

Órgano de Fiscalización: Prescendencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de marzo de cada año.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rafaela, 18 de septiembre de 2023.

\$ 340 507572 Sep. 28 Sep. 29

BAVEAR VET S.R.L

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, se hace saber por un día: designación como Socios Gerentes a German Andrés De Frutos, argentino, nacido el 13 de abril de 1988, D.N.I. N° 33.675.829, CUIT N° 20-33675829-8, soltero, de profesión empleado, con domicilio en calle Santa María de Oro 1243 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez, Provincia de Santa Fe, y Hernán Ariel Almara, argentino, nacido el 27 de Junio de 1988, D.N.I N° 33.896.623, CUIT N° 20-33896623-8, soltero, de profesión empleado, con domicilio Belgrano 972 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre ríos quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.

\$ 50 507475 Sep. 28

BRAZAS SUR SRL

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: los Sres. Ferez Maria Isabel, argentina, DNI N° 10.140.719, domiciliado en calle Casado 1655 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, nacido el 26 de Diciembre de 1953, de profesión comerciante, de estado civil viuda, CUIT N° 27-10140719-0, Castelli Marcela Carolina, argentina, DNI N° 22.555.452, domiciliado en calle Ameghino 797, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 17 de Febrero de 1972, de profesión comerciante, de estado civil soltera, CUIT N° 27-22555452-3, deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada.

Fecha de Constitución: 27/07/2023.

Denominación: Brazas Sur SRL Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Ameghino 797 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

Duración: La sociedad tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto rotisería, brasería. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital El capital social será de Pesos trescientos mil (\$ 300.000), representado en tres mil cuotas sociales de Peso cien (\$ 100) cada una. Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), obligándose a completar la integración en dos años a partir de este acto, todo en efectivo. La Señora Ferez Maria Isabel suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, es decir un capital de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), la Señora Castelli Marcela Carolina suscribe la cantidad de Mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, es decir un capital de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad. Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para re-

alizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente a la señora, Ferez Maria Isabel, argentina, DNI N° 10.140.719 quien acepta en este acto dicho cargo.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 115 507542 Sep. 28

DELPUPPO HNOS Y CIA S.A.

DOMICILIO

Por iniciada la gestión de inscripción del cambio de sede social en la entidad Delpuppo Hnos y Cia S.A. en los autos caratulados DELPUPPO HNOS Y CIA S.A. s/Cambio de sede social; 21-05396050-9 Registro Público, se comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 35 de fecha 20.03.2023 se aprobó por unanimidad el cambio de sede social fijándose el mismo en el domicilio sito en calle Osvaldo Acastello Lote 83 - Parque Industrial - ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe. Dra. Marina Alejandra Borsotti, secretaria.

\$ 50 507595 Sep. 28

BAVEAR VET S.R.L

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, se hace saber por un día que: 1) Socios: German Andrés De Frutos, argentino, nacido el 13 de Abril de 1988, D.N.I. N° 33.675.829, CUIT N° 20-33675829-8, soltero, de profesión empleado, con domicilio en calle Santa María de Oro 1243 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez; y Hernán Ariel Almara, argentino, nacido el 27 de Junio de 1988, D.N.I N° 33.896.623, CUIT N° 20-33896623-8, soltero, de profesión empleado, con domicilio Belgrano 972 de la ciudad de Concepción del Uruguay Provincial de Entre Ríos. 2) Fecha del instrumento de constitución: 22 de Agosto de 2023. 3) Denominación: Bavear Vet S.R.L. 4) Domicilio: Santa María de Oro 1243 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del territorio de la República Argentina, a la actividad de comercialización por mayor y/o menor de materias primas agropecuarias, productos de nutrición animal e insumos agropecuarios, importación y exportación de los mismos. 6) Plazo de duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 900.000 (pesos: Novecientos mil), dividido en 90.000 cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) cada una. 8) Administración, dirección y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en el sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 y 942 del Código Civil y Comercial y al 9º del Decreto Ley 5.965/63, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. 9) Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de Junio de cada año.

\$ 100 507476 Sep. 28

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual n° 4 de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BAUMGARTNER NANCY RAQUEL C/ OTRO. S/ APREMIO" (CUIJ 21-12102773-6) se ha dispuesto que el Martillero PEDRO BUSICO Mat. N° 435, venda en pública subasta el bien inmueble inscripto en el Registro General bajo el n° 097023, F° 01427 T° 162 Impar, el día 05 de octubre de 2023 a las 17 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, en la sala de remates del Colegio de Martilleros. Base \$ 13.476,16 (avalúo fiscal art. 489 C.P.C.C.). Si no hubiere postores, se efectuará un acto seguido- una segunda subasta con la base de retrasada en un 25% y si persistiera la falta de oferentes, se realizará una tercera subasta sin base y al mejor postor. el que resultare comprador abonará en el acto de remate, en dinero efectivo, el 10% de seña a cuenta del precio con más el 3% de comisión al martillero y el saldo al aprobarse la subasta. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble estarán a cargo del adquirente a partir de la aprobación del remate, como así también el IVA. Publíquense edictos tres veces durante cinco días (art. 492 C.P.C.C.) El inmueble a subastar es: UNIDAD: U2, Parcela 00-02 Planta Baja Superficie exclusiva 48,46 Mts.2 Superficie común 110,26 Mts. 2 Valor proporcional 29,75% .Se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Terreno Irregular, tiene frente al Oeste sobre calle 4 de Enero a los 10,85 metros al Sur de calle Llerena y a los 42,33 metros hacia el Norte de un pasaje sin nombre y al Norte sobre calle Llerena a los 98,84 metros al Oeste de calle 1° de mayo y a los 14,43 metros al Este de calle 4 de enero, y mide: el lado Norte, se encuentra formado por una línea quebrada de 9 tramos que partiendo del lado Oeste hacia el este, mide 5,73 metros (línea BC), del punto C hacia el Sur 3,76 metros (línea CD), desde el punto D hacia el Este, 1,91 metros (línea DE) desde el punto E hacia el Sur 24 centímetros (línea EF) desde el punto F hacia el Este 4,94 metros (línea FG) desde el punto G hacia el Sur 1,27 metros (línea GH), desde el punto H hacia el Este nuevamente 1,85 metros (línea HI) y desde el punto I hacia el Norte 16,27 metros (línea IJ) y desde el punto J hacia el Este 9,00 metros (línea JK); al Este 24,15 metros (línea KL), al Sur, 23,43 metros (línea LA) y al Oeste, 13,15 metros (línea AB). Tiene una superficie el Polígono ABCDEFGHIJKLA de 370,41 metros cuadrados. Linda: al Norte, en parte con Nancy R.B. de Redigonda y en parte con calle Llerena; al Este, con Iván R. Valentinuzzi; al Sur, con David Jorge Russillo y al Oeste, con calle 4 de enero y Nancy R.B. de Redigonda. Se encuentra agregado en autos copia de reglamento de co propiedad y administración. -Mejoras: se transcribe la constatación judicial realizada "Informe a V.S que a fin de cumplimentar lo ordenado me constituí en el día de la fecha, siendo las 9.30 horas, y conjuntamente con los profesionales autorizados al diligenciamiento Pedro Busico y Marcia Fernández, en el domicilio indicado en calle JUAN LLERENA 2987. En el lugar pude advertir que se trata de un terreno baldío, cuyas dimensiones son según al plano adjunto, sobre calle pavimentada mirando al Norte. Posee una vereda en mal estado, y está cerrado en su frente con parte de material pre moldeado y parte de chapa precaria, la que permite que en su interior está deshabitado y con gran cantidad de maleza, sin construcciones ni mejoras, siendo su estado de conservación malo. Linda al este y al oeste con dos viviendas de casas particulares, ubicado en zona residencial, en el Barrio Calcagno, sobre calle Llerena entre las calles 4 de Enero y 1ro de Mayo, en el centro norte de la ciudad, cercana a Avda Facundo Zuviria, a dos cuadras de la Escuela Patricio Cullén, a cuatro cuadras del Colegio Verna. En cuanto a los servicios, es una zona con agua corriente, cloacas, gas natural y electricidad. "Gravámenes Embargos: el de autos, reinscripto en fecha 22-07-14 s/ oficio 76639 por \$ 50.835.- s/ remanente U2.- Partida Inmobiliaria n° 10-11-05-124397/0004-2, Deuda: Api impuesto inmobiliario \$ SIN DEUDA; Municipalidad \$ SIN DEUDA; Aguas Santafecinas \$ 20.042,26. Firmado: Dra. MARIA G. RODRIGUEZ (Jueza) – GERMAN ROMERO (Secretario) Más informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 22 de Setiembre de 2023.-GERMAN ROMERO, SECRETARIO.
\$ 150 507679 Sep. 26 Sep. 28

POR
AMELIA BEATRIZ GRANZOTTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Inst. de Distrito Judicial n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (SF), Secretaría del autorizante, se ha ordenado que la Martillera Amelia Beatriz Granzotto (CUIJ. N° 27-22.155.711-0), designada en los autos caratulados: MAIDANA, AMALIA ELISA c/Otro CUIJ N° 3062440947-3 - LAS TOSCAS s/Laboral, Expte. N° 432/2019, CUIJ 21-26321279-4, proceda a: vender en pública subasta el día 29 de Noviembre de 2023, a las 9:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, pasará al día siguiente hábil en el mismo horario por ante este Juzgado.- Los bienes a subastar saldrán a la venta sin base y al mejor postor, los siguientes bienes Inmuebles que se detallan a continuación: LOTES A).- Sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 764481 T° 229, F° 1295, Año 2004, de titularidad del demandado - CUIJ N° 30-62440947-3.- LOTE -B).- Sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 643681 T° 1721 F° 1373, Año 1987, de titularidad del demandado — CUIJ N° 30-62440947-3. Sección Propiedades del Departamento General Obligado del Registro General. Según Constatación realizada el día 15 de Junio de 2023, nos constituimos en el lugar, y se procedió a constatar: siendo recibido por Alba Rosa Jara D.N.I. 11.529.274, constatando 1) identificado y ubicado en calle 6 entre 17 y 15: a) una cocina de 4 x 6 mts. aprox., con bajo mesada c/ puertas tipo algarrobo c/ mesada tipo granito c/ bacha de acero inoxidable todo en mal estado de conservación.- se observa las paredes con humedad b) otra habitación de misma medidas destinadas a depósito c/ divisoria de machimbre- c) otra habitación destinada a pedicura de 4 x 4mts aprox.- d) 1º salón en L destinado a reuniones de 10 x 7 mts. e) otra hab. Destinada a consultorio odontológico. f) 2 baños precarios con inodoros y bacha de 1,50 x 2 mts c/u.- g) otra hab. Destinada a enfermería de 3x4mts- h) en su frente lado Norte una oficina de 5x4mts con un pasillo de 2 mts en una parte en otra de 1 mts de ancho que nos comunica con el resto del edificio- i)al ingresar con frente Este nos encontramos con una recepción de 5x8mts c/cielo raso tipo machimbre en este lugar y el resto del

edificio tipo losa con pisos en gral. c/baldosas tipo granito. Se toma una foto del frente.- seguidamente nos constituimos en el Inmueble sito en calle 6 entre 15 y 13 constatando a) al fondo hay un patio sin edificar de 10mts- a la vista hay 1 parrillero precario.- b) edificio con frente oeste- 1 depósito de 2x5mts desde su fondo hacia su frente otra sala tipo cocina c/ mesada revestida en cerámica c/bacha de acero en mal estado de 5x6mts- otro salón (al ingresar) de 8x6mts con 1 pequeña divisoria de machimbre de depósito de 5x4mts- pisos de baldosas tipo granito en general su cielorraso revestido de machimbre- aberturas de aluminio las exteriores y madera las internas. Las medidas todas son aproximadas.- Se toma una foto del frente del edificio para mayor ilustración; las que son agregadas.- API Delegación Las Toscas informa: liquidación a la fecha 15/08/2023 sobre PII 03-05-00 512631/0002-6 Lote A bajo el N° 76448, T° 2291 F° 1295, Año 2004, registra deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, la misma asciende a \$23.712,13 se adjunta liquidación.- Lote-B- PII 03-05-00 012586/0005-5 Proviene de PII 03-05-00 01258610001-9 Sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 64368, T° 172, F° 1373, 06-08-Año 2024, de titularidad del demandado, se encuentra "EXENTO TOTAL".- REGISTRO GENERAL SANTA FE- NODO RECONQUISTA informa la fecha 27/07/2023.- HIPOTECAS NO REGISTRA, Constan 1 MEDIDAS CAUTELARES.- SE INFORMA CONFORME A LO SOLICITADO EN CERTIFICADO Nro. 223289 de fecha 26/06/2023 los Inmuebles de referencia REGISTRAN LOS SIGUIENTES EMBARGOS- TITULAR: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS TOSCAS - 1) Fecha: 14/09/21 Aforo: 276099 Expte: 432/2019.- Embargos.- Profesional: María Verónica Fariz y Otro Monto: \$ 3.102.767,90 Carátula: CUIJ Nro. 21-26321279-4 MAIDANA AMALIA ELISA c/CENTRO DE JUBILADOS LAS TOSCAS s/LABORAL. Tramitado ante: Juzgado de 1ra. Instancia - DISTR. 17 SECRETARIA UNICA VILLA OCAMPO SANTA FE Dpto. 03 - Tomo 0220 Folio 1295 - Numero 076448 Definitivo. Observaciones del Dominio: Según Título, el nombre completo del Titular Registrales: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS TOSCAS SE INFORMA CONFORME A LO SOLICITADO EN CERTIFICADO Nro.2331 3 de fecha 26/06/2023 los Inmuebles de referencia REGISTRAN LOS SIGUIENTES EMBARGOS- TITULAR: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS TOSCAS.-1) Fecha: 14/10/21 Aforo: 276101 Expte: 4321209.- Embargo.- Profesional: María Verónica Fariz y Otro Monto: \$ 3.102.767,90 Carátula: MAIDANA AMALIA ELISA c/CENTRO DE JUBILADOS LAS TOSCAS S/ LABORAL.- Tramitado ante: Juzgado de 1 ra Instancia- DISTR. 17 SECRETARIA UNICA VILLA OCAMPO SANTA FE Dpto. 03 - Tomo 0172P Folio 1373 - Numero 064368 Definitivo.- Observaciones del Dominio: Según Título, el nombre completo del Titular Registrales es: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS TOSCAS. Los bienes a subastar saldrán a la venta sin base y al mejor postor. El o los compradores abonará en el acto del remate el 10% (diez por ciento) por el precio obtenido a cuenta, más el 3% en comisión de ley al Martillero y los impuestos que puedan corresponder. Hágase saber que el adquirente tomará a su cargo todos los gastos que demanden la inscripción del dominio a su nombre, que los impuestos adeudados serán a su cargo desde la aprobación de la subasta y que deberá conformarse con la documentación obrante en autos.- Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo. El saldo una vez aprobada la subasta. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno después de bajado el martillo. El adquirente, deberá fijar domicilio en jurisdicción del Juzgado actuante. Interesados revisar el bien, en horarios a convenir. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. -(art. 67 y 492 del CPCC. de Sta. Fe.). Sin Cargo alguno y conforme a lo normado por la Ley 4090. Autorízase la confección de ciento cincuenta volantes comunes de propaganda como se solicita, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese a todas las partes. Mayores informes en secretaría del Juzgado 03482-466727 y/o a la martillera al T.E 3482-535315 y/o a la Dra.: María Verónica Fariz al Tel. 03482-466171. Villa Ocampo, 19 de Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Marta Migueletto – Secretaria.
S/C 507365 Sep. 26 Sep. 28

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Brechbühl Rubén Eduardo DNI N° 13.053.208, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados BRECHBÜHL RUBEN EDUARDO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26302066-6). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Esperanza, Junio de 2023.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Marcelino Ramón Scuaiglia, D.N.I. N° 7.876.222, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los días 28 del mes Septiembre de 2023. Todo así ordenado en autos: SCUAGLIA MARCELINO RAMON s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26190384-6). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados YÑIGUEZ, GISELA s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02037312-9), que se tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, iniciados con el patrocinio del Sr. Defensor General Zonal N° Dos, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Yñiguez, Gisela documento de identidad Tipo DNI N° 37.855.353 para que comparezcan a hacer valer: derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Santa Fe, mayo de 2023. No Repone: Gestión de Defensoría General Zonal N° Dos- (Art. 138 - Inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe Ley N° 10.160).
\$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CIMINO, HECTOR DANIEL s/Sucesorio; (Expte. N° CUIJ 21-42041964-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acree-

dores y legatarios de Héctor Daniel Cimino, DNI N° M 61.60.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y en sede judicial. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez a/c). Santa Fe, 2.023.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: HERNANDEZ RAÚL PEDRO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02031773-3, Año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Raúl Pedro Hernández, DNI N° 13.377.222, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria. Dra. Viviana Marini, Jueza. Santa Fe, mayo de 2022.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 1º Nom.), en autos caratulados MARTIN BEATRIZ DEL CARMEN s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02973853-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Martín Beatriz Del Carmen, DNI N° 10.178.280, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados DOMINGUEZ, MAXIMILIANO JOSE s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 21-02039248-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Domínguez Maximiliano José, DNI N° 30.265.518, fallecido el día 03 de abril de 2023 de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dr. Lucio A. Palacios, Juez. Santa Fe.

§ 45 Sep. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos: ROMERO, RAUL VICENTE s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-01978413-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Borghini, Guillermo Oscar DNI N° 13.190.507, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Romero: Secretaria. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación) en los autos caratulados: BORGHINI, GUILLERMO OSCAR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041622-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Borghini, Guillermo Oscar DNI N° 13.190.507, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: HILGERT, SERGIO LUIS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038636-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Sergio Luis Hilgert D.N.I. N° 06.217.607, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez a/c). Santa Fe, 2023.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados BELMONTE, MIGUEL ANGEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02041535-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Angel Belmonte (DNI N° 6.252.038) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 2023.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados GONZALEZ VICTOR HUGO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02041019-9, Año 2.023) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de González Victor Hugo, argentino, D.N.I. N° 17.160.415, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Sep 2023. Lucio Alfredo Palacios - Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. De la Séptima Nominación.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados SANTA CRUZ, ANA MARIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02039315-4), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Santa

Cruz, Ana María, D.N.I. N° 10.523.151 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Diego Aldao- Juez a/c.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 3ª Nom.) en autos caratulados DEL REY DANIEL ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02039495-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Daniel Alberto Del Rey, D.N.I. N° 10.715.416; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por un (1) día. Firmante: Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez a/c. Publíquese por un (1) día. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2023.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera nominación de esta ciudad); en autos caratulados: CORNIER, GRACIELA MARIA CRISTINA s/Sucesorio (CUIJ N° 21-02040185-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Graciela María Cristina Cornier, DNI N° 5.165.005, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. : Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, septiembre de 2023.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados DEBENEDETTO ROGELIO JUAN y otros s/Sucesiones- Ins. tardías- Sumarias- Volunt.; CUIJ N° 21-02039457-6, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña Idelma Lea Rova, LCF 0.908.014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ, MIGUEL ANGEL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02040940-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Miguel Angel Sánchez, D.N.I. N° 17.368.470, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios primera circunscripción judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados CABRERA NELLY MARIA y otro s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02039211-5, se a dispuesto citar y emplazar a los herederos, acreedores, y legatarios de Cabrera de Requena Nelly María DNI N° 1.269.275, fallecida en Santa Fe en fecha 14-08-1979 y Requena Leon DNI N° 2.447.572 fallecido en Santa Fe en fecha 22-05-2000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Santa Fe, 2023.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación), en autos caratulados RUHL, MARÍA CECILIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02041394-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña María Cecilia Ruhl, DNI N° 16.178.348, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. J. I. Lizasoain, Juez.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de 1º instancia de Distrito en lo Civil y Comercial - 1ª Nominación -Secretaría Única), San Gerónimo 1551, Santa Fe - (3000) Santa Fe, en autos caratulados MEDINA MARIA ELENA y otros s/Sucesorio; (21-02041018-0) se cita, llama y emplaza a los herederos de Medina María Elena, DNI N° 11.790.084 y de Menéndez Ramón Vicente DNI N° 8.280.702, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dr. Diego Raúl Aldao, Jueza a/c.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados SUÁREZ, DORA LUISA s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02041824-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Dora Luisa Suárez, DNI N° 5.598.995, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, septiembre de 2023.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial - 2ª Nominación -Secretaría Única, San Gerónimo 1551, Santa Fe)-(3000) Santa Fe, en autos caratulados PANOZZO HILDA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 21-02040813-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de

Panozzo Hilda Beatriz DNI N° 10.95.688, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin- Juez. \$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados BARAVALLE, SERGIO ADRIAN s/Sucesiones- Insc. Tardías-Sumarias- Volunt.; CUIJ N° 21-02041080-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Sergio Adrián Baravalle, apellido materno Cernotti, DNI N° 13.504.552, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao –Juez. Santa Fe. \$ 45 Sep. 28

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "DEBENEDETTO ROGELIO JUAN Y OTROS S/ SUCESSIONES INS. TARDIAS- SUMARIAS – VOLUNT.", CUIJ 21-02039457-6, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña IDELMA LEA ROVA, LCF 0.908.014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSE IGNACIOLIZASOAIN (JUEZ) \$ 45 Sep. 28

El sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza (SFe), en expte: GASSER, Delia Mabel s/ sucesión CUIJ N° 21-26304177-9 año 2023, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de DELIA MABEL GASSER, DNI 6.157.869, CUIT 27-06157869-8, argentina, domiciliada en Castelli N° 1760 de Esperanza (SFe), nacida el 12-02-1950 y fallecida el 21 de abril de 2023, para que hagan valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial y según ley 11.287.- Esperanza, 25 de agosto de 2023 \$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VECINO, ANDRES Y/O VECINO SANCHEZ, ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02039293-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANDRÉS VECINO y/o ANDRÉS VECINO SANCHEZ, DNI Nro 8.378.549, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez). \$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain), en autos caratulados: "OLIVERA, Clide Noemí s./ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02041154-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Clide Noemí Olivera, DNI N° F 3.730.510, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. A sus efectos, se publica en el Boletín Oficial. SANTA FE. (fdo.: Dra. Gisela Gatti – Secretaria) \$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ABEL ERNESTO DEL FABBRO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio: "DEL FABBRO, ABEL ERNESTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26325563-95, de trámite por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 27 de SEPTIEMBRE de 2023.- \$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, en los autos caratulados: "QUARIN, JORGE OSVALDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26325227-3, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios del Sr. QUARIN JORGE OSVALDO DNI N° 17.517.652, cuyo último domicilio fue Zona Rural S/N Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, lo que se publica a los efectos legales. VILLA OCAMPO de 2023. \$ 45 Sep. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez) y Secretaria Dra. María de los Milagros de la Torre, en los autos caratulados: SODA CLELIA MARI s/Sucesorio - CUIJ N° 21-26265142-5, se llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clelia Mari Soda, DNI: 3.218.533, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 19 de Septiembre de 2023. Fdo.: Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso; Secretaria Dra. María de los Milagros de la Torre. \$ 45 Sep. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 11, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, secretaria única, Expediente caratulado: REVELLO CELVINO GABRIEL s/Sucesorio - CUIJ 21-

26260838-4, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, Don Revello, Celvino Gabriel, D.N.I. N° 10.383.861, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. San Jorge, de 2023. \$ 45 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "ZABALA, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO", (C.U.I.J. N° 21-26266225-7, AÑO 2023), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante JUAN ANTONIO ZABALA, D.N.I. N° 33.924.751, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, SECRETARIA, Dr. DANIEL MARCELO ZOSO JUEZ. \$ 45 Sep. 28

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: VEZUNARTEA, FERNANDO RAFAEL s/Sucesorio - CUIJ N° 21-17430535-5 - que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Nominación asiente en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Jorge A. Da Silva Catela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Fernando Rafael Vezunarte, DNI N° 16.165.856, fallecido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 26 de abril de 2023, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Ceres, 25 de septiembre de 2023 – Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. \$ 45 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10 Ceres, Provincia de Santa Fe, dictada en autos: ACEVAL OMAR SANTOS s/Sucesorio Año 2023 CUIJ N° 21-17430237-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Omar Santos Aceval, DNI N° 13.778.139, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe. Ceres, de 2023. \$ 45 Set. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Vera (Provincia de Santa Fe), sito en calle Eugenio Alemán N° 1.880 de la ciudad de Vera (Provincia de Santa Fe), a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaria a cargo de la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, en los autos caratulados: RIZZI, RUBEN DARIO s/Sucesorio, Expte. CUIJ N° 21-25277820-6, se ha resuelto citar y emplazar a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Rubén Darío Rizzi (D.N.I. N° 6.083.268), para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL (conf. art. 2340 CCCN) y hall central de Tribunales por el término de un (1) día (conf. Ley N° 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el 07-02-1996, Acta N° 3, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe). Vera, 25 de Septiembre de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). \$ 45 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Secretaria a cargo de la autorizante se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Eduardo Sisuk, DNI N° 7.880.947, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: SISUK EDUARDO s/Sucesorio, CUIJ N° 21-25277920-2 - Año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Vera, 26 de Setiembre de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. \$ 45 Set. 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte. N° CUIJ: 21-24201100-4 GROSSI, ELISABETH SOFIA ASUNCIÓN s/Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Elisabeth Sofia Asunción Grossi, argentina, DNI 3.189.674, hija de Palmiro Luis Grossi y Lucía Ema Rotschy, casada en primeras nupcias con Mario Evangelista Rossetti, y cuyo último domicilio fuera el de Bv. Hipólito Irigoyen 241 de la ciudad de Rafaela (S. Fe), fallecida en Rafaela el 06 de marzo de 2020, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que les corresponde, bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Sucesorio iniciado con el patrocinio de la Dra. Cecilia Pliauzer. Natalia Carinelli - Abogada - Secretaria - Matias Colón - Juez a/c. Rafaela, 26 de Septiembre de 2023. \$ 45 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (S.Fe), en autos: ANGELETTI JOSÉ LUIS S/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarios Volunt. - CUIJ 21-24205343-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Angeletti, D.N.I. 16.088.561, con último domicilio en calle Blas Olivero 494 de esta ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 03/06/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).

\$ 45

Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24205347-5 SAPIÑO, OLIVA ISABEL S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLIVA ISABEL SAPIÑO, L.C 6.826.634, con último domicilio en zona urbana de Humberto Primo, fallecido en fecha 22 de julio de 1997 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Carinelli- Secretaria. RAFAELA, de septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ: 21-24203828-9 D'INTINO, ELVIO OSCAR JUAN S/ SUCESORIO", iniciado por el Dr. Hugo Pairone, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D'INTINO ELVIO OSCAR JUAN, D.N.I. 6.290.687, con último domicilio en calle Magdalena de Lorenzi N° 648 de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en Rafaela (Sta. Fe) el 23 de septiembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza -Juez- Dra. Natalia Carinelli -Secretaria- Rafaela, 07 de marzo de 2023.

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LLULL, EDGARDO RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-24205296-7, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Edgardo Rene LLULL (DNI 14.187.799) con último domicilio en calle Dorrego N° 850 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido en Sunchales el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecinueve (16-11-2019), para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por Abogada Ornela Rocio MAROTTI Matrícula 5-744. Fdo. Natalia Carinelli- Abogada - Secretaria.- Rafaela, de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. GODOY HECTOR RAUL DNI 7.873.342 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GODOY HECTOR RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030044-9 Firmado: DRA.PAOULA C. MILAZZO- Dr. JOSE MARIA ZARZA -secretaria Juez - Reconquista, 28 de septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PETEAN BELISIO BERNARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031039-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por los Sres. Estela Elvira SPESOT DNI N° F6.155.087 y Belisio Bernardo PETEAN DNI N° M6.351.395 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 28 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, en autos caratulados "OLIVO RAUL RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25030832-6, Año: 2023) se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de OLIVO, RAUL RAMON, D.N.I.: 10.339.280, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Reconquista de Septiembre de 2023.

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don MAURICIO STUCKY DNI 6.289.298, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "STUCKY MAURICIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25031062-2 lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 28/09/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega - Prosecretario

\$ 45

Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. PASSARINO OSCAR ENRIQUE DNI 8434418 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PASSARINO OSCAR ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030174-7 Firmado: DRA.PAOULA C. MILAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPOJ/C -secretaria Juez - Reconquista, 14 de septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 28

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA - VILLA MARÍA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de 1° Inst. 3 Nom. en lo Civil, Comercial y Familia, Sec. N°6 de la ciudad de Villa María en autos "DOMINGUEZ RAUL MIGUEL - USUCAPION" (Expte. N° 2160293), ha dictado el siguiente decreto: "Villa María, 20/07/2023. Agréguese el escrito acompañado. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda de usucapion: Admítase la presente demanda de usucapion. Cítese y emplácese por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (en atención al último domicilio real de los demandados denunciado) y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por arts. 152 y 165 CPCC, a los sucesores de Juan Baraldo y Ferreyra; sucesores de Rosario Baraldo Ferreyra; María Zulema Urtubey y Baraldo; sucesores de Miguel Ángel Baraldo y Poppa; Ana María Baraldo y Galdys Antonia Baraldo (en el carácter de sucesoras de Carlos Federico Baraldo y Poppa); María Cristina Pelliza, Vilma Alcira Pelliza y Hugo Miguel Pelliza (en carácter de sucesores de María Magdalena Baraldo y Poppa y/o María Magdalena Baraldo) y sucesores de Blanca Urtubey y Baraldo -respecto de la titularidad del inmueble objeto de usucapion- para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por edictos, a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a fin de que concurren a deducir su oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos.

Cítese al Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Tío Pujio para que en el plazo de ocho (8) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art. 784 inc. 1 CPCC). Cítese a los colindantes del inmueble que se trata de usucapir (art. 784 inc.4 Cód. Cit.) para que en el plazo de veinte días comparezcan a tomar participación en autos, en calidad de terceros, a cuyo fin, publíquense edictos en los diarios mencionados precedentemente. Asimismo, cíteselos por cédula de notificación a los domicilios denunciados en el expediente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 784 inc. 4 CPCC. Líbrese mandamiento al señor Intendente de Tío Pujio, a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 CPCC). Líbrese oficio al Juzgado de Paz de Tío Pujio, a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo de la actora, durante toda la tramitación del juicio (art. 786 CPCC). Finalmente, hágase saber que atento el tiempo transcurrido de la presentación del plano de mensura (visado en 2013), previo al dictado de la sentencia deberá contarse con uno actualizado (art.780 inc. 1 CPCC), a cuyo fin deberá realizarse la verificación de estado parcelario correspondiente. Notifíquese." FDO: GARAY MOYANO, María Alejandra - JUEZ // CENA, Pablo - PROSECRETARIO.

Dicho inmueble, según plano de mensura de posesión realizado para el inicio de las actuaciones, confeccionado por el Ing. Civil Hugo A. Luja, Matrícula 3269, ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. Prov. 0588-003999/2013, en fecha 27/12/13, y ha quedado designado como LOTE 15, MANZANA 6, de la localidad de TIO PUJIO, Pedanía YUCAT, Dpto. GENERAL SAN MARTIN, de esta Provincia de Córdoba, el que mide y linda según plano: su costado Noroeste, línea A-B mide 50 mts. y linda con sitio 4 (Parcela 12 s/plano) de Raúl Domínguez, matrícula 279.179; su costado Sudeste, línea B-C mide 30 mts. y linda con calle Independencia (hoy calle Chubut); su costado Suroeste, línea C-D, mide 50 mts. y linda con sitio 7 (parcela 4 s/plano) de María Magdalena Baraldo, D°15308 F°17018 T°69 A°1948 y Ramona Baraldo, D°340 F°397 T°2 A° 1926; y su costado Noroeste, línea D-A mide 30 mts. y linda con calle Urquiza; resultando una superficie total según mensura de un mil quinientos metros cuadrados.-

S/C

40762

Sep. 26 Oct. 05

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Filiación: Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CALLIGARO, MARIA DE LOS MILAGROS c/ALVAREZ, MATIAS s/Filiación; (CUIJ N°: 21-10555047-9) El señor Juez ha dictado lo siguiente: Santa Fe, 31 de Agosto de 2023. Agréguese. Por cumplimiento con el proveído del 23/06/23 (fs. 92). Señálase nueva fecha de audiencia a los fines requeridos - extracción de sangre-, citándose a María de los Milagros Calligaro conjuntamente con su hija Morena Isabella Calligaro, y al demandado Matías Gastón Alvarez para el día 27/10/2023, a las 08:15 horas, para que comparezcan munidos de sus D.N.I. a la Oficina de Certificaciones ubicada en el Palacio de Tribunales (San Jerónimo 1551) a fin de que proceda a la extracción de muestras de sangre -la que se llevará a cabo en el Consultorio Médico Forense (Subsuelo de Tribunales) a fin de realizar la pericial de autos. El demandado será notificado con transcripción de los apercibimientos legislados en el artículo 579 del CCCN, el que se transcribirá en la cédula notificatoria. Asimismo, notifíquese la integración actual del Tribunal con los jueces: Gastiazoro, Malvestiti y Della Siega. A fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos y al domicilio real denunciado en autos. Notifíquese a la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial con la debida antelación, y por cédula, la que deberá contener: fecha y hora de extracción de muestras, nombres y apellidos y DNI de las personas a realizarse la misma. Asimismo, a los mismos fines y bajo idénticos apercibimientos que el proveído de fecha

26/08/2016 (fs. 14 y vto.), señábase fecha de audiencia de vista de causa Art. 555 CPCC para el día 15/2/2024 a las 11:15 horas. Notifíquese al Defensor de Ausentes Dr. Tuljak. Notifíquese digitalmente a la Defensora General Civil N° 2, por Secretaría". Fdo. Dra. Silvina Loza (Secretaria) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez). Consecuentemente se cita, llama y emplaza al Sr. Alvarez, Matías Gastón D.N.I. N° 37.037.099 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.
\$ 100 507186 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/ARTEAGA DINA RUTH S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10751352-0", NOTIFICAR A LA SRA. ARTEAGA DINA RUTH, DNI: 38.133.868 que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 09 de marzo de 2023.- Con los autos "SDNAF C/ARTEAGA DINA RUTH S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10718202-8) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 00006 de fecha 18.01.2023 respecto de la adolescente Alma Luz Rosa Arteaga. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítese y emplázase a Dina Ruth Arteaga a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental y a la tutela propuesta de la adolescente Alma Luz Rosa Arteaga. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hagase saber que ha sido designada Jueza de Trámite Marisa M Malvestiti (Art 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. En atención a las constancias de autos (cargo n° 5116), notifíquese por edictos (Art 67 del CPCC). Notifíquese.- Fdo. Dra. MALVESTITI (Jueza) Dra. MAZZARELLO (Secretaria)-OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de abril de 2023.- Estese a lo dispuesto en el proveído de fecha 09.03.2023, en cuanto ordena "En atención a las constancias de autos (cargo n° 5116), notifíquese por edictos (Art 67 del CPCC)". Notifíquese.- Fdo. Dra. MALVESTITI (Jueza) Dra. MAZZARELLO (Secretaria)". - Santa Fe, 28 de AGOSTO de 2023.-
S/C 40811 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual N° 4 - 1ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GAMBOA MARIA YOLANDA y otros c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Daños y Perjuicios; (Expte. N° 21-12092136-0), se ha dispuesto citar y emplazar para que comparezcan los herederos y/o sucesores universales de la Sra. Paola Yanina Aguiar DNI N° 29.206.727. El decreto que lo ordena: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. Proveyendo cargo N° 14207: Atento lo manifestado y como lo solicita: publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan los herederos y/o sucesores universales de la Sra. Paola Yanina Aguiar DNI N° 29.206.727. Notifíquese. Dra. Celina González Lowy, Dr. Gabriel Alejandro Scaglia; Secretaria, Juez.
\$ 50 507433 Sep. 26 Sep. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados PURGAT, EMILIANO MARTIN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02033917-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN María Florencia Santiago en \$ 458.971,40 y del apoderado de la fallida Dr. Mario Guillermo Rossini en \$ 196.702,04. Publíquense edictos en legal forma. Firmado: Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez).
\$ 1 507603 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados ALMADA, NATALIA KARINA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02040346-9) se ha declarado la quiebra de Natalia Karina Almada, de apellido materno González, D.N.I. N° 35.448.821 argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Angel Cassanello N° 4235 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2930 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 12:00 horas por la mañana y de 16:00 a 20:00 horas por la tarde... Fdo.: Dr. Carlos Marcolin: Juez a/c - Dra. Verónica Gisela Tolosa: Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 507599 Sep. 26 Oct. 02

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos CRISTALDO, LORENA ANAHÍ s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041611-1, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023 Habiendo resultado sorteado síndico el C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domici-

lio en Corrientes N° 3521 de esta ciudad, designábase en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Encomiéndese al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. 19/09/23.

\$ 1 507358 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOSA, STELLA MARIS s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02041746-0) 19 de septiembre de 2023, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Stella Maris Sosa, de apellido materno Llanos, DNI N° 10.066.641, argentina, pensionada, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Corrientes N° 3656 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2236 de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/03/2024). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 20/09/2023 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 22/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 21/12/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez; Dra. Natalia Gerard - Prosecretaria.
S/C 507290 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: LLOBEL, VALERIA ANGELINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02041120-9, se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. 1) Declarar la quiebra de Valeria Angelina Lobel, D.N.I. N° 29.148.247, domiciliada realmente en calle Misiones N° 6869 de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/03/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 20/09/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 10/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/03/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiere informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa

Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez; Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 507291 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VALENZUELA GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02034482-9, 18 de septiembre de 2023, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Gabriel Alejandro Valenzuela, DNI N° 31.155.321 argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Belgrano 6.700 y legalmente en calle San Martín 2171 Piso 2 Oficina 80, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/04/2024). 12) Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de órgano judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 28/12/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 08/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/04/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. 1) Firmado: Gabriel Abad- Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza-Secretaria- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 507289 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: GOMEZ, MIGUEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02041754-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. 1) Declarar la quiebra de Miguel Ángel Gómez, D.N.I. N° 23.738.150, domiciliada realmente en calle Avenida Gorriti N° 5150 de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta No 2507 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/03/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 20/09/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 10/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como

a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 01/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/03/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofítese. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez; Dra. Verónica G. Toloza - secretaria- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 507292 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MASTRANDREA, ELDA ALEJANDRA s/Solicitud de propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041370-8 -Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de septiembre de 2023. ... Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Elda Alejandra Mastrandrea, DNI N° 18.096.014, con domicilio real en calle J.M. Zuviria 4.065 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de Enero 1753 oficina PB de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 22/11/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 07/12/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 25/03/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 507317 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CATALAN, ALBERTO RICARDO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041081-4 - Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de septiembre de 2023. Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Alberto Ricardo Catalán, DNI N° 14.048.650, con domicilio real en calle General López 3853 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 1° Junta 2507- Piso 3- Oficina 4 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, mc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 20 de septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 10/11/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 01/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18/03/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 507319 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos TAVECHIO, JUAN FRANCISCO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041854-8 - Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de septiembre de 2023. Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1- Declarar

la quiebra de Juan Francisco Tavechio, DNI N° 35.446.777, con domicilio real en calle Aguado 2230 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 20 de septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 10/11/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 01/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18/03/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 507321 Sep. 26 Oct. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, SERGIO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02035012-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/09/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Sergio Leonardo Velazquez, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 25.977.805, domiciliado realmente en calle San Juan 10334, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 1 148 3° A, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 29 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria-; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez-. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023.
S/C 507384 Sep. 26 Oct. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SANCHEZ, MARIA ELSA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02041349-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/09/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Elsa Sánchez, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.726.977, domiciliada realmente en calle Pedro Ferre N° 2428, Piso 2, Dpto. 2, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 29 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria-; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez-. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023.
S/C 507383 Sep. 26 Oct. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CARDOZO SEBASTIÁN RAÚL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02040264-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/09/2023 1) Declarar la quiebra de la Sr. Sebastián Raúl Cardozo, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 30.985.452, domiciliado realmente en calle Crespo 4158, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 piso 12, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación re-

lacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 29 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria-; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez-. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023.
S/C 507382 Sep. 26 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENEGHETTI, LEANDRO ALFREDO c/FRANCISCO BOBBIO SRL y otros s/Juicios Ordinarios (Reconstrucción); 21-02019913-7 Se hace saber que el Sr. Juez ha decretado lo siguiente; Se cita, llama y emplaza a todos los herederos de quien en vida fuera Don Marcos Alberto Bobbio DNI N° 6.231.569; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Sandra Silvana Romero, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe, 14 de septiembre de 2023.
\$ 50 507363 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Carlos Federico Marcolín, y Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a fin de hacer saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/NOLE, GUSTAVO DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02003381-6, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 4 de Febrero de 2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 28 de junio de 2023.
\$ 50 507451 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PIRERA, ARQUIMIDES JOSÉ EMILIO y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-01975192-6, se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos de la Sra. Martha Raquel Pirera, DNI N° 13.094.308. Se transcribe el decreto que así lo dispone Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023 Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárase rebelde a los herederos de la Sra. Martha Raquel Pirera. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamonica, Dr. Diego Aldao; Secretaria, Juez.
\$ 50 507434 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados LAURIA GRACIELA BEATRIZ c/LAURIA HECTOR RICARDO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-00932771-9, SS ha dispuesto: Santa Fe, 08 de Agosto de 2023. Atento a la publicación de edictos de fojas 92, no habiendo comparecido los demandados a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez). Dra. Natalia Gerard, pro-secretaria.
\$ 50 507296 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GRIFFA SANDRA s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-02028559-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de 20 de Septiembre de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Sandra Elisabet Griffa, DNI N° 16.925.376, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en Patricio Cullen 8184 de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2666, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Dejar establecido que, de conformidad con lo dispuesto por el inc. 7° del art. 253 L.C.Q., continuará actuando como Síndica en esta quiebra la C.P.N Mabel C. Toniutti. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 11) Fijar el día 9 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del concurso podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Por su parte aquellos que ya hubieren sido reconocidos, el Síndico procederá a recalcular los créditos según su estado. 12) Fijar el día 22 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de febrero de 2023 para que presente el informe general. 14) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023. Secretaria Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 507346 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: MALDONADO, FRANCISCO RAMON c/PAPINI, ERNESTO s/Usucapión; Expte. N° 21-01988591-4, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación ciudad de Santa Fe, se hace saber que al Sr. Papini Ernesto y/o sus herederos, que se ha puesto de manifiesto la liquidación de autos en fecha 12/09/2023 mediante escrito cargo N° 9108/2023 referentes a las costas a su cargo, el decreto que ordena la medida se transcribe a continuación: Santa Fe, 14 de Sep-

tiembre de 2023. (...). Proveyendo escrito cargo N° 9108: De manifiesto la liquidación practicada por el término de ley. Téngase presente lo manifestado en el pto. c). Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría). Otro Decreto: Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Téngase presente. Autorízase la notificación por edictos. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría). Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023.

\$ 50 507331 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos MASUECO, FERNANDO ARIEL c/RAGAZZO, JORGE NÉSTOR y otros s/ cobro de pesos; (CUIJ N° 21-04800266-5) se declara rebelde a la heredera de Don Jorge Nestro Ragazzo, DNI N° 6.306.207, Sra. María Fernanda Ragazzo Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: Santa Fe, 08 de Septiembre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la heredera del demandado Sra. María Fernanda Ragazzo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán -Jueza- Dra. María Ester Noé de Ferro – Secretaría. Santa Fe, 15 de septiembre de 2023.

\$ 50 507303 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Juzgado de Ejecución de Circuito, Secretaría 3, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados OTERO, MATIAS EXEQUIEL c/GUARDA, ALEXIS LEONEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-16257305-2, se notifican los siguientes decretos: Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo requerido mediante proveído de fecha 14/12/2022, se provee escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente la declaración jurada presentada en los términos del artículo 333 de la Ley 13615. Hágase saber a la contraparte y a la A.P.I. Notifíquese por cédula con copia de la declaración jurada y las liquidaciones del sellado correspondiente. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 1.300.000 con más sus intereses y costas contra Alexis Leonel Guarda (DNI N° 33.105.350), a quien se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre el bien denunciado si fuere propiedad de la demandada hasta cubrir el capital reclamado de \$ 1.300.000 con más la suma de \$ 650.000 que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al peticionante y/o a quien previamente designe a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la autorización conferida bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia, junto con las cédulas de notificación en original, que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifíquese por cédula. En el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excmo. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u oficiándose, a sus efectos, en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligencia miento. Agréguese el acta de Declaración Jurada acompañada. Notifíquese. Firmado: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 28 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 33596/2022 y N° 33597/2022. Téngase presente. Atento las razones expuestas procedáse al secuestro del vehículo embargado y de toda la documentación correspondiente al mismo –el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajero a cargo de la actora en caso de ser necesario a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que deberá denunciarse en autos previo a la suscripción del oficio de secuestro y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. Asimismo, denúnciese en autos depositario judicial. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza al peticionante y al propuesto a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento ordenado. Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños vigente al momento del traslado del bien. A los fines del diligenciamiento de la medida, habilítense los días y horas que fueren menester. Lo que se publica tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Firmado: Dra. María Soledad Prieu Mántaras, Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón, Jueza. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

\$ 200 507337 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Circuito N° 34, Villa Ocampo, Sta. Fe, en los autos caratulados IBARRA YANINA LUCIANA c/GOLFIERI EUGENIO y sus herederos y/o Q.R.J.R. s/Juicio Ordinario – Usucapión; CUIJ N° 21-23326804-3 se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 09 de Junio de 2023. (...) Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra Eugenio Golfieri y/o sus herederos, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble denunciado, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a los accionados mediante edictos que se publicarán por tres (03) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Ocampo para que manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el presente juicio. Procedáse a la anotación de la presente litis en el Registro General de la Propiedad oficiándose a sus efectos y autorizándose a el peticionante a intervenir en el diligencia miento con facultades de ley (art. 1905 última parte CyC). Acompañe documental original y agréguese las copias acompañadas. Por conferidas autorizaciones para el retiro de estos autos y sus dependientes, en favor de los Dres. Gabriela a. Martínez y/o Yamila Masin y/o María Cecilia Fariz y/o María Verónica Fariz y/o Julián Rodrigo Fariz. Por denunciado el caso federal y constitucional. Por efectuada reserva de recursos. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre - Secretaria Subrogante; Dr. Miguel E. Juárez-Juez. Villa Ocampo, 22 de junio de 2023.

\$ 45 507577 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados MONTU DANIELA GUA-DALUPE c/GOMEZ, JOSÉ y otros s/Juicios sumarios; C.U.I.J. N° 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. Gómez, Eliseo Roberto D.N.I. N° 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: Esperanza, 14 de Septiembre de 2023. Autos para sentencia. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C. Esperanza, 20 de Septiembre de 2023. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez.

\$ 50 507377 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BROGGINI, AGUSTINA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02041097-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15 de septiembre de 2023. Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Agustina Brogini, DNI N° 32.521.387, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pje Ingenieros 7750/52 dpto. interno de Santa Fe y legal en calle Padilla 3319 Dpto. 6 Piso 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de Febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 15 de septiembre de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 507158 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición de la Jueza de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BRUNO, RODRIGO NICOLAS s/Solicitud propia quiebra, Expte. N° 21-02041904-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 SEP 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RODRIGO NICOLAS BRUNO, DNI 37.451.144, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Calle s/n Barrio Estanislao López de la localidad de Santa Rosa de Calchines y legal en calle San Jerónimo 3 194 oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 13 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de marzo de 2024 para que presente el informe general. 1 3) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 507157 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERNÁNDEZ, PATRICIO JESUS NAZARENO s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02040205-6 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 18/9/23. 1) Declarar la Quiebra de Patricio Jesús Nazareno Fernández, apellido materno Casco, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 11.479.313, con domicilio real en calle Av. Perón 2850 de Coronda y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 2965 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023.

S/C 507156 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALFONSIN, LARA MARLENE s/Solicitud propia quiebra (Expediente CUIJ N° 21-02040745-7), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 27/10/2023, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 15/12/2023 y 29/2/2024, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Juez a/c: Dr. Carlos Marcolin; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 18 de Septiembre 2023.

S/C 507147 Set. 25 Set. 29

Por así estar dispuesto en los autos: CABRAL MARIA JOSE s/Quiebra (Expte. N° 21-02041811-4). El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Diego Aldao, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cabral María José, apellido materno Borgoratto, argentina, D.N.I. N° 25.329.199, CUIL Nro 24-25329199-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Sarmiento 725 de la Ciudad de Coronda y legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de la Ciudad

de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico aún lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/09/2023 a las 10.00 hs.. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 22/12/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/03/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dr. Diego Aldao - Juez a/c.

S/C 507141 Set. 25 Sep. 29

En los autos caratulados CABRAL, MARIA JOSÉ s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041811-4, que tramitan por ante Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe e hace saber que el CPN Alejandro Rubén Monti constituyendo domicilio en calle San Martín 3008, Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 3/11/2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, septiembre de 2023.

S/C 507081 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que el Síndico CPN Cristian Guillermo Cuello ha presentado un informe que contiene el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios. Lo que se publica por tres (2) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL. Autos caratulados: SANCHEZ, TERESA SILVIA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02016132-6. Santa Fe, 04 de Septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c.

S/C 507253 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VARGAS, MARIA LAURA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02040865-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023: Vistos:... Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Laura Vargas, DNI N° 10.874.522, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada en Pasaje Madeo 9956 de Santa Fe y legal en calle H. Damianovich 6671 de esta ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2024 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 507249 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "Lencinas, Cristian Alfredo s/Solicitud Propia Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02037855-4, por Resolución de fecha 17.02.2023, se ha dispuesto Declarar la Quiebra de Cristian Alfredo Lencinas, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, apellido materno Rodriguez, DNI: 33.039.757, con domicilio real en calle 25 de Mayo 2166 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambo de esta ciudad de Santa Fe. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21.09.2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 03.11.2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.12.2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa. Fe), hora de atención: 9 a 15 horas (días hábiles).-

S/C 507615 Sep. 25 Sep. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia. de Santa Fe, Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados VITA, JOSE ALBERTO s/Quiebra; (Expte N° 422 - Año 1999) -CUIJ N° 21-261220677-0- se hace saber que mediante resolución de fecha 14 de agosto de 2.023 (Sentencia Tomo 49 - Folio 148 - N° 192) se ha declarado la conclusión de la quiebra por pago total de José Alberto Vita, de apellido materno Ante, argentino, nacido el 25 de marzo de 1952, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 10.177.045, quien se domiciliara en Av. Manuel Belgrano N° 103 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, y falleciera, accidentalmente, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 17 de septiembre de 2.014, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 228, sgtes. y cctes. de la L.C.Q. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Cristóbal, 15 de septiembre de 2.023. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.

\$ 84,24 507294 Sep. 26 Sep. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de Vera (Sta. Fe), en los autos caratulados: GUTIERREZ, CARLA ANTONELA c/VELAZQUEZ, ALEXIS EDGARDO y otros s/Alimentos y litis expensas; CUIJ N° 21-23636064-1, se ha resuelto lo siguiente: Vera, 17 de Agosto de 2022. Habiendo recaído sentencia en los autos GUTIERREZ CARLA ANTONELA c/VELAZQUEZ ALEXIS EDGARDO y otros s/Reclamación de filiación; CUIJ N°: 21-23636065-9, de trámite por ante este Juzgado: Téngase por promovida demanda sumarísima de alimentos y litis expensas por la Sra. Carla Antonela Gutiérrez — progenitora respecto de sus hijos menores de edad Santino Mateo y Emilia Alfonsina Gutiérrez, contra el Sr. Alexis Edgardo Velázquez -progenitor- y subsidiaria mente contra los Sres. Gregorio Jorge Velázquez y Lidia Elisa Vega -abuelos paternos-, domiciliados donde se indica. En este estado, atento constancias de autos, conforme lo establecido en el art. 531 del C.P.C.C. y art. 544 del C.C.C.N., establézcase como cuota alimentaria provisoria, que el Sr. Alexis Edgardo Velázquez deberá abonar a la Sra. Carla Antonela Gutiérrez, en favor de sus hijos menores de edad Santino Mateo Gutiérrez y Emilia Alfonsina Gutiérrez, por el plazo de seis meses -corresponden seis cuotas mensuales-, el monto equivalente al 35% del salario mínimo, vital y móvil. La suma resultante deberá depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Vera-, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la cuenta judicial N° 183300, CBU 330055513000001833008, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado... Acreditada verosíblemente la dificultad para percibir los alimentos provisorios del progenitor -obligado principal-, se provera lo que por derecho corresponda respecto de los abuelos —obligados subsidiarios- (artículo 668 C.C.C.)... Notifíquese. Fdo.: Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c). Vera, 11 de septiembre de 2023.

\$ 99 507424 Sep. 26 Sep. 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI N° 39.500.902, progenitor de Ludmila Ailin Clemenz, DNI N° 53.180.419, fecha de nacimiento: 11/06/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados CLEMENZ LUDMILA AILIN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 9 de Junio de 2021-Proveyendo escritos cargos N° 11562, 11596, 11597 y 11598: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la niña Ludmila Ailin Clemenz y respecto de sus progenitores Marianela Soledad Cardozo y Diego Ricardo Clemenz. Agréguese a autos la documental que en copia simple se adjunta. Previo a todo trámite, acompañe partida de nacimiento a fin de acreditar los vínculos que se invocan. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Acredite la notificación al Sr. Diego R. Clemanz de la Disposición Administrativa 042/2023, Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo —Jueza. Dra. Daniela G. Piano —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.267. Rafaela, 31 de agosto de 2023. Daniela G. Piazco, secretaria.

S/C 40819 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Paulo Andrés Díaz, DNI N° 40.928.901, progenitor de Blanca Abigail Díaz, DNI N° 57.066.522, fecha de nacimiento: 07/06/2018, para que se notifique del decreto dictado dentro de los autos caratulados DIAZ BIANCA ABIGAIL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12967; CUIJ N° 21-23633105-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 14 de Septiembre de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 19075, 19079, 19080 y 19082: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Blanca Abigail Diez y a Francisco Molina respecto de sus progenitores Milagros Soledad Molina y Paulo Andrés Díaz. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Molina y al Sr. Diez a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan Prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Notifíquese. Fdo.: Daniela a Piazco (secretaria) - Liza Bascolo Ocampo (Jueza). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 18 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazco, secretaria.

S/C 40818 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Milagros Soledad Molina, DNI N° 44.827.551, progenitora de Blanca Abigail Díaz, DNI N° 51.066.522, fecha de nacimiento: 07/05/2018, y Francisco Molina, DNI N° 59.713.170, fecha de nacimiento: 06/01/2023, para que se notifique del decreto dictado dentro de los autos caratulados DIAZ BIANCA ABIGAIL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23633105-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 14 de Septiembre de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 19075, 19079, 19080 y 19082: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Blanca Abigail Diez y a Francisco Molina respecto de sus progenitores Milagros Soledad Molina y Paulo Andrés Díaz. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Molina y al Sr. Diez a fin de que en el término, de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Notifíquese. Fdo.: Daniela G. Piazco (secretaria) - Liza Bascolo Ocampo (jueza). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 18 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazco, secretaria.

S/C 40817 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Analía Raquel Bonino, DNI N° 30.238.616, progenitora de Octavio Nicolás Bonino, DNI N° 55.096.883, fecha de nacimiento: 26/08/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados BONINO, OCTAVIO NICOLÁS s/Control de legalidad; CUIJ N° 21-23622365-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 18 de abril de 2023. Y vistos: Estos caratulados Expte. CUIJ N° 21-23622365-9; BONINO, OCTAVIO NICOLÁS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto del niño Octavio Nicolás Bonino, D.N.I. N° 55.096.883, nacido el día 26 de agosto del año 2015, suspendiendo a su progenitora Analía Raquel Bonino, DNI N° 30.238.616 del ejercicio de la responsabilidad parental. II) Otorgar la tutela de Octavio Nicolás Bonino a la Sra. Ivana Andrea Ocano, DNI N° 28.374.343, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Liza Bascolo Ocampo — Jueza, Dra. Daniela G. Piazco —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 13 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazco, secretaria.

S/C 40816 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Julio César Rodríguez, DNI N° 14.389.853, progenitor de Emiliano César Rodríguez, DNI N° 48.996.450, fecha de nacimiento: 19/03/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los

autos caratulados RODRÍGUEZ EMILIANO CESAR s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23631634-0, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 09 de mayo de 2023. Y vistos: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23631634-0; RODRÍGUEZ EMILIANO CÉSAR s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que Resulta: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: I) Dirimir en forma definitiva las medidas de protección respecto del adolescente Emiliano César Rodríguez, D.N.I. N° 46.996.450, nacido el día 19 de Mayo del año 2006, suspendiendo a sus progenitores Elba Yolanda Tissera, D.N.I. N° 22.398.685 y Julio César Rodríguez, D.N.I. N° 14.389.853 del ejercicio de la responsabilidad parental. II) Otorgar la tutela de Emiliano César Rodríguez a Luis Jeremías Pons, D.N.I. N° 43.714.636, quien deberá a comparecer a aceptar el cargo ante estos estrados cualquier día y hora hábil o, en su caso, ante autoridad a cargo del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de su domicilio. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo —Jueza, Dra. Daniela G. Piazco —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.257. Rafaela, 13 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazco, secretaria.

S/C 40815 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Cristian Javier Ovejero, DNI N° 26.316.763, progenitor de Alexander Alejandro Ovejero, DM 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: SANTILLAN GIANELA AYLEN y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23632957-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 14 de Julio de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 14728, 14729, 14730 y 14731: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación & Resolución de Situación Definitiva & Medida de Protección Excepcional en relación a la niña Martina Beatriz Pairetti y respecto de sus progenitores Marioneta Andrea Pairetti y Roberto Carlos Spiess. Cítese a la Sra. Pairetti y al Sr. Spiess a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Asimismo, téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a los adolescentes Gianela Aylén Santillán y Alexander Alejandro Ovejero respecto de sus progenitores Marioneta A. Pairetti, Cristian Javier Ovejero y Eduardo Gustavo Santillán. (...) Fdo. Dra. Daniela O. Piano (Secretaria) - Dra. Liza Bascolo Ocampo (Jueza). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 20 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazco, secretaria.

S/C 40814 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza al Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI N° 22.953.564, progenitor de Agustín Lionel Díaz, DNI N° 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados DIAZ AGUSTIN LIONEL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 28 de Marzo de 2021. Proveyendo escritos cargos N° 5167, 5168 y 5169: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de sus progenitores Verónica Daniela Peralta y Enrique Alberto Díaz. Agréguese a autos la documental acompañada. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores Atento al tiempo transcurrido, intímese a la S.N.A.F. Delegación Oeste a cumplimentar, con carácter de urgente, con lo dispuesto en el proveído de fecha 07-02-23 (fs 43). Notifíquese electrónicamente. Fdo: Daniela G. Piazco, Secretaria; Liza Bascolo Ocampo, Jueza. Otro decreto: Rafaela, 31 de Agosto de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 17847, 17848 y 17849: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Agustín Lionel Díaz, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de sus progenitores Verónica Daniela Peralta y Enrique Alberto Diez. Hágase saber a la Asesora de Menores Cítese a la Sra. Peralta y al Sr. Diez a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunte. Requiráse a la S.N.A.F. Delegación Oeste que acredite las notificaciones correspondientes al proveído de fecha 28-03-23 (fs. 55) y a la Disposición Administrativa 054/2022. Notifíquese. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 13 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazco, secretaria.

S/C 40812 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza a la Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI N° 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Díaz, DNI N° 55.002.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmín Peralta, DNI N° 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI N° 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/07/2011, y Tiziana Mailén Peralta, DNI N° 49.765.602, fecha de nacimiento: 12/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados DIAZ AGUSTIN LIONEL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 28 de Marzo de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 5167, 5168 y 5169. Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de sus progenitores Verónica Daniela Peralta y Enrique Alberto Diez. Agréguese a autos la documental acompañada. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Atento el tiempo transcurrido, intímese a la S.N.A.F. Delegación Oeste a cumplimentar, con carácter de urgente, con lo dispuesto en el proveído de fecha 07-02-23 (fs. 43). Notifíquese electrónicamente. Fdo: Daniela G. Piazco, Secretaria; Liza Bascolo Ocampo, Jueza. Otro decreto: Rafaela, 31 de Agosto de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 17847, 17848 y 17849. Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Agustín Lionel Díaz, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de sus progenitores Verónica Daniela Peralta y Enrique Alberto Díaz.

Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Peralta y al Sr. Díaz a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunte. Requierase a la S.N.A.F. Delegación Oeste que acredite las notificaciones correspondientes al proveído de fecha 28-03-23 (fs. 55) y a la Disposición Administrativa 054/2022. Notifíquese. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en su conforme Ley 11.287. Rafaela, 13 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 40813 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Julio César RODRIGUEZ, DNI 14.389.853, progenitor de Emiliano César RODRIGUEZ, DNI 46.996.450, fecha de nacimiento: 19/03/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ EMILIANO CESAR S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 – CUIJ 21-23631634-0, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 09 de mayo de 2023.- Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23631634-0 "RODRIGUEZ, Emiliano César s/ Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Dirimir en forma definitiva las medidas de protección respecto del adolescente Emiliano César RODRIGUEZ, D.N.I. N° 46.996.450, nacido el día 19 de Marzo del año 2006, suspendiendo a sus progenitores Elba Yolanda Tissera, D.N.I. N° 22.398.685 y Julio César Rodríguez, D.N.I. N° 14.389.853 del ejercicio de la responsabilidad parental.- II) Otorgar la tutela de Emiliano César Rodríguez a Luis Jeremías Pons, D.N.I. N° 43.714.636, quien deberá a comparecer a aceptar el cargo ante estos estrados cualquier día y hora hábil o, en su caso, ante autoridad a cargo del Juzgado Comunitario de las Pqueñas Causas de su domicilio. Archívese el original, expídase copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo –Juez- Dra. Daniela G. Piazzo –Secretaria.- A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, de septiembre de 2023.-

S/C 40833 Sep. 27 Sep. 29

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (3ª Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Dra. Ana Laura Mendoza, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Carignano, emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado con frente al Norte sobre Bv. E. López, entre calle 25 de Mayo y calle D.F. Sarmiento, de Ramona (Pcia. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto en fecha 12 de Enero de 1951, bajo el N° 1508, folio 108, tomo 125 Par, departamento Castellanos, partida N° 081900-063519/00002, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24205443-9 - Año 2023; POSSETTO, GERARDO DANIEL c/COOPERATIVA MIXTA DE CONSUMO LIMITADA DE RAMONA s/Prescripción Adquisitiva. Juicio iniciado por las abogadas Laura Sismondi y Andrea Berger. Rafaela, Setiembre de 2023.

\$ 50 507257 Sep. 26 Oct. 02

Quien suscribe, Secretaria/0 del Juzg. Civil y Comercial de la 1ª Nom., por la presente edicto, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: PERETTI GABRIEL LUIS c/MORALES CAROLINA NATALIA y otros s/Ordinario; (21-239200173 - 416/2016), se ha ordenado lo siguiente Resolución N°: 578 Año: 2023 Folio: 36-54 Tomo: 58. Rafaela, 30/08/2023. Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada y consecuentemente condenar a la demandada Carolina Natalia Morales y a la citada en garantía Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. -en la medida del seguro- en forma concurrente, a abonar al actor la suma de \$ 22.964.258,25 dispuestas para cada rubro en el plazo de diez días; todo ello con más intereses según tengo dicho en los considerandos. 2) Costas a la demandada vencida como tengo dicho en el punto VI (art. 251 C.P.C.C.) 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación y/o se determine la cuantía conforme ley 6767. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Sandra Inés Cerliani –Secretaria; Matías Raúl Colon –Juez. Rafaela, 13 de septiembre del año 2.023. Firmado: Sandra Inés Cerliani (Secretaria).

S/C 507309 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Laboral N° 1 de Rafaela, Dr. Lucas Marin, en los autos caratulados: DOMINGUEZ MARCELA TAMARA y otros c/PREVENCIÓN ART SA s/Indemnización por fallecimiento; CUIJ N° 21-23699551-5, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 08/06/2023, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento del Sr. Arnaldo Andrés Argañaraz (DNI N° 37.797.617) (Ley N° 24.557) por el término y bajo apercibimientos de Ley (Art. 45 inc. 4, 47 y 67 del CPCCSF). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 04 de julio de 2023. María Victoria Trossero, secretaria.

S/C 507270 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Laboral N° 1 de Rafaela, Dr. Lucas Marin, en los autos caratulados: DIAZ MARIA ELENA c/PREVENCIÓN ART SA s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo; CUIJ N° 21-23699425-9, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 12/05/2023, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento del Sr. Esteban Domingo Zanabria (DNI N° 13.957.281) (Ley N° 24.557) por el término y bajo apercibimientos de Ley (Art. 45 inc. 4, 47 y 67 del CPCCSF). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 13 de junio de 2023. Julia Eguiaz, prosecretaria.

S/C 507268 Sep. 26 Sep. 28

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe se hace saber al Sr. Cabrera Gabriel Alejandro DNI N° 23.694.231 con domicilio en calle 12 de octubre N° 45 de Rafaela y a Dimsa SA, CUIT N° 30-71080207-2 que

en autos EMILIO WALTER y otros SA c/DIMSA SA y otros s/Daños y perjuicios: 21-24201363-5, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 4 de Agosto de 2023. (...) A los fines conciliatorios o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fijase audiencia de proveído de prueba para el día 10 de Octubre de 2023 a la hora 10:00, la que será llevada a cabo ante la Suscripta y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. En caso de comparecer únicamente los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Notifíquese digitalmente por Secretaria. Asimismo y dado que la audiencia precedentemente dispuesta es de tipo conciliatoria, notifíquese el presente proveído a las partes en sus domicilios reales quedando a cargo de los profesionales intervinientes su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Carignano Verónica - Abogada - Secretaria, Ana Laura Mendoza - Abogada - Jueza. Lo que se publica por el término de ley a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario Celebrado el día 07 de Febrero de 1996. Ordenado por: Verónica Carignano Abogada - Secretaria; Ana Laura Mendoza Abogada - Jueza. Rafaela. \$ 90 507136 Sep. 25 Sep. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista - Provincia Santa Fe, Dr. Fabián Lorenzini; Secretaria del Dr. Diego Escudero, se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a todos los herederos de Angel Gómez, D.N.I. N° 2.511.559, y/o de Dominga Lucia Oviedo de Gómez, D.N.I. N° 6.450.003, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir - sito en Calle 4 N° 845/849 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe) Partida Inmobiliaria: 03-19-00-017128/0009-3, inscripto al Tomo 96 Impar-Folio 113- N° 4167- Sección Dominio - Departamento General obligado del Registro General de Santa Fe, en los autos caratulados: MARCON ISMAEL s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N°: 21-25030592-0), lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Reconquista, 06 de septiembre de 2023. Fdo.: Dr. Diego Escudero, Secretario subrogante.

\$ 150 507271 Sep. 26 Sep. 28

En los autos caratulados GOMEZ MARIA GRACIELA s/Quiebras; (Expte. N° 21-25025130-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Firmado: Dra. Paola Milazzo (Secretaria) - Dr. Fabián Lorenzini (Juez a cargo).

\$ 1 507601 Sep. 26 Oct. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARINA ROCIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANDOVAL MARINA ROCIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución; por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la L.C.Q. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. Que, asimismo, del análisis de la causa surge que no ha tenido un trámite complejo, por cuanto no fueron presentados informes individuales, así como tampoco el informe general. Que, corresponde entonces regular los honorarios profesionales de los funcionarios por ser la etapa procesal concursal (art. 265 inc. 1 LCQ). Y, si bien es cierto que al respecto la Ley de Concursos y Quiebras, en sus artículos 267 y 268 detalla la forma en la que los mismos deben fijarse, tomando como base el activo realizado y estableciendo para el o una cota inferior (del 4% o 3 sueldos del secretario de primera instancia) y una cota superior (del 12% sobre la base), no obstante ello, el inciso 2 del artículo 268 establece que si el procedimiento se clausura por falta de activo o se concluye por no existir acreedores verificados, la regulación se deberá realizar teniendo en consideración la labor realizada. En tales supuestos se debe valorar prudentemente la labor llevada a cabo por los funcionarios. Que, se observa a este respecto que se ha cumplimentado correctamente y en tiempo las labores que manda la ley, se ha intentado recabar la documentación necesaria y se han realizado los informes pertinentes de manera correcta a los fines de echar luz sobre los acontecimientos de la quiebra. Sin embargo es necesario adecuar la regulación de honorarios también a los activos del fallido, sin dejar de valorar adecuadamente las tareas realizadas por los profesionales. Que atento al trabajo desplegado por el Síndico y los apoderados de la fallida, entiendo prudente establecer que dicho monto habrá de ser distribuido en un 70% para el Síndico y el 30% restante a los apoderados de la fallida. Que en función de lo expuesto y derecho aplicable, es que; RESUELVO: I) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Síndica. II) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a los establecido en los considerandos, del CPN Horacio Raúl Germano - Síndico en la suma de \$ 350.000 y de los Dres. Luis Maximiliano Bazan y Esteban Nicolás Cattaneo -apoderados de la fallida- en la suma \$ 150.000, equivalente a 5,58 unidades jus (monto de la unidad jus \$ 26.868,55), y fijase -sobre los honorarios regulados- una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina. III) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. IV) Córrese vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. V) Fecho, elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). VI) Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro vilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Agosto de 2023.

S/C 507206 Set. 25 Set. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARINA ROCIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 12 de Septiembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANDOVAL MARINA ROCIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a Mariana Rocio Sandoval, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.153.281, CUIL N° 27-32153281-6, domiciliada en calle 107 N° 754 B° Cooperación Sur de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales pesan sobre el fallido, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de la misma, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Septiembre de 2023.
S/C 507209 Set. 25 Set. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados MARTINEZ MACARENA AYELEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25030966-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Agosto de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados MARTINEZ MACARENA AYELEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25030966-7, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Macarena Ayelel Martínez, argentina, empleada, DNI 36.303.404, CUIT 27-36303404-2, con domicilio real en Pozo de los Indios s/n 2025 de la Localidad de Garabato (SF), y con domicilio legal en calle Mitre N° 891 Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada Dra. Marlen Espíndola, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1). Declarar la Quiebra de MACARENA AYELEN MARTINEZ, argentina, empleada, DNI 36.303.404, CUIT 27-36303404-2, con domicilio real en Pozo de los Indios s/n 2025 de la Localidad de Garabato (SF), y con domicilio legal en calle Mitre N° 891 Reconquista (SF). 2). Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3). Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4). Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces, oficiése. 5). Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6). Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7). Fijar el día 04 de octubre de 2023, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 06 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de diciembre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 12 de febrero de 2024 el informe General. 8). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9). Se oficiar a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Se oficiar a la empleadora (Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe), que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 31 de Agosto de 2023.
S/C 507208 Set. 25 Set. 29

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación, secretaria primera de Rosario, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, ESTEBAN ADRIAN c/PICABEA, JOSE IGNACIO Y OTROS s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11880574-4), se ha dispuesto designar defensor el día 31 de Octubre del 2023 a las 11:30 horas. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Rosario, 28 de Agosto de 2023. Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del

CPC para el día 31 de Octubre del 2023 a las 11.30 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Rosario, Agosto de 2023.
\$ 50 507495 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario y en autos MENDEZ, Nanci Beatriz s/Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda; CUIJ N° 21-11390343-8, se hace saber a los progenitores de la menor Eluney Morena Méndez, Argentina, DNI N° 52.907.649, Sres. Emilio Andrés Méndez, DNI 33.571.705 y a la Sra. Eliana Analía Massey, DNI N° 38.290.511, que se ha iniciado la presente actuaciones antes referidas, según el siguiente decreto: Rosario, 03 de Mayo de 2022. Por recibidas actuaciones provenientes del tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario. Se provee la demanda: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que adjunta. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina García. Por iniciada guarda con fundamento en el art. 657 del CCC. Dése intervención al Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Librese comunicación electrónica por Secretaría a la Dirección Provincial de la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a fin que informe sobre su abordaje de la problemática familiar. Pasen los autos al EUTS a fin que un trabajador social realice un pormenorizado informe socio ambiental en el domicilio de residencia de la niña (sito en calle José Ingenieros 2680 de Rosario) con particular visualización del trato que recibe. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase la audiencia del día 06 de septiembre de 2022, a las 08:00 horas. Hágase saber a los progenitores la iniciación de las presentes acciones, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos el informe si los mismos viven o trabajan en los domicilios que debe denunciar y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, asentando en la diligencia el resultado del informe obtenido. Notifíquese con copia. Dra. Analía D Perrulli, Jueza; Dra. Silvina I. García, Secretaria. 05 de septiembre de 2023.

\$ 50 507493 Sep. 28 Oct. 02

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado, Instancia Única Civil de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. Ma. José Campanella, Secretario, el Dr. Sergio Luis Fuster, hacen saber que en los autos caratulados CODUTTI, NICOLAS GABRIEL c/CODUTTI, OSCAR s/Otras acciones no nomendadas; CUIJ N° 21-11415473-0, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 14 de Julio de 2023. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apellido paterno. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Ma. José Campanella (Jueza); Dr. Sergio Luis Fuster, (Secretario).
\$ 50 507580 Sep. 28 Sep. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos ALSINA GRACIELA BEATRIZ C/ FLORES MARTIN Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-11883065-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 11 de Agosto de 2023: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a l demandado FLORES MARTIN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicaran en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. FIRMADO DRA MAYRA IBÁÑEZ.
\$ 40 507955 Sep. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario de Rosario y en autos MOLINA, MARIO EDUARDO Y OTROS C/D ANUZIO ANGELA FELISA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02858016-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 23 de Agosto de 2023: No habiendo comparecido los herederos de Felipe Raimundo a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin-su representación; asimismo hágase saber a la Defensora de oficio interviniente en autos, Dra. Paolkaryzabal, que en caso de que no comparezcan deberá ejercer su representación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, teniendo la doble función de curadora ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensora. Notifíquese la declaración de rebeldía por edictos y a la defensora de oficio por cédula electrónica. Reponga en debida forma el impuesto del art. 16 inc. 1 de la LIA, debiéndose base imponible resulta \$19.616,41 (monto que surge del avalúo inmobiliario), correspondiendo una alcuota del 20% en virtud de que el hecho imponible acaeció con la suma de \$3.923,29, habiéndose abonado la suma de \$1961,64 (fs. 284) y de \$102,08 con designación de juez de fecha 22/02/2023 (is.743) FIRMADO DR ARTURO AUDANO DR RICARDO RUIZ.
\$ 40 507956 Sep. 28 Oct.02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaría de la Dra. María Eugenia Sapei, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A. c/GONZALEZ, MARIA DANIELA s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02958365-7, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 06/09/2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria).
\$ 50 507509 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos ROJAS, MIRTA AYELEN c/HARISTOY, MAXIMILIANO EZEQUIEL Y OTROS s/Daños y perjuicios; 21-11870472-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 31 de agosto de 2023. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Fredi Amarilla Peña a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente

notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci; Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.
\$ 50 507491 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: VALDEZ, RODRIGO ALBERTO s/Supresión de apellido; Expte. CUIJ N° 21-02970886-7, se hace saber que el Sr. Rodrigo Alberto Valdez, DNI N° 31.186.846, ha iniciado proceso para ser identificado como Rodrigo Alberto Genovesi, por lo que se cita y emplaza a quienes pudieran tener interés en el trámite a fin de que comparezcan a autos, dentro del y término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, (Art. 70 CCCN). Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza); Lucas Menossi, secretario. 25 de agosto de 2023. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.
\$ 50 507490 Sep. 28

En autos LUBRICANTES SAN LORENZO SRL c/COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE SRL s/Juicio ejecutivo; por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 15ª Nom. de Rosario (Expte. CUIJ N° 21-02940208-3), se han dictado los decretos del siguiente tenor: Tomo: 141, Folio: 273, Resolución: 326. Rosario, 22/03/2021. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los fondos bancarios que posea el accionado Compañía Santafesina de Transporte SRL en plazo fijo, caja de ahorro y en su defecto cuenta corriente siempre que no afecte la percepción de haberes, en el Banco Nación de la República Argentina hasta cubrir la suma de \$ 132.500, con ms la del 30% presupuestada para intereses y costas futuras, librándose los despachos pertinentes en la forma, constancias y autorizaciones peticionadas. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Dra. Ma. Eugenia Sapei; Dr. Carlos E. Cadierno. Rosario, 05 de Julio de 2022. Atento lo solicitado y lo manifestado, procedase a la sustitución del embargo oportunamente ordenado por inhibición del demandado Compañía Santafesina De Transporte, hasta cubrir la suma ordenada en autos, librándose los despachos pertinentes en la forma y constancias solicitadas. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Dr. Luciano Carabajo. Rosario, 23 de Diciembre de 2022. Agréguese. Téngase presente. Dra. Mariana Parera. Rosario, 12 de Julio de 2023. Previo a todo trámite, notifíquese al demandado en el domicilio denunciado por el Registro Público de Comercio. Fdo. Dra. Mariana Parera. Rosario. Dra. Maria Eugenia Sapei, secretaria.
\$ 50 507498 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, en autos caratulados: BELTRAMI, LILIAN MARIA c/BELTRAMI, CARLOS ROBERTO s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02965406-6, se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 C.C.C.N. a los fines del cambio de apellido de Lilian María Beltrami (D.N.I. N° 28.525.082), a la que conforme el art. 70 del CCyCN, se le dará trámite de juicio sumarísimo (art. 413 y sgtes. CPCC), el cual se sustanciará con su progenitor Carlos Roberto Beltrami. Para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Rosario, 15 de marzo de 2023. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio procesal constituido. Por iniciada la acción de cambio de apellido de Lilian María Beltrami (D.N.I. N° 28.525.082), a la que conforme el art. 70 del CCyCN, se le dará trámite de juicio sumarísimo (art. 413 y sgtes. CPCC), el cual se sustanciará con su progenitor Carlos Roberto Beltrami. Recarátulense los presentes conforme lo ordenado. Adecue la parte actora su demanda al trámite precitado y a lo dispuesto por el art. 69 del CCyCN, expresando claramente los motivos de su pretensión y ofreciendo toda la prueba que pretenda esgrimir en su favor. Dese intervención al Ministerio Público. Efectúese la publicación prevista en el art. 70 del CCyCN. Oficiase al Registro General Rosario, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, al Registro Público de Comercio de Rosario y a toda repartición que correspondiere -y que deberá denunciar por estar vinculada a los bienes o a la persona de la peticionante-, a los fines de que informen si existen medidas precautorias respecto del interesado. Ordénanse que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez (Juez); Dra. María José Casas (Secretaria). Rosario, septiembre de 2023.
\$ 60 507576 Sep. 28 Oct. 02

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GIL, PATRICIA LAURA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02906323-8. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de Octubre de 2018. Cargo 6289: Procédase a recaratuw1ar los presentes. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Desele la participación correspondiente. Por iniciado juicio ejecutivo por cobro de aportes, téngase presente. Cítese y emplácese a la demandada por el término de 3 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. A lo demás téngase presente. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Julieta Carmina Becerra (Secretaria). Rosario, 07 de Febrero de 2019. Cargo 515: Téngase presente. Certifíquese poder general acompañado como lo solicita. Fdo. Juez y Secretaria. Rosario, 11 de Abril de 2019. Cargo 4346: Agréguese. Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiase al RENAPER a los fines de que se sirva informar el último domicilio conocido de la demandada. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, 09 de Agosto de 2019. Cargo 10800: Agréguese. Atento a lo solicitado, suspéndase el procedimiento en los presentes autos. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, 16 de julio de 2020. Cargo 4529: Habiendo transcurrido el plazo de suspensión establecido por Ley 13887, reanúndese el procedimiento oportunamente suspendido. Notifíquese por cédula a través de la Oficina de Notificaciones. Por constituido domicilio electrónico, téngase presente. Librese oficio como lo solicita y se encuentra ordenado en autos. Fdo. Dra. Mónica Klebcar

(Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, 24 de agosto de 2020. Cargo 6777: Atento a lo informado librese oficio a la Secretaría Electoral como lo solicita. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, fecha que surge del SISFE (23/10/2020). Cargo 9215: Librese oficio. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria). ROSARIO, fecha que surge del SISFE (21/12/2020). Cargo 12450: Téngase presente. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, fecha que surge del SISFE (07/05/2021). Cargo 5145. Agréguese. Téngase presente. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, fecha que surge del SISFE (02/06/2021). Cargo 6034: Por denunciado nuevo domicilio de la demandada, téngase presente. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, fecha que surge del SISFE Mayo de 2022. Cargo 5147/22. Agréguese. Atento lo peticionado y las constancias de autos cítese por edictos a la demandada en los términos del art. 73 CPCC. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
S/C 507504 Sep. 28 Oct. 02

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AGUIRRE, MAURICIO JAVIER s/Apremio; CUIJ N° 21-02903492-0. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 07 de junio de 2022. Cítese de remate, por el término y apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello Jueza; Dra. Silvana Rubulotta Secretaria. Rosario, 10 de febrero de 2023. Notifíquese por edictos, como solicita. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria). Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.
S/C 507503 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito C. y Com. de la 9ª Nom. de Rosario, se hace saber que en autos CARUSO, OSCAR ANGEL c/GRENZIOLO, FEDERICO VICTORIO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02941984-9, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente. Al escrito de demanda inicial, se provee: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda de usucapación contra José Grenziolo, Luisa, Grenziolo, Mercedes Grenziolo, Domingo Alfredo Grenziolo, Federico Victorio Grenziolo, Rina Grenziolo, David Esteban Grenziolo y Rosaria Grenziolo, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la codemandada Sra. Mercedes Grenziolo para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarada rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Respecto de los demás, atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de José Grenziolo, Luisa, Grenziolo, Domingo Alfredo Grenziolo, Federico Victorio Grenziolo (Daniel Eugenio, Oscar Jorge, Horacio José), Teodoro Guillermo, María Luisa, José Luis y Hugo Omar Diruscio (legatario-), Rina Grenziolo, David Esteban Grenziolo y Rosaria Grenziolo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de la demandada, librese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronel Bogado y al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura y Vivienda con domicilio real en Av. José Mario Ramos Mejía N° 1302 piso 3 of. 705 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los fines que exprese si existe interés fiscal comprometido. Las cédulas y edictos deberán incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de la presente y se deberá notificar con copia del plano del inmueble. Anótese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese oficio al registro correspondiente. Hágase saber al actor que una vez que se encuentre firme el decreto de autos para sentencia y el expediente este en condiciones de dictarse sentencia, deberá acompañar copia de la escritura, fotocopia de la ficha de inscripción registral, certificado C (dominio, embargo e inhibiciones) y certificado catastral. Estos 2 últimos deberán tener, al menos, 60 días de vigencia a partir del momento en que se acompaña. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria - Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Los datos identificatorios del inmueble a usucapir son los siguientes: inmueble ubicado en la zona rural de la localidad de Coronel Bogado, Provincia de Santa Fe, partida de impuesto inmobiliario N° 16-20-00-352467/0000-8, dominio inscripto al Tomo 232 A Folio 00689 N° 110.239 de fecha 19/11/1956, parcela 0010 del Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, con una superficie total de 340200 m2. Dra. Verónica Accinelli (Secretaria). Rosario, 14 de Septiembre de 2023.
S/C 507505 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela Andrea Jaime, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A. c/LLUGO, KARINA ALEJANDRA s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-02962825-1, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25/08/2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Andrea Jaime (Secretaria). 29 de agosto de 2023.
\$ 50 507510 Sep. 28 Oct. 02

El juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados BANCO CREDITOOP C.L. c/BILIK, HILDA ANA y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02967193-9, ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de la Sra. Hilda Ana Bilik DNI N° 6.633.065, a comparecer en el término de 3 días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y disponer el sorteo de un Defensor de Oficio. Rosario, 20 de Septiembre de 2023. Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria).
\$ 50 507534 Sep. 28 Oct. 02

El juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados BANCO CREDITOOP C.L. c/BILIK, HILDA ANA y OTROS s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02967193-9, ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Sebastián Rodrigo Leguizamón DNI N° 23.760.529, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Rosario, 22 de Septiembre de 2023. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria).

\$ 50 507533 Sep. 28 Oct. 02

En autos MUÑOZ MIRTA ESTELA c/CIMARELLI, BINDO ANGEL Y OTROS s/Usucapación; 21-01519067-9, de tramite por ante el Juzgado 1ª Instancia, Civil y Comercial 13ª Nom. se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese. Previo a lo solicitado, acredite notificación del decreto de rebeldía a los herederos de Bindo Angel Cimarelli y al Sr. Héctor Osvaldo Cimarelli. Oficiése a Caja Forense, a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Colegio de Abogados informando el incumplimiento del pago de boleta colegial del Dr. Néstor Galli. Otro decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Previo a lo solicitado, acredite reposición de sellado de ley, oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, intímese al Dr. Néstor Agustín Galli a acompañar boleta colegia en el término y bajo apercibimientos de ley, acredite anotación de litis en el Registro General y acompañe plano de mensura para este juicio. A todo evento, ampliase la rebeldía decretada en fecha 10 de Septiembre de 2019 (fs. 185) a los herederos de Bindo Angel Cimarelli y al Sr. Héctor Osvaldo Cimarelli. Notifíquese. Otro decreto: Rosario, 10 de Septiembre de 2019. Agréguese. Téngase presente. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos de la codemandada Clotilde Irene Yansson no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Reanúdense los términos oportunamente suspendidos. Dese intervención al Defensor General. Notifíquese por edictos. Lucas Menossi, secretario.

\$ 50 507264 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario y en autos VAUDAGNA, CARINA MARCELA y OTRA c/RO-CASALBAS, VICENTA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-00759235-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 02/02/2023. Atento surgir que la demandada Vicenta Rocasalbas se encuentra fallecida, cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 597 CPCC). Firmado: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 50 507265 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA c/OXRUD, SOFIA JUDITH s/Demanda Ejecutiva; 21-02900857-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 491. Rosario 04 de Julio de 2023: FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Sofia Judith Oxrud, DNI N° 30.506.611, por la suma de \$ 55.507,61, con más los intereses compensatorios según la tasa activa sumada que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días y los punitivos calculados en el 50% de los anteriores e IVA si correspondiera y por la suma de US\$ 263,14, con más intereses según tasa única del 6% (seis por ciento) anual desde la fecha del vencimiento y hasta su efectivo pago, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de las sumas reclamadas con más los intereses determinados precedentemente e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuere el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Dra. Maria Eugenia Sapei (Secretaria); Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia).

\$ 50 507266 Sep. 28 Sep. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ANSALDI CARMELA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767666-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1801. Arroyo Seco, 01/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.330,77, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.330,77, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ansaldi Carmela de y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002214-00, lote 022A, Manzana 001 Ruta 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507392 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ABRAHAM OMAR s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767592-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1884. Arroyo Seco, 8/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación

del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.212,66, en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.606,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Abraham Omar y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004201-00, Lote 006, Manzana B Ruta 04, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507393 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ARLORO IVAN JOSE s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767394-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1119. Arroyo Seco, 02/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.752,35, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.876,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Arloro Iván José y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000736-00, Lote 017, Manzana A Ruta 07, (art. 28 ley 5066). Secretaria. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507394 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BONICCHI ILDA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767525-7, se ha dictado lo siguiente: N° 796. Arroyo Seco, 26/05/2022, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.467,93, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.733,96, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bonicchi Ilda y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002812-00, lote 010C, manzana A, Ruta 04, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507395 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ASCONA MIGUEL ANGEL s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767565-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1907. Arroyo Seco, 09/11/2022. Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° Arroyo Seco, Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.770,68, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.885,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado

de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ascona Miguel Angel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009390-00, Lote 174, Manzana 4, Ruta 33, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507396 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BEROS NICOLAS s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767509-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1892. Arroyo Seco, 09/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.648,02, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.824,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Beros Nicolás y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007982-00, Lote U-38, Manzana 051, Ruta 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507397 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOLZANI OSCAR s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767447-1, se ha dictado lo siguiente: N° 1859. Arroyo Seco, 02/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.562,11, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.281,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bolzani Oscar y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000207-00, Lote 001H, Manzana C, Ruta 29, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507398 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CARLUCCI EDUARDO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767381-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1126. Arroyo Seco, 02/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.432,83, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.716,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por

el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Carlucci Eduardo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001090-00, Lote 018, Manzana 017, Ruta 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507399 Sep. 28 Oct. 2023

S/C 507399 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CALDERONE CLAUDIO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767634-2, se ha dictado lo siguiente: N° 863. Arroyo Seco, 02/06/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.515,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.257,53, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Calderone Claudio y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003308-00, Lote 001, Manzana 055, Ruta 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507400 Sep. 28 Oct. 2023

S/C 507400 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIANNINI CLAUDIA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767375-0, se ha dictado lo siguiente: N° 719. Arroyo Seco, 17/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.112,61, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.556,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Giannini Claudia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000346900, Lote 025 Manzana 005 Ruta 30, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 05 de julio de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507401 Sep. 28 Oct. 2023

S/C 507401 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DUSSO DELIA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767652-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1800. Arroyo Seco, 11/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.266,65, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.133,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez, secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Dusso Delia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o

titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000862-01, Lote 007A, Manzana 053, Ruta 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507402 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/COLOMBINI CARMEN s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767599-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1796. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 55.378,52, en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.689,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez, Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Colombini Carmen y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002502-00, Lote 008, Manzana 001, Ruta 40, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507403 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LELIO LUIS s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767621-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1845. Arroyo Seco, 2/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.983,12, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.991,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Lelio Luis y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000529-00, Lote 015, Manzana 010, Ruta 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507404 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DE RIENZO, ADRIAN s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767750-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1841. Arroyo Seco, 2/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.925,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.925,07, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. De Rienzo Adrián y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002776-00, Lote 012, Manzana 048, Ruta 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507406 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MACHUCA FLORENCIA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767622-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1822. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.840,74, en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.420,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez, Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Machuca Florencia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002344-00, Lote 007, Manzana 001, Ruta 30. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507407 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DE GIACOMO MARIA J s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767580-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1848. Arroyo Seco, 2/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.152,06, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.076,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. De Giacomo Maria J. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009276-00, Lote 60, Manzana 7, Ruta 33. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507408 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MONZON EMILIO DANIEL s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767578-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1902. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.961,48, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.480,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Monzon Emilio Daniel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009278-00, Lote 62, Manzana 7, Ruta 33. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507409 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GUIDI LORENA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767385-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1136. Arroyo Seco, 2/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia, digitalizada acom-

pañá y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.119,89, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.119,89, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Guidi Lorena y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0005313-00, Lote 012, Manzana C, Ruta 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507410 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DELLAMAGIORA NORMA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767555-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1109. Arroyo Seco, 2/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.035,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.035,31, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Dellamagiora Norma y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006395-00, lote 020, manzana D, Ruta 16. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507412 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GUIDI HECTOR s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767384-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1112. Arroyo Seco, 2/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.061,99, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.530,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Guidi Héctor y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003910-01, Lote 018, Manzana A, Ruta 07. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507414 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los (l)ite se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Callegari (LE N° 3.844.493), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados: CALLEGARI, EMILIO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-01287128-4. Expte. N° 1143/85). Fdo. Prosecretario Dr. Dr. Julián Evangelisti.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Salvador Montagno, DNI N° 6.014.332, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados: MONTAGNO, SALVADOR y otros s/Declaratoria de herederos - C Y C 1; CUIJ N° 21-02972923-6.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. Lucy Mary López, DNI N° 3.546.225, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados: MONTAGNO, SALVADOR y otros s/Declaratoria de herederos - C Y C 1, CUIJ N° 21-02972923-6.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marcelo Daniel Mazzaglia D.N.I. N° 8.599.547, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAZZAGLIA, MARCELO DANIEL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02972124-3). Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria).
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Modesto José López DNI N° 6.040.095 y Clelia Isabel Monzón DNI N° 1.767.257, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ, MODESTO JOSE Y OTROS s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02973390-9). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Maero, Nora Beatriz (DNI N° 63.651.697), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAERO, NORA BEATRIZ s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02973171-0.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sandra Elizabeth Maldonado D.N.I. N° 25.743.942, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MALDONADO, SANDRA ELIZABETH s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02971181-7).
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Pedro Quilici, D.N.I. N° 11.446.961, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: QUILICI, GUSTAVO PEDRO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02972705-5). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel José Torres DNI N° 6.021.088, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TORRES MANUEL JOSE s/Sucesorio C Y C 18; CUIJ N° 21-02972891-4. Fdo. Dra. Virginia Arfeli, Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mónica Patricia Barulich, DNI N° 13.528.380, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARULICH, MONICA PATRICIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02971192-2).
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 1ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. Daniel Aurelio Gómez (DNI N° 12.188.608), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GÓMEZ DANIEL AURELIO s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02913367-5.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito civil y comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Moloeznik LE N° 5.139.490, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MOLOEZNIK, PEDRO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02971940-0). Fdo. Dra. Virginia Arfeli, Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. González Ramón De La Cruz DNI N° 14.444.155, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos GONZÁLEZ, RAMÓN DE LA CRUZ s/Declaratoria de herederos - C Y C 7; CUIJ N° 22-02971532-4, Oficina de Procesos Sucesorios. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Hall de Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, septiembre de 2023. Secretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Del Carmen Pineda,

DNI N° 6.377.535, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PINEDA MARIA DEL CARMEN s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02973167-2) - (Fdo) Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresita Matilde Spinelli, D.N.I. N° 6.067.208, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SPINELLI, TERESITA MATILDE s/Sucesorio CYC 15; CUIJ N° 21-02973140-0. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Corbalan Daniel Antonio, DNI N° 11.144.403, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORBALAN DANIEL ANTONIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02969875-6. Fdo. (Secretaria). Rosario, 2023.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RITTATORE JUAN CARLOS (DNI 8.412.294) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "RITTATORE JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02972287-8)." Dra. María Alejandra Crespo -Secretaria Subrogante. Rosario, de 2023.-
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRENE FAUCETTA DNI 2959260, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Faucetta Irene S/ SUCESION" CUIJ 21-01631073-2 de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario. Fdo: DRA. MA. AMALIA LANTERMO, Secretaria. DRA. MA. SILVIA BEDUINO, Jueza.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR BRIGARIA - D.N.I N° 6.183.221 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRIGARIA, JORGE OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02973336-5. Fdo. Dra. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VENTURA MARTIN ESCUDERO (DNI 93.952.580) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCUDERO MARTIN, VENTURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2" CUIJ 21-02972367-9
\$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARY JULIA ARIAS DNI 6.622.111 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados "ARIAS, MARY JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-02973184-2.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA FIORUCCI (D.N.I. 5.784.585) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIORUCCI MARÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962633-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRES, ENRIQUE JUAN CARLOS (D.N.I. 6.035.735) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORRES, ENRIQUE JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972397-1). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIRIAM EDELMIRA MICHIA, DNI 2.395.476, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MICHIA MIRIAM EDELMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971682-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORINI MARIO

MACARIO, DNI N° 6.042.247, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GREGORINI, MARIO MACARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (Expte. N° 21-02969185-9).-
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Virginia Marcelletti (DNI 2.794.097), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARCELLETTI, VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ 21-02972150-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante OSBALDO MOREIRA Y/O OSVALDO MOREIRA (DNI. 11.504.134), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados "MOREIRA, OSBALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij. N° 21-02953420-6. Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 8 va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Hortensia Inés Andrade (D.N.I. 4.007.951), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDRADE, MARIA HORTENSIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966635-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIELA MOTTINO (D.N.I. 32.864.482), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOTTINO, MARIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970727-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO REYNALDO CARVALHO (DNI N° 6.035093) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art 67) CPCSCF modificado según ley 11.297 Autos caratulados "CARVALHO, EDUARDO REYNALDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02973204-0" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIOS CRECENCIA D.N.I. 3.307.042 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRIOS, CRECENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 17 21-02971715-7).-
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AVILA, HUMBERTO SATURNINO (DNI 6.724.188), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AVILA HUMBERTO SATURNINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966941-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Lucero (DNI 11.125.995) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUCERO, ROBERTO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-02954889-4.-
\$ 45 Sep. 28

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6TA. NOMUNACIÓN DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, JORGE OMAR CROCO (DNI 7.822.372) POR UN DÍA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS. AUTOS CARATULADOS: "CROCO, JORGE OMAR S/ SUCESORIO 21-02967508-9". FIRMADO PROSECRETARIA.-
\$ 45 Sep. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los Bienes dejados por los Causantes, DON HECTOR ANGEL JACOB - Titular del D.N.I. N° 3.738.264 y DOÑA MATILDE ALIS DAIZ Y/O MATILDE ALIS DAIZ, Titular de la L.C. N° 5.535.066 por UN día para que lo acrediten dentro de los Treinta días corridos. JACOB, HECTOR ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO - C Y C 6 - 21-02972758-6 Fdo.: Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIO OSCAR GARCIA (D.N.I. 6.045.804) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, AURELIO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973256-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretari.-

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA BIBIANA MARCOS (DNI 25.079.484) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARCOS, MARIA BIBIANA S/ SUCESORIO - C Y C 6" CUIJ 21-02971233-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez del JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 10MA. NOM., se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PESARESI, ELSA JOSEFA DNI 4759137 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PESARESI, ELSA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C NRO 10 cuij nro 21-02971783-1. Fdo. DR. MAURO RAUL BONATO (Juez)".Rosario, 06 de septiembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martha Schneider (D.N.I. 3.242.374), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHNEIDER, MARTHA S/ SUCESORIO - CYC 11" (CUIJ 21-02973912-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CELINA BARRA, D.N.I. 5.534.060, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRA, MARIA CELINA S/ JUICIO SUCESORIO", CUIJ 21-02973624-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 28

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OJEDA HORACIO (DNI 18.664.564) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA HORACIO S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (CUIJ 21-029684631) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: HERNANDEZ FOTUNATA EDITA c/VERNA JOSE MARCOS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-26419152-9, se notifica los siguientes: Firmat, 27 de abril de 2023, Proveyendo cargo nro 5297/2023: Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, que expresa y tramitará como juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos AL Registro General. Notifíquese. Firmado - Dra. Laura Barco (Juez) - Dr. Dario Loto (Secretario). 11 de septiembre de 2023. \$ 525 507512 Sep. 28 Oct. 02

En los autos caratulados BIANCHINI GUSTAVO RAUL s/Sucesiones – Insc. Tardías - Sumarias - Volunt.; (CUIJ N° 21-26419435-8) en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza; Secretaria del autorizando se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos del Sr. Bianchini Gustavo Raúl, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Dra. Laura M. Barco, Jueza. Dr. Dario Loto, Secretario. Firmat. \$ 45 Sep. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi; Secretaria de la Dra. Sandra S. González, en autos PRADOLINI, YOLANDA ESTHER c/BATTISTUTTI, PABLO y otros s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 722/21 - C.U.I.J. N° 21-25861331-4, se emplaza a estar a derecho a los sucesores de Pablo Battistutti; María Picco; Magdalena Asunta Battistutti y Magdalena María Picco y/o al titular/es registral/es del dominio inscripto al T° 25 F° 9 N° 889 del Depto. Caseros, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Secretaria, 18 de Septiembre de 2023. Dra. Sandra González, secretaria. \$ 50 507293 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, en los autos caratulados VILA ABEL c/ARRONDO VENTURA y/o titular dominial s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-25862023-9), se cita al Sr. Ventura Arrendo y/o Buenaventura Arrendo y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles desde la última publicación edictal, comparezcan a estar a derecho y a deducir oposición en la gestión promovida por el Sr. Abel Nelson Vila sobre adquisición del dominio por usucapición del siguiente inmueble, a saber: Un lote de terreno, con lo clavado y plantado, ubicado en la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe que forma parte de la mayor área identificada como mitad oeste de la manzana designada con el número noventa y cinco (N° 95) en el plano oficial del pueblo (PII 18-02-00-394414/0000-4). Dominio inscripto al Tomo 79, Folio 180, Numero 89579, departamento Caseros del RG Rosario. El lote en cuestión se identifica según plano de mensura para información posesoria registrado con el N° 231598/2020 en SCIT como lote a y se ubica en la intersección de calles Pasteur y Matheu formando esquina; a los cuarenta y tres metros con treinta centímetros de calle Rondeau hacia el Sud-Oeste, y a los cuarenta y tres metros con treinta centímetros de calle Pueyrredón hacia el Nord-Oeste. Y cuyos rumbos, medidas y linderos son: Nord-Oeste: mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, línea DA, linda con calle Pasteur; Sud-Oeste: mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, línea DC, linda con calle Matheu; Sud-Este: mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, línea CB, linda con propiedad de Arrendo y R. Ramón y otros, PII N° 394415/0002 (hoy propiedad de Luciano P. Gentiletti y Sra. lote B Pl. N° 200.208/2017); y Nord-Este: mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, línea AB, linda con propiedad de Arrendo Ventura, P11 N° 394414/0000 (parte). Encierra dentro de dichas medidas y linderos una superficie total de un mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, con cuarenta y siete decímetros (1.874,47 m2). Ángulos internos: NE-NO y SE-SO miden 91°13'00" y NE-SE y SO-NO miden 88°47'00". Dra. Viviana Guida, secretaria. S/C 507500 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, en los autos caratulados COCCHIS MARCELO y otra c/ARRONDO VENTURA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-258620674), se cita al Sr. Ventura Arrendo y/o Buenaventura Arrendo y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles desde la última publicación edictal, comparezcan a estar a derecho y a deducir oposición en la gestión promovida por el Sr. Marcelo Cocchis y D'urbano María Rosa y otra sobre adquisición del dominio por usucapim M siguiente inmueble, a saber: Un lote de terreno, con lo clavado y plantado, ubicado en la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe que forma parte de la mayor área identificada como mitad oeste de la manzana designada con el número noventa y cinco (N° 95) en el plano oficial del pueblo (PII 18-02-00-394414/0000-4). Dominio Inscripito al Tomo 79, Folio 180, Número 89579, departamento Caseros del RG Rosario. Y de conformidad con el croquis confeccionado al efecto por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, se individualiza como Lote A, se ubica en la intersección de calles Rondeau y Pasteur formando esquina; a los cuarenta y tres metros con treinta centímetros de calle Pueyrredón hacia el Nord-Oeste y a los cuarenta y tres metros con treinta centímetros de calle Matheu hacia el NordEste, cuyos rumbos, medidas y linderos son: NORD-ESTE: mide 43.30 metros, línea AB, linda con calle Rondeau; NORDOESTE: mide 43.30 metros, línea DA, linda con calle Pasteur; SUD-OESTE: mide 43.30 metros, línea DC, linda con lo que era parte Oeste de la manzana N° 95 PII N° 394414/0000 de Arrendo Ventura, hoy en Posesión de Abel Nelson Vila; SUD-ESTE: mide 43.30 metros, línea CB, linda con PII N° 394415/0001. Que encierra dentro de sus medidas y linderos una superficie total de 1874,47 m2. Ángulos internos: NE-NO y SE-SO miden 91°13'00" y NE-SE y SO-NO mide 88°47'00". Dra. Sandra González, secretaria. S/C 507502 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Delfor Pacifico Ramaccini DNI N° 6.132.904 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados RAMACCINI DELFOR s/Declaratoria de herederos; Expte N° 683/2022 21-25862784-6. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria. \$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bedran Felipe Fortunato DNI N° 06.097.609 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BEDRAN FELIPE FORTUNATO s/Declaratoria de herederos; Expte N° 567/2022 21-25662566-5. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria. \$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Rubén Pave

DNI N° 6.025.610 y María Arminda Giansante LC N° 1.526.597 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PAVE HUGO RUBEN y otros s/Sucesorio; 21-25863296-3 Expte N° 267/2023 Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

§ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sandra Gabriela Arancibia DNI N° 17.670.178 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ARANCIBIA SANDRA GABRIELA s/Declaratoria de herederos; Expte N° 426/2023 21-25863576-8. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

§ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan José Eguiaz DNI N° 5.078.181 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados EGUIAZU JUAN JOSE s/Sucesorios; Expte. N° 419/2023 21-25863564-4. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

§ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pepina Passaretti LC N° 5.832.435 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PASSARETTI PEPINA s/Sucesorio; Expte N° 428/2023 21-25863579-2. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MENDEZ IRINEO RAMÓN, DNI: 7.873.844 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Mendez Irineo Ramón s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ N°21-25863480-9) Casilda, 28/09/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Angel Donato y/O Angel Nazareno Donato DNI: 2.241.566 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Donato Angel Nazareno y otros s/ juicio sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25801259-0) Casilda, 27/09/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

§ 45 Sep. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mirto Elio Andreoni dni: 6.173.831 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Andreoni, Mirto Helio s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ N°21-25863476-1) Casilda, 27/09/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

§ 45 Sep. 28

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados AGOSTINI, JOSEFINA JULIA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26028419-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Josefina Julia Agostini, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, laboral y Comercial de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MAGNANO RAUL OSVALDO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26022674, Año 2019, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Magnano Raúl Osvaldo, DNI N° 6.165.289; fallecido en fecha 28/08/2014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos. Cañada de Gómez, agosto de 2023.

§ 45 Sep. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edictos art 77 y 81 CPCCSF. Autos: KAUFMANN OSCAR c/SINO MA DEL CARMEN s/Usucapción CUIJ: 21-25342292-8. Resolución N° 1342 T: 98 F: 97 ... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapción interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 04/06/2011, a favor de Oscar Kaufmann, del inmueble consistente en: Un lote de terreno, situado en calle Dorrego entre calles Caseros y Monteagudo de la localidad de Fray Luis Beltrán, Departamento de San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe, que en el Plano n° 1189 bis S.L. de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro se designa como Lote N° 9 de la Manzana N, ubicada en la calle Dorrego entre las de Monteagudo y Caseros, a los 24,63 metros de calle Monteagudo hacia el Este y mide 10,00 metros de frente al Sur por 24,63 metros de fondo, encerrando una superficie de 340,00 metros cuadrados. Linda en su frente al sur con calle Dorrego, al norte con fondos de lote 14, al Este con el lote 8 y al oeste con el lote 10. Dominio Inscripto al Tomo 118 Folio 286 Numero 86285, Departamento San Lorenzo. Identificado como Manzana 161, parcela 2, sección 01. Partida Impuesto Inmobiliario 15-04-00-203795/0005. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien se definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. - 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimiento que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 33 507341 Set. 28 Set. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "ISS SEGURIDAD S.R.L. (CUIT 30-71505492-9) c/CLORETEL S.A.I.C.I.F. (CUIT 30-58235726-5) s/Cobro de pesos (CUIJ 21-25440909-7), se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 04 de septiembre de 2023. Téngase presente. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -CLORETEL S.A.I.C.I.F.- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) - Dra. Stella Maris Bertune (Juez).

§ 50 507583 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado: San Lorenzo, 29 de mayo de 2023. Al punto 2.- Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del demandado Adolfo Leiva, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término se nombrará un defensor de oficio conforme art. 597 CPCC. Autos caratulados: PEREZ MANUELA y OTR. c/GRAMEGNA LUDOVICO FRANCISCO J. y OTR. s/ESCRITURACIÓN, CUIJ 21-25339623-4. Fdo.: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) – Dra. Luz María Gamst, Secretaria. San Lorenzo, 15 de Septiembre de 2023.

§ 33 507614 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: FERNANDEZ AURORA c/PEREZ LUIS FRANCISCO y Otros s/Prescripción Adquisitiva (21-25381202-5), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 28 de Agosto de 2023. T° 102 F° 198 N° 1413. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapción, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la Sra. Aurora Fernández, DNI N° 5.989.235, el inmueble objeto de ésta acción y que, conforme el plano de mensura para información Posesoria, confeccionado por el Ing. Agrim. Domingo N. Grisolia, inscripto en el SCIT al DUP. 993 - SL y describió como: "una fracción de terreno designada como lote 1 y situada en la Manzana "C" del puebo de Ricardone, del mismo Distrito de Ricardone, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe y ubicado en calle Av. Belgrano con frente al Noroeste a los 40 metros de la esquina Sureste de calles Regules y Belgrano hacia el Este y mide 10 metros de frente al Noroeste, 33 metros en su costado Noreste y Suroeste y 10 metros de fondo al Sureste tienen por linderos: al suroeste, al sureste y al noreste a Luis F. Pérez y otro, y al Noroeste Av. Belgrano. Inscripto en el Registro General de Propiedades de Rosario al T° 182 F° 271 N° 105142 Departamento San Lorenzo, Impuesto Inmobiliario partida N° 15-06-00207424/0289-6. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base regulación, atento el escaso valor del inmueble en el avalúo fiscal de la Provincia. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

§ 33 507613 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria a cargo de la Dra. Melisa Vanina Peretti se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Osvaldo Gabriel Villalonga titular del D.N.I. 7.170.728, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los caratulados "CASAGRANDE DIEGO HORACIO c/VILLALONGA OSVALDO s/Daños y perjuicios" de CUIJ: 21-25437378-5, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo, 29 de Marzo de 2023. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

§ 33 507612 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: DIANA SUSANA y DIANA ALICIA L c/ARAYA OMINDO y/o RAMON O s/Usucapción

(21-25383906-), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 14 de Agosto de 2023. T° 102 F° 17 N° 1276. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de las actoras ALICIA LAURA DIANA, DNI N° 6.508.256 y SUSANA SILVIA DIANA, DNI N° 12.398.234, el inmueble objeto de esta acción y que, conforme el plano de mensura para información Posesoria, confeccionado por el Ing. Agrim. Domingo N. Grisolia, e inscripto la Dupi. 1622 - SL se describe de la siguiente forma: un inmueble citado en la sección 02 manzana 24 gráfico 16 de la Ciudad de San Lorenzo, mismo Distrito y Departamento, de la Provincia de Santa Fe, designada como lote 1, en plano de Mensura anexo, y que se encuentra ubicado a los 21.77 metros de la calle Dr. Ghio hacia el Norte y mide 8.92 metros de frente al Este sobre calle Dr. Poucel, su contrafrente al Oeste mide 8.79 metros y sus lados al Norte y Sur miden 29.17, lindando al Norte con Ricardo Ambort, al Oeste y Sur con Araya Ramón O. y al Este con calle Dr. Poucel, con una superficie total de 258,30 metros cuadrados. Inscripto en el Registro General de Rosario, al T° 37 F° 266 N° 24572, Departamento San Lorenzo. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base reguladora, atento el escaso valor del inmueble en el avalúo fiscal de la Provincia. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

§ 33 507611 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: MESERE SEA NOEMI s/Prescripción Adquisitiva (21-25383946-2), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 05 de Diciembre de 2022. T° 98 F° 240 N° 1915. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora -Sra. Sara Noemí Mesere, DNI N° 17.411.652- el dominio del inmueble que según el plano de mensura para información posesoria, confeccionado por el Agrimensor José Luis Maccari e inscripto al Dupl. 935 -SL, se describe de la siguiente forma: "Un lote de terreno denominado lote 1 ubicado en calle Córdoba a los 45,00 m. hacia el N de la calle San Martín siendo sus dimensiones 20 m de frente al O lado AB lindando con calle Córdoba: al Sur, lado AB de 65,00 lindando con María Cristina Alarcón, Claudia M. Cisneros y Ot. Eduardo Germán Nieva y René Amadeo Possu, al Oeste lado BC de 20500 m lindando con María P de Pinasco y Ángel Raúl Magagnini y al Norte lado DC de 65,00 m lindando con Luis Angel Migliorati, formando con el lado AD con una superficie total de 1.300,00 m2". Lote inscripto en el Registro General al T° 114 F° 136 N° 53197. Departamento Iriondo. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario actualizado. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

§ 33 507609 Set. 28 Oct. 2

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civ. y Com. de la 1ª Nominación, en autos: ALEGRE LEONARDO c/TORRES DIEGO s/Pretensiones posesorias y de despojo; 21-23400354-9, ha dispuesto lo siguiente respecto del demandado DIEGO TORRES, con último domicilio conocido en la localidad de Puerto Gaboto, SF: SAN LORENZO, 06 de Septiembre de 2023. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de rebeldía. Firman: Dra. Andino, Jueza, Dra. Gamst, Secretaria.

§ 33 507608 Sep. 28 Oct. 02

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civ. y Com. de la 1ª Nominación, en autos: RODRIGUEZ ENZO JESUS c/VILLAMEA MARIA ELISA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-25345381-1, ha dispuesto lo siguiente: San Lorenzo, 18/08/2023 Tomo: 98, Folio: 220, Resolución: Y vistos:... Y considerando... Fallo: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 19/04/1970, a favor de Rodríguez Enzo Jesús, del inmueble consistente en: Un lote de terreno, identificado como LOTE 4, situado en Puerto Gaboto, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, ubicado sobre calle Sancti Spiritu, a los 78,00 metros de calle Estanislao López hacia el Noreste, y se compone de 26,00 metros de frente al noroeste, igual medida en su contrafrente al sudeste por 100,00 metros de fondo en sus costados noreste y sudoeste, lindando al sudoeste con Rosalía Rodríguez, al noroeste con calle Sancti Spiritu, al noroeste con Sucesores Antonio Maldonado y al sudeste con calle Solís, encerrando una superficie total de 2.600,00 metros cuadrados. Partida Inmobiliaria 11-17-00-154752/00004. Cesión de derechos y acciones hereditarias inscripta al Tomo 113 par, Folio 94, Número 15004, Dpto. San Jerónimo, Registro Gral. De Propiedades Santa Fe. 2) Imponer las costas por su orden; 3.) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiése al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Firman: Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez.

§ 33 507607 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados PINILLA CENCINO JENNY PATRICIA s/Información Sumaria; (21-23402808-79), se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 14 de Agosto de 2023. Por iniciada la acción que expresa. Dese intervención al Ministerio Fiscal y a la ANSES. Documental: téngase presente, agréguense constancias en copia las que deberá acompañar en original para ser reservado en Secretaría. Testimonial: Designase audiencia en el 07 de septiembre de 2023 a las 10:00 y 10; 15 hs para que las testigos Monteverde Esmeralda Susana DNI N° 5.614.488 y Sánchez Patricia Lucia DNI N° 12.948.531 respectivamente, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto. Cítese y emplácese a los herederos de Reyes Norberto Atilio DNI N° 6.184.583 y/o a toda persona que se considere con derechos

sobre el presente a comparecer a la audiencia designada, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC.) Notifíquese por cédula al domicilio real de las testigos con transcripción del art. 203 CPCC. Dra. Jimena. Otro: San Lorenzo, 07 de Septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha de audiencia del día 19 de octubre de 2023 a las 09:30 y 09:45 horas a fin que comparezcan las testigos Sra. Monteverde Esmeralda Susana DNI N° 5.614.488 y Sra. Sánchez Patricia Lucia DNI N° 12.948.531 respectivamente a responder a tenor pliego abierto. Notifíquese por edictos y por cédula en los mismos términos ordenados en fecha 14/08/2023. Diligenciamiento gratuito defensoría. San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

S/C 507596 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ALMADA JESICA MILAGROS s/Sucesiones-insc. tardias- sumarias -volunt.; (21-25439983-0), se ha dispuesto que se notifique mediante edicto judicial que la actora en su carácter de progenitora de la Adolescente Almada A. M. DNI N° 58.829.545 y con patrocinio letrado, inició sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), publicándose edictos en los Estrados y en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo.

S/C 507594 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL por dos días. San Lorenzo 20 de septiembre de 2023. T° 103, F° 19, N° 1674 ... Fallo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora -Sr. Emilio Arturo Frank, DNI N° 5.947.716- el dominio del inmueble que según el plano de mensura para información posesoria confeccionado por la Agrimensora Estela Susana Fabá e inscripto al N° 207075, se describe de la siguiente forma: Un lote de terreno situado en la ciudad de Fray Luis Beltrán, departamento San Lorenzo de la provincia de Santa Fe, designado con la letra A de la manzana letra 14, ubicado en la calle Ayacucho entre calles Moreno y French, a los 12,88 metros de calle Moreno hacia el sur y a los 21,54 metros de calle French hacia el norte, y mide 25,98 metros de frente al este sobre calle Ayacucho, 23,87 metros en su lado sur. El lado Oeste está compuesto por 3 tramos: el 1° tramo mide 17,32 m.; el 20 tramo mide 8,66 m. y el tercer tramo mide 8,66 m. y su lado norte mide 15,21 m. Linda en su frente al este con calle Ayacucho, al sur con el lote 2 de Frank Emilio Arturo y con el lote 3 de Maggio Omar Angel, al Oeste linda con el lote 5 de Velazquez Enrique, el lote 28 de Gaitan Jorge A. D. y el lote 29 de Alama Sergio Darío y al norte linda con el lote 30 de Fernández Yolanda Inés. El polígono encierra una superficie de 545,15 m2. Lotes inscriptos en el Registro General al T° 106, F° 247, N° 53999, departamento San Lorenzo. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base reguladora actualizada. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Melisa V Peretti (secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (juez) Autos: FRANK EMILIO ARTURO c/DI FILIPPO GERARDO s/Usucapión; CUIJ N° 21-25384075-4. San Lorenzo, 21/09/2023.

§ 33 507524 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edicto por tres (3) días y cuyo término vencerá cinco (5) días después de la última publicación (Art. 73 CPCC); San Lorenzo 13 de septiembre de 2023. Fijase fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 23 de octubre de 2023 a las 9:00 hs. Fdo: Dra. Luz M Gamst, (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez). Autos: RIVERO DAIANA BELEN Y OTROS c/MARUCCO, JORGE ALBERTO s/Proceso de daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25438242-3. Dra. Nadia Aronne, prosecretaria.

§ 33 507521 Sep. 28 Oct. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don GENARO ROSARIO SPREZZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña CARMEN BEATRIZ SANCHEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ESTELIA MARGARITA PEREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don LUIS VICENTE PAULETTI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JUAN CARLOS BENITO CENTENO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria
\$ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MARIO HUGO CAPPELLO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don LUIS ANTONIO BRUN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don VENTURA CARRERAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ANA TERESA CINALLI y don AGUSTIN VICENTE FEDELI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don FRANCO DAMIAN HORACIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Sep. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RAMON VICTOR REARTE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Sep. 28

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARBALLO MARIA ANGELICA y Otro s/Apremio; Expte. N° 21-23485942-1, se cita a la Sra. Arballo Mariela Angélica, DNI 21.498.064 y Galotto Máximo, DNI 4.231.181, y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 75432 Partida Inmobiliaria N° 19-18004132700367, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Agosto de 2023. Dra. Analía Vicente, Secretaria.
S/C 507469 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DEL LITTO ANA PAULA s/Apremio; Expte. N° 21-23483851-9, se cita al Sr. Del Litto Ana Paula, DNI 28.673.188 y/o sucesores y/o responsable fiscal, del vehículo dominio S0695EKN a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 9 de Marzo de 2022. Dra. Analía Vicente, Secretaria.
S/C 507470 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/IBARRA ESTEBAN RUBEN y Otra s/Apremio; Expte. N° 21-23485955-9, se cita a la Sra. Ibarra Esteban Rubén, D.N.I. 14.587.001 y Acosta Mónica Mabel, D.N.I. 17.401.033, sucesores y/o responsable fiscal, Padrón N° 75465 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Agosto de 2023. Dra. Analía Vicente, Secretaria.
S/C 507471 Set. 28 Oct. 2

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, en autos: "BHSA c/ROSSO, IGNACIO MARCELO s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-25654863-9, se ha ordenado citar a los deudores IGNACIO MARCELO ROSSO, ANTONELLA EDITH VALENTINI y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por cinco días, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. Notifíquese. Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza), Dr. Darío F. Malgeri (Secretaría). Villa Constitución, 29 de Agosto de 2023.
\$ 50 507355 Set. 28 Oct. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza), Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. COLAZO OSCAR SALVADOR, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. - Villa Constitución, 28/09/2023.
\$ 45 Sep. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación, de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ISABEL ILARI DNI 10.963.613, para que lo acrediten dentro de los treinta días: Autos caratulados: "ILARI MARTA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658783-9
\$ 45 Sep. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los caratulados "BERTERO, ADRIAN FRANCISCO S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-25658763-4 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ADRIAN FRANCISCO BERTERO, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría, Villa Constitución, 27/09/2023.- DR. ALEJANDRO DANINO
\$ 45 Sep. 28

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber los Sres. Francisco Domingo Rodríguez y Edelmira María Emilia Rebollos Gutiérrez y/o herederos y/o legatarios y/o pretenda hacer valer derecho alguno sobre el inmueble empadronado para el impuesto inmobiliario bajo el número 17-09-00-370316/0000-7 e inscripto el dominio ante el Registro General de la Propiedad al Tomo 216, Folio 272, Número 130975 de fecha 16 de diciembre de 1964; que en los autos caratulados: VILLEGAS VITERBO MARIA FERNADA c/REBOLLOS Y GUTIERREZ EDELMIRA MARIA EMILIA s/Pretensiones posesorias y de despojo, 21-26470839-4, se ha resuelto lo siguiente: Melincué, 09 de Noviembre de 2.021. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito del poder especial que se acompaña para su agregación en autos. Acuérdasele al compareciente la participación legal correspondiente. Agréguese boleta colegial, sellado fiscal y documental acompañados. Previo acompañe citación de linderos e informe posesorio. Por iniciada Prescripción Adquisitiva. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad de y a la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Anótese la litis con relación al inmueble denunciado en autos, oficiándose a tal fin. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) Analía M. Irrazábal (Secretaría) y "Melincué, 08 de Septiembre de 2023 Atento las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora, revocase por contrario imperio el punto 3) del decreto de fecha 5/9/2023. Amplíese el primer decreto de trámite de fecha 9/11/2021 en el sentido que se imprime a los presentes el trámite ordinario, en consecuencia, emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) - Analía M. Irrazábal (Secretaría). Melincué, Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Analía Irrazábal (Secretaría).
\$ 250 507485 Set. 28 Oct. 2

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria - Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos "VIALE NORA CRISTINA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN SECCIÓN QUINTA DE LA LOCALIDAD DE SAN EDUARDO s/Prescripción Adquisitiva - CUIJ N° 21-24620160-6 - año 2023 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Venado Tuerto se cita y emplaza a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597, 73, 79, ss y cc del C.P.C.C., debiendo en su caso si fuere menester sortearse defensor ad hoc de la lista respectiva por la Cámara de Apelaciones local, mediante edictos, a quien se considere titular Registral y/o se considere con derecho respeto del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con todo lo

edificado, clavado y plantado situado en el pueblo de San Eduardo, departamento General López, Provincia de Santa fe, parte de la quinta señalada en el plano oficial con la letra "C", Sección Cuatro, compuesta de: ciento quince metros treinta y nueve centímetros al Nor-Oeste, por ciento treinta metros de fondo y linda: al Nor-Oeste con la Avenida 11 de Septiembre, Al Sud-Oeste con parte de la sección Cinco de la misma quinta y al Nor- Este, con el resto de la misma quinta. Inmueble ubicado en la localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y que se encuentra individualizado en API, con la Partida Inmobiliaria N°171600-375770/0000-2...-Superficie del terreno 15000 m2 - Superficie Edificada 225 m2. Parcela que forma parte de la Quinta C Sección Cuarta del plano duplicado 58-GL. Plano fundacional de la Colonia San Eduardo - nomenclatura catastral 171601000100001. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2023. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.
\$ 60 507518 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de don/a Marta Cecilia Olguin (D.N.I. N° 6.401.326) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Autos: OLGUIN MARTA CECILIA s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-24620732-9). Venado Tuerto, 22 de Septiembre de 2023. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Subrogante.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini; Juez, Dr. A. Walter Bournot, Secretario se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante COLOSSI NORMA BEATRIZ DNI 5.759.671 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "COLOSSI NORMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24618882-0). Venado Tuerto, de 2023, Dr. A. Walter Bournot, Secretario.
\$ 45 Set. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña NORMA ARGENTINA GUTIERREZ, (DNI N° 10.784.183), para que dentro del término de ley comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- Autos: "GUTIERREZ, NORMA ARGENTINA s/ DECLARATORIA de HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24620741-8); Venado Tuerto \$ 45 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña PERLA ROMINA POLIOTTO (D.N.I. N° 22.003.819), para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos: "POLIOTTO PERLA ROMINA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-24619354-9.- Venado Tuerto, de Agosto de 2023.- FDO: Dr. Carlini (Juez), Dr. Bournot (Secretario).- \$ 45 Set. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don ANGEL MANUEL DEL PRADO (D.N.I. N° M6.116.514), para que dentro del término de ley comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- Autos: "DEL PRADO, ANGEL MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24620704-3); Venado Tuerto \$ 45 Set. 28

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o derechohabientes del Sr. Juan Manuel Casa (D.N.I. N° 39.368.750), para que dentro del plazo de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho a este proceso bajo apercibimientos de ley. Autos Caratulados: CASA JUAN MANUEL c/LA SEGUNDA ART SA s/Enfermedad profesional; Expte. N° 783/2014. Rosario, 07 de Junio de 2017. Agréguese la partida acompañada. Téngase presente el fallecimiento del actor denunciado, cítese y emplácese a los herederos para que en el término de tres días comparezcan por sí o por apoderado legal bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria), Dr. Gustavo Ricardo Sgoifo (Juez); Rosario, 22 de Noviembre de 2017. Atento lo manifestado, se amplía el decreto de fecha 07/06/2017 obrante a fs. 103: Cítese por edictos a los mismos, los cuales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción de fs. 101. Fdo: Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria), Dra. Rinasi Graciela Brisighelli (Jueza). 13 de septiembre de 2023. Dra. Paula L. Martínez, Secretaria (S).
\$ 100 507423 Set. 27 Sep. 29

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 3ª Nom. Sec. 2 de Rosario, en los autos BENITEZ GUERRERO, VIRGILIO c/FERREIRA VAZQUEZ, NANCY ESTELA s/Cuidado personal de los hijos; (CUIJ N° 21-11347059-0), se ordena citar por edictos a comparecer a la demandada, Sra. Ferreira Vázquez, Nancy Estela, DNI N° 95.491.225, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Secretaria. Rosario, 12 de Julio de 2023. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. D. Chielementi, secretaria.
\$ 50 507373 Set. 27 Sep. 29

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 6ª Nom. de la ciudad de Rosario, Juez de Trámite Dr. Ignacio Aguirre, se emplaza por edictos a los herederos del SR. Román Eusebio Muñoz DNI N° 16.009.481, a comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía dentro de los autos BERLASSO SACCONE, LUCIANO ANGELO c/MUNOZ, ROMAN EUSEBIO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11879658-3. Se transcribe decreto: Rosario, 01 de Agosto de 2023. [...] Atento la denuncia del fallecimiento de Román Eusebio Muñoz (acompañe partida de defunción), emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. [...] Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria), Dr. Ignacio Aguirre (Juez).
\$ 50 507428 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados MALDONADO, IAN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-11397377-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Débora Natalia Evelin Maldonado DNI N° 36.523.424 la siguiente resolución: N° 3512. Rosario, 20 de septiembre de 2023 Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 102 de fecha 2 de mayo de 2023 y tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada oportunamente por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de en relación a Ian Valentin Maldonado D.N.I. N° 53.915.617, nacido el día 6 de agosto de 2013, hijo de Débora Nadia Evelin Maldonado D.N.I. N° 36.523.42, por los fundamentos anteriormente expuestos. 2) Privar a Débora Nadia Evelin Maldonado D.N.I. 36.523.424, de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental respecto de Ian Valentin Maldonado D.N.I. N° 53.915.617, por la causal prevista en el artículo 700 inciso b del CCC. 3) Designar como personas encargadas del cuidado personal de Ian Valentin Maldonado D.N.I. N° 53.915.617, a Mabel Aurora Loza DNI N° 24.945.253 y Alfredo Mariano Aguirre D.N.I. N° 22.896.373, en carácter de tutores del mismo, los que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del C.P.C.C.S.F. 5) Exhortar a los tutores designados a facilitar los encuentros del niño con sus hermanas. 4) Intimar a la Dirección Provincial para que presente informe respecto de la situación actual de Mía, Nahir y Jana Maldonado. 5) Notifíquese a la progenitora, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil y al Ministerio Pupilar de Discernimiento de Tutelas y Curatelas Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (jueza); Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 20 de Septiembre de 2023.

S/C 507374 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Luciana Paula Martínez, juez de Trámite, secretaria de Dr/a. Eliana Gutiérrez White, dentro de los AUTOS: ZORICH MATIAS EZEQUIEL c/TRIASSI PABLO LUIS Y OTROS s/Daños y perjuicios; en Expte. - CUIJ N° 21-11887752-4, se dispuso citar y emplazar a estar a derecho por el término de 20 días a Pablo Luis Triassi (DNI N° 31.757.836) y Viviana Clara Rezinovsky (DNI N° 11.486.567). A continuación de transcribir los decretos pertinentes: Rosario, 29 de Agosto de 2023. Atento constancias de autos, notifíquese a los demandados Pablo Luis Triassi (DNI N° 31.757.836) y Viviana Clara Rezinovsky (DNI N° 11.486.567) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los demandados que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 12 de agosto de 2022 (fs. 22) y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Juez; Dra. Eliana Gutiérrez White, Secretaria; Rosario, 12 de Agosto de 2022. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Pablo Luis Triassi y la citada en garantía Rio Uruguay Seguros para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al CER, al Sanatorio Parque, al RNPA, a los Consultorio Independencia, al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones /testimonia / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, juez; Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante; Rosario, 17 de Octubre de 2022. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo solicitado, amplíese el proveído de fecha 12 de agosto de 2022 (fs. 22) teniendo por iniciada la demanda contra Viviana Clara Rezinovsky. Emplácese para que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPCC, con entrega de copias. Procedase a la modificación del registro informático, agregándose como demandada a Viviana Clara Rezinovsky. No-

tifiqúese por cédula conjuntamente con decreto de fecha 12 de agosto de 2022. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Juez; Dra. Eliana Gutiérrez White Secretaria. Rosario, 12 de septiembre de 2023.
S/C 507267 Sep. 27 Sep. 29

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: MICHELA, ALEXANDER PEDRO -niño- y otros s/ Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-11342170-0, se ha ordenado notificar al Sr. Cristian Maximiliano Michela, D.N.I. N° 31.161.353, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 2864 de fecha 15/09/23. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Rechazar la oposición de Vanesa Eliana Monges, DNI N° 33.682.575, a la Tutela de Alexander, Cristian y Jocelyn Michela a favor de Olga Alicia Martínez y Rafael Molina y privación de responsabilidad dictada por resolución 471/20. 2) Privar de la responsabilidad parental a Vanesa Eliana Monges, DNI N° 33.682.575 y Cristian Maximiliano Michela, DNI N° 31.161.353 respecto a sus hijos Alexander Pedro Alberto Michela, DNI N° 46.761.018, Jocelyn Valentina Michela Monges y Cristian Andrés Michela, DNI N° 48.899.093. 3) Otorgar la tutela de Alexander Pedro Alberto Michela, DNI N° 46.761.018, Jocelyn Valentina Michela Monges, DNI N° 52.565.319 y Cristian Andrés Michela, DNI N° 48.899.093 a Olga Alicia Martínez, DNI N° 22.777.812 y Rafael Molina, DNI N° 12.381.901, quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese por cédula. Oficiése al Registro civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Alejandra Marcyuniuk (Secretaria), Dr. Ricardo José Dutto (Juez). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. Rosario.
S/C 507295 Sep. 27 Sep. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral 5º Nominación, Secretaria de Dra. Lorena Spizzirri, en autos "NICOLAI EVANGELINA LILIA C/ BO-ECHI SILVINA S/ COBRO DE PESOS" Expte. Nro. 549/2019.-, se ha ordenado lo siguiente: Tales edictos se publicarán GRATUITAMENTE por tres días consecutivos, en el Boletín Oficial.- Rosario, 08 de Mayo de 2023.- Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere y ofrecida prueba de su parte, téngase presente. A los fines de la audiencia del art. 51 del C.P.L., fijase la del día 23/10/2023 a las 09:30 hs, bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. En la audiencia, la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley.- Fdo.: Dra. Rina Brisighelli Jueza – Dr. Santiago Giachello – Prosecretario EN CONSECUCION: Queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede y se le hace saber que se ha designado audiencia para el día 23 de Octubre de 2023 a las 09:30 horas, a fin de procurar la conciliación de las partes, ofrecer la prueba que no corresponde proponer en los escritos de demanda y contestación, y recepcionar la prueba que creyere pertinente. Asimismo se le hace saber que deberá asistir a dicha audiencia en forma personal, bajo apercibimiento de imponerle multa, tenerse por confeso de los hechos expuestos en la demanda y darle por decaído los derechos dejados de usar. Asimismo se requiere que exhiba ante el Tribunal las planillas de horarios y descansos y los registros unificados del personal, sueldos y jornales correspondientes al período de relación laboral denunciado por la parte actora, bajo apercibimiento de ser tenida como presunción a favor de las afirmaciones del trabajador o de sus causa-habientes, sobre las circunstancias que debían constar en tales asientos, según lo dispuesto en el artículo 55 LCT. Salúdole atte.-Art.51 CPL.: Audiencia de trámite. Contestada la demanda o vencido el término para hacerlo, el juez fijará de oficio al día siguiente una audiencia que deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de veinte días. Las partes deberán comparecer personalmente para lo cual además de la notificación en el domicilio legal se las citará en el real, con una anticipación no menor de tres días, con apercibimiento de que la inasistencia injustificada será sancionada con multa que graduará prudencialmente el juez sin perjuicio de otros que en su caso correspondan. Tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruido sobre los hechos debatidos, a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. El juez deberá tomar personalmente bajo sanción de nulidad la audiencia de trámite, la que se ajustará al siguiente ordenamiento: I.- Conciliación: a) El juez intentará conciliar a las partes, no significando prejuzgamiento las apreciaciones que pudiere formular en las tratativas correspondientes, b) La conciliación podrá promoverse en forma total o parcial respecto de las acciones deducidas y estará dirigida hacia los siguientes fines: 1.- Lograr el acuerdo de las partes. Si ello se consigue, se concretarán las bases de manera que no afecten los derechos irrenunciables establecidos por las leyes; 2.- Simplificar las cuestiones litigiosas; 3.- Aclarar errores materiales; 4.- Reducir la actividad probatoria en relación a los hechos, tendiendo a la economía del proceso. c) Obteniendo el acuerdo entre las partes sobre cualquiera de los aspectos antes señalados, se hará constar en acta, debiendo ser homologado por el juez en resolución fundada. La homologación producirá el efecto de cosa juzgada. II.- Continuación del debate: s) Si la conciliación hubiera sido parcial el trámite proseguirá respecto de los puntos no avenidos, sin perjuicio del procedimiento de pronto pago que establece este Código; b) Si no llegaren a conciliarse las partes, continuará el procedimiento del juicio en la misma audiencia. El actor deberá responder a las excepciones y a la reconvencción opuestas y ofrecer las pruebas pertinentes, si no lo hubiere hecho con anterioridad. La falta de contestación de las excepciones o de la reconvencción por el actor, las respuestas evasivas o la negativa general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos a que se refieren; c) Se resolverán las excepciones que no requieran prueba en la misma audiencia. Cuando la complejidad de la cuestión lo justificare, el juez podrá suspender la audiencia a los fines de resolver, debiendo fijarse día y hora de prosecución en un término no mayor de cinco días, quedando las partes notificadas en el mismo acto. Las excepciones que requieran prueba se resolverán en la sentencia definitiva. III Cuestión de puro derecho: Si la cuestión fuere de puro derecho, así se declarará por decisión inapelable, sin perjuicio de los recursos que correspondan contra la sentencia. En esto casos las partes podrán alegar oralmente en el mismo acto o presentar un memorial escrito dentro de tres días. La sentencia se dictará dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia. IV: Actividad probatoria: a) Cuando hubiere hechos controvertidos en la cuestión principal se abrirá la causa a prueba por cuarenta días. Las partes ofrecerán de inmediato y por su orden toda la prueba se que intenten valerse y que no corresponda ofrecer en la demanda o en la contestación. El juez proveerá en el mismo acto. Cuando alguna diligencia hubiere de realizarse fuera de la Provincia, o la naturaleza de la prueba lo justificare por resolución fundada, podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de veinte días más; b) Se recibirá la confesional y documental; y si se hubiere ofrecido prueba pericial, se designará el o los peritos y se fijarán los puntos de pericia en el mismo acto. En su caso, se determinarán los documentos de cotejo y se confeccionarán cuerpos de escritura.-/

Art. 52 CPL.- I) La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II) En ningún caso la audiencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma, salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III) En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicaran los apercibimientos previstos en este Código para el ausente.-Art. 66 CPL. Notificación. Apercibimiento: Además de la notificación de su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario.-Art. 19 C.P.L. (Conforme Ley 13039) - Beneficio de gratuidad. Alcance.- Los trabajadores, sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas, gozarán del beneficio de gratuidad. No abonarán las aplicaciones que se ordenen en el Boletín Oficial, hallándose eximidos del pago de impuestos, tasas y de todo tipo de contribuciones provinciales o municipales. Los certificados del Registro Civil e informes de reparticiones oficiales se expedirán sin cargo. Ninguna norma arancelaria o impositiva podrá suspender o condicionar el dictado de la sentencia definitiva y de auto con fuerza de tal.
S/C 506528 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LEDESMA, MARCELA s/Solicitud propia quiebra; 21-02964687-9 (797/2022) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 47. Rosario, 15/02/23: (...) Resuelvo: 1º) Declarando en estado de quiebra de Ledesma Marcela, DNI N° 32.984.569 con domicilio real en calle Cerrito 5110 de la ciudad de Rosario, y domicilio legal en calle San Lorenzo 1716 Piso 3 Of. 1 Y 2, de Rosario. 2º) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3º) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4º) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5º) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6º) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico 7º) Hágase saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8º) Procúrese a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postergase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9º) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 10º) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 22/02/23. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11º) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12º) Librese los despachos que fueren menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13º) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14º) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15º) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario; Dr. Ezequiel Zabale – Juez.
S/C 507273 Sep. 27 Oct. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: SCIAINI, ELIZABET MIRIAM s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02972003-4, por auto N° 799 de fecha 20/09/23, ha resuelto 1º) Fijar el día 23/11/2023 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 08/02/2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 21/03/2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Gabriela Mónica Bastias, con domicilio en Córdoba 1433, 1º A, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 11:30 a 17:30 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino Prosecretaria. 20/09/23.
S/C 507345 Sep. 27 Oct. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1 de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino (jueza) y la Dra. M. Amalia Lanterno (secretaria), dentro de los autos RUDAN, MAYRA BELEN s/Sumaria información; C.U.I.J. N° 21-02973103-6, se hace saber que la Sra. Mayra Belén Rudan, argentina, nacida el 02 de febrero de 1990 en la ciudad de Rosario, hija de Martín Pedro Rudán y de Graciela Rosa Rapaccini, D.N.I. N° 34.753.845, casada en primeras nupcias con Martín Alberto Bertolini, con domicilio en calle Monserrat Servera 1732 de la localidad de Chabás, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 21 de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 50 507466 Sep. 27 Sep. 29

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito N° 2 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarín, en la causa iniciada Juzgado de Ejecución de Circuito Civil N° 2 s/Des-trucción de documental; CUIJ N° 21-13280810-1, ha resuelto: 1) De no existir oposición de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y de la Excmo. Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, proceder a la destrucción de toda documental y pliegos, correspondientes a causas iniciadas con anterioridad al año

2017 y sin movimiento desde la misma fecha. 2) Fijar como fecha de destrucción el día 01 de marzo de 2024 y como fecha tope para que los interesados legítimos concurren al juzgado a requerir la entrega de los mismos, el día 29 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 hs., a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para retiro será de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 veces en veinte días y dos edictos en el Diario La Capital a publicarse un miércoles y domingo dando a conocer la parte resolutive de la presente. 4) Oficiar a los Colegios de Abogados de las 5 Circunscripciones de la provincia de Santa Fe. Remítase copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Presidencia de la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario. Dra. M. Elvira Longhi, secretaria. S/C 507389 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: RAPATTE, RAUL ALBERTO Y OTROS c/CASAS, IRMA s/Otras Diligencias; Expte. CUIJ N° 21-12627311-5, se hace saber a la Sra. Irma Casas que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 01 de Junio de 2021. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de Usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Atento a no conocerse el domicilio de la titular registral demandada, cítesela y emplácesela por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). Certifique el/la profesional las fotocopias simples acompañadas (conforme las facultades conferidas por el art. 35 CPCCSF). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (art. 24 inc. d) Ley 14.159) En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda, a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente y debidamente inscripto e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir (art. 24 inc. a) y b) Ley 14.159). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General (art. 1905 in fine CCCN). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez - Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Secretaria, 25 de noviembre de 2021. \$ 100 507388 Sep. 27 Sep. 29

Que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de distrito de la 9ª Nominación de Rosario y dentro de los autos caratulados CHACOMA ROBERTO y otra c/FIBLA RAMON y otra s/Prescripción adquisitiva; Expte CUIJ N° 21-02949520-0, se ha dispuesto notificar a los demandados Ramón Fibla y María Angélica Alfaro de Fibla y sus herederos, la siguiente providencia: Rosario, 5 de septiembre de 2023. Informada verbalmente la Actuaria que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde. Notifíquese por edicto. Atento el desconocimiento del domicilio de los demandados Ramón Fibla y Laura Angélica Alfaro de Fibla, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria; Dra. María Fabiana Genesis, Jueza. 15 de septiembre de 2023. \$ 50 507390 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de Rosario, Dra. Monica Klebcar, se hace saber que en los autos caratulados: MIÑO, BEATRIZ MERCEDES c/ARNALDI VILA MANUEL J. y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-00751898-3 se cita y emplaza a la señora Ivana Micaela Romei en el término de diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. \$ 40 507364 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe notifica a Grupo Lands SA (CUIJ N° 30-11101799-9) y Fideicomiso Funes City la sentencia recaída en autos cuya parte pertinente se transcribe: N° 959. Rosario, 11 de septiembre de 2023. Y vistos: Los presentes autos caratulados API c/GRUPO LANDS SA y ot. s/Apremios Fiscales API; Expte. N° 139/2021 CUIJ N° 21-02940230-9, de los que resulta que la parte actora, por medio de apoderado, promueve a fs. 8/10 formal demanda de ejecución fiscal contra Grupo Lands SA (CUIJ N° 30-11101799-9) y Fideicomiso Funes City ... Considerando: ... Fallo: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Grupo Lands SA y Fideicomiso Funes City, hasta tanto la Administración Provincial de Impuestos se haga íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses legales correspondientes según normas impositivas de autos, imponiendo las costas a la accionada vencida (art. 251 C.P.C.C.S.F.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de capital actualizado. Insértese, dese copia y hágase saber. Todo ello dentro de los autos caratulados: API c/GRUPO LANDS SA y ot. s/Apremios Fiscales API; Expte. N° 139/2021 CUIJ N° 21-02940230-9. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 13 de septiembre de 2023. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria. S/C 507302 Sep. 27 Oct. 03

Por disposición del juez del juzgado de Primera Instancia de Civil Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en suplencia, se ha ordenado la publicación de edictos del decreto de fecha: Rosario, 04 de Julio de 2022. No habiendo comparecido la demandada Raquel Hourcade Persegani a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dentro de los autos caratulados: ALVAREZ, RAMON JOSE GILDO c/PERSEGANI DE HOURCADE, HAYDEE, DEL VALLE DE CASTELLAN, DOLORES NELIDA s/Prescripción Adquisitiva; CUIL N° 21-02893219-4. Se trata de un inmueble ubicado en calle Fournier 2371 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, inscripto al Tomo: 314B Folio 1388 N° 110783. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica Gottlieb, Juez en Suplencia y Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. \$ 50 507259 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado en fecha 05 de julio de 2023: citar por edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja, a la Sra. Martínez Claudia Beatriz, DNI N° 14.510.592, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados EZPELETA, ERNESTO OMAR RANON y otros c/MARTINEZ, CRISTINA BEATRIZ y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02905971-0, según decreto de fecha 29 de octubre de 2018: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado en el expediente que tramita por cuerda. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. En relación al inmueble inscripto al Tomo: Tomo 321B- Folio 1004 N° 128069 de fecha 24/04/1964, situado en Barro Country 16, Lote 14 de la Manzana N, en la localidad de Pueblo Esther. Fdo.: Dr. Sergio A. González, Secretaria, y Dr. Luciano D. Carbajo, Juez. \$ 50 507260 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 1 a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/FALCON, PABLO PEDRO s/Demanda ejecutiva; 21-12627473-1 se ha dictado: Rosario, 17 de Mayo de 2023. Puesto a despacho en el día de la fecha se provee: Atento constancias de autos (cfr. fs. 22, 29 vta. 38 vía 46, 58 y 67/68) y atento el desconocimiento del domicilio manifestado, emplácese al demandado Pedro Pablo Falcón por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria), Dr. Daniel Humberto González (Juez). Rosario, 30 de junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente. \$ 50 507261 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 1 a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria del Autorizante se hace, saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MARTINOTTI MAIRA MARIA s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-12628356-0, se ha dictado Rosario, 06 de Marzo de 2023. Informándose que la parte emplazada Maira Maria Martinotti no ha comparecido a estar a Derecho, declaróse rebelde, siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo. Secretaria: Dra. Gabriela M. Kabichian; Juez: Dr. Daniel H. González. Rosario, 26 de Abril de 2023. Asisténdole razón a la profesional, revóquese parcialmente por contrario imperio la providencia de fecha 06 de marzo de 2023 (cfr. fs. 44) en la parte Que dice: Notifíquese por cédula y en su lugar se provee. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (dos) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Secretaria: Dra. Gabriela M. Kabichian; Juez: Dr. Daniel Humberto González (Juez). Rosario, 30 de junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente. \$ 50 507262 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 y en autos: CONSORCIO EDIFICIO BOXES 1 c/ BARBERIS ELSA LILIANA s/ Demanda Ejecutiva 21-00143333-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2023: Atento a las constancias de autos y estado procedimental del mismo, previo a la aprobación de la subasta de la Unidad 162 Parcela 04-10 del Edificio Boxes 1, ubicada en calle 3 de Febrero 940 de Rosario, Dominio Inscripito al Tomo 691, Folio 17, Nro 102532, Dpto. Rosario, celebrada el 19/10/1988, y que resultara adjudicada al Sr. Juan Carlos Olivero (DNI 6.178.214) en la suma de australes DOS MIL (A.2.000)-cf. art.693 CPCC-, se provee: Habiendo sido verificada la subasta, pónganse los autos de manifiesto, por el término de 4 días (art. 498, 1er párrafo del CPPCC). Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 15 días a los fines de dar a conocer a los terceros e interesados que tengan interés legítimo para que puedan hacer valer sus derechos. Dra. PAULA MARINA HELTNER Secretaria Dra RAGONESE JUEZA. \$ 600 506464 Set. 14 Oct. 4

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 8a Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CORVALAN RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02962457-4 mediante Resolución N° 1187 de fecha 15/09/2023, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de Rubén Darío Corvalan DNI N° 14.143.665, con domicilio real en calle Centeno 436 y legal en Tucumán 1591 PB B, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien in-

formar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y Ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 27 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. (17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. [Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza), Dra. Patricia A. Beade (Secretaria)]. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 89 y 182 LCQ. Rosario, 19 de septiembre de 2023.

S/C 507243 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LEDESMA, MARCELA s/Solicitud propia quiebra; 21-02964687-9 (797/2022) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 478. Rosario, 14/09/2023: (...) Resuelvo: 1. Fijar 18/10/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Victore Norberto con domicilio en Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09:00 a 16:00 hs. 2. Fijar el 10/11/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 11/12/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 507234 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos TRONCOSO, TAMARA GISEL s/Solicitud propia quiebra; 21-02957401-1 (331/2022) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 479. Rosario 14/09/23: (...) Resuelvo: Resuelvo: 1. Fijar 26/10/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Héctor Mario Beim con domicilio en Cerrito 163 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09:00 a 13:00 hs. Y 18:00 a 20:00 hs 2. Fijar el 27/11/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 22/12/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretaria subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 507235 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ALVARADO, ANTONELLA LUDMILA s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02968754-1 (212/2023) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 480. ROSARIO, 14/09/23 : (. . .) RESUELVO: 1. Fijar 23/10/ 23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura CPN GURMAN CLAUDIA, con domicilio en Mendoza 1507 piso 7 oficina B, en el Horario de atención de 14 a 20 hs. 2. Fijar el 24/11/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 26/12/23 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL.- Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 507236 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos GAUNA, LUCIANO s/ Pedido De Quiebra - 21- 02949698-3 (1144/2021) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución n° 477. ROSARIO, 14/09/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 16/10/23 como fecha hasta la cual los acreedores deber/ presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. CLAUDIA DOLCE, con domicilio en Paraguay 777 9° piso, en el Horario de atención de 09 a 12 y de 15 a 18hs. 2. Fijar el 10/11/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 14/12/23 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL.- Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 507237 Sep. 25 Sep. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial, de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos GALARCE, LORENA HAYDEE s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02966125-9 se ha dictado la Resolución N° 712 de fecha 12 de septiembre de 2023 por la cual se estableció: "... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 26 de octubre de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 11 de diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 12 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN ALFREDO BOZZI, con domicilio en calle Córdoba 797 piso 4 of. 1 a 3 de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 13hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo Rosario, 15 de setiembre de 2023.

S/C 507077 Sep. 25 Sep. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados JUAREZ MARÍA EUGENIA s/Su propia quiebra; CUIJ N°: 21-26420987-8 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, se hace saber que por Resolución Judicial N° 490 de fecha 19/04/2022 ... Resuelvo: Resuelvo: 1º) Declarar la quiebra de Juárez María Eugenia, domiciliada realmente en calle Ascasubi N° 455 de la ciudad de Firmat, con domicilio legal en calle Ascasubi N° 455 de Firmat (Provincia de Santa Fe); debiendo anotarse la misma en el Registro de Procesos Concursales. 2º) Otórguese el plazo de diez (10) días para dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos prescriptos faltantes por el art. 11 de la ley 24.522, las autorizaciones del art 6 LCQ y en su caso que no se encuentra dentro del período de inhibición que establece el art. 59 de la LCQ., denuncie N° de CUIT del deudor. 3º) Calificar la presente de pequeña quiebra (art. 288 LCQ.). 4º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico para el día 20 de abril de 2022 a las 10:00 horas, por ante la Exma Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, debiendo oficiarse previamente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de dicha ciudad. Difiérense la designación de las restantes fechas, hasta tanto acepte el Síndico que resulte sorteado. 5º) Anótese la inhibición general del peticionante, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley. Ordénase la incautación de la totalidad de las sumas que excedan del salario mínimo, vital y móvil del sueldo que la concursada percibe. 6º) Efectúense las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 (art. 88 inc. 8° LCQ), oficiándose. 7º) Póngase al Síndico en posesión de los bienes de la fallida por intermedio del Oficial de Justicia. Práctiquese inventario, librándose a tales fines mandamientos con las facultades de ley. Intímese a la fallida y a terceros a fin de que ponga a disposición de la Sindicatura los libros y documentación contable. Intercéptese la correspondencia y oportunamente entreguese a la sindicatura, oficiándose a sus efectos. Proponga la Sindicatura el sistema de liquidación de los bienes de la fallida. 8º) Al punto 6) Oficiese a los fines solicitados. 9º) Designase para la publicación de edictos el BOLETÍN OFICIAL y el diario El Alba de Venado Tuerto. 10º) Prohíbese hacer pagos y/o entregas a la fallida, las que de hacerse se tomarán ineficaces. Martes y viernes para notificaciones en la oficina y/o el día siguiente hábil. Confecciónese los legajos de ley. Notifíquense auxiliares del Juzgado indistintamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. 08 de agosto de 2023. Dr. Dario Loto, secretario subrogante.

\$ 413,10 507223 Sep. 25 Sep. 29

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 8 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/Divorcio - CUIJ N° 21-23683845-2, se cita, llana y emplaza a Sr. Olmedilla Reinaldo Francisco, titular del DNI N° 17.444.240, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, 15 de Agosto de 2023 Al escrito cargo N° 9539/23 se provee: como lo solicita, se provee escrito cargo N° 9308/23 por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación) Téngase presente lo manifestado en el punto IV) respecto a la propuesta reguladora. Córrase traslado del divorcio solicitado al demandado por el término de diez (10) días Notifíquese por edictos (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo.: Dra. Ana Lucia Soler - Secretaria subrogante - Dra. María Laura Aguaya - Juez.

S/C 507515 Sep. 25 Oct. 6

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro